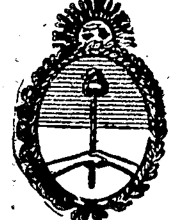
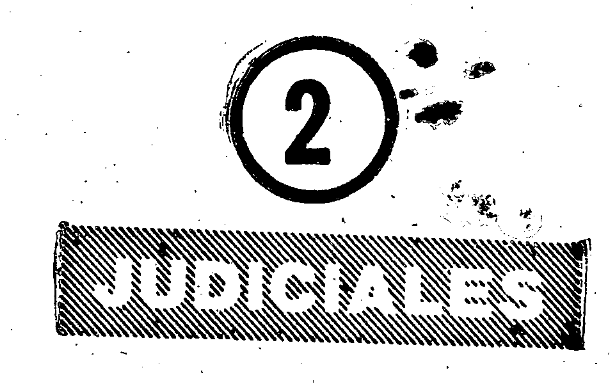


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 16 de mayo de 1975

NUMERO
23.158
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Salem Furnace Co.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO UN MIL ciento cuarenta y ocho. — Protocolización de documento extranjero: Salem Furnace Co. — Número mil ciento cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ricardo Armando Giacchino, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a fin de otorgar futuros actos notariales, solicita de mí, escribano autorizante, protocolice en este Registro de mi adscripción, el documento otorgado por la sociedad "Salem Furnace Co.", con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ante el notario público del Estado de Pennsylvania doña Rita P. Wilhelm, el que en su original debidamente legalizado, así como la traducción efectuada por la traductora pública doña Berta Exler, agrego como cabeza de la presente, y transcripta esta última íntegramente es del siguiente tenor: "Traducción: El infrascripto, Thomas E. Coblentz, certifica por el presente que es del secretario debidamente electo y habilitado de Salem Furnace Company, una sociedad anónima de Pennsylvania (en adelante llamada la "Sociedad"), y en tal carácter tiene la custodia de los registros y libros de actas de la Sociedad. También certifica que la que se adjunta es una copia fiel y correcta del Acta de Constitución de la Sociedad, con las modificaciones introducidas a la fecha y como se halla archivada en la oficina del Secretario de la Comunidad de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello de la Compañía el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue la firma de Thomas E. Coblentz, secretario adjunto. — Hay un sello: Sello social; reconocimiento: Comunidad de Pennsylvania, Condado de Allegheny. — El día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, compareció personalmente ante mí el escribano público, el señor Thomas E. Coblentz de mi conocimiento la persona arriba mencionada y reconoció ante mí haber otorgado el precedente certificado como acto de su libre voluntad. Siguen la firma y sello de Rita P. Wilhelm, escribano público. El cargo vence el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Número dieciséis mil doscientos trece. Condado de Allegheny, Comunidad de Pennsylvania. — Yo, John P. Joyce, Protonotario de los Tribunales Ordinarios de dicho Condado, que son Tribunales de Registro con un sello y funcionario autorizado por las leyes del Estado de Pennsylvania y otorgar la siguiente certificación. — Certifico que Rita P. Wilhelm, ante quien fue hecho el testimonio o reconocimiento adjunto, era cuando lo hizo escribano público de la Comunidad de Pennsylvania, residiendo en el antedicho Condado, debidamente comisionado y habilitado para tomar juramentos y afirmaciones y para tomar reconocimientos, pruebas de escrituras o transferencias de tierras, derechos y herencias a ser registradas en dicho Estado y a cuyos actos debe darse plena fe y crédito en los Estados Unidos y en las demás jurisdicciones; y que conozco los rasgos de escritura de dicho escribano público y creo que la firma que figura en el documento adjunto es auténtica y que el juramento o afirmación han sido tomados de conformidad con los requerimientos de las leyes del Estado de Pennsylvania. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello de dicho Tribunal en Pittsburgh, el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue una firma que dice: John P. Joyce, Protonotario por: N. Anisman. Delegado. Condado de Allengheny. — Yo, Henry Ellenbogen, presidente del Tribunal Civil en y para dicho Condado, certifico que John P. Joyce, ante quien fue otorgado el testimonio precedente era cuando lo hizo, protonotario de dicho Tribunal debidamente calificado; y que dicho testimonio fue otorgado en debida forma legal. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue la firma de Henry Ellengoben, presidente del Tribunal. — Dieciséis mil doscientos once. — Condado de Allengheny. Yo, John P. Joyce. Protonotario del Tribunal Civil de dicho Condado, certifico que Henry Ellenbogen, quien otorgó el certificado precedente y cuyo nombre suscribe el mismo era en esa fecha el presidente del Tribunal Civil debidamente nombrado y calificado. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente co nel sello de dicho Tribunal el veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue la firma de John P. Joyce, Protonotario. — Hay un sello ilegible. — Siguen al dorso las pertinentes legalizaciones de las autoridades consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Es traducción fiel de su original en idioma inglés, el que he tenido ante mí y al que me remito en Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro". — "Traducción. Comunidad de Pennsylvania. Veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. A quienes concierna: Asunto: Salem Furnace Co.". Yo, C. de Lores Tucker, Secretario de la Comunidad de Pennsylvania, certifico que la adjunta es una fotocopia fiel y correcta del acta de Construcción de la referencia tal como figura registrada en este Departamento. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente el día y año indicados al comienzo de este certificado. — Hay un sello: Secretario, Comunidad de Pennsylvania. Comunidad de Pennsylvania.

Departamento de Estado, oficina del Secretario de la Comunidad. A quienes concierna: Por cuanto bajo las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales aprobada el cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres, P. L. trescientos sesenta y cuatro, modificada, el Departamento de Estado emitió un Acta de Constitución evidenciando la constitución de sociedad constituida bajo los términos de dicha ley. — Y por cuanto las estipulaciones y condiciones de dicha ley han sido satisfechas por las personas que desean constituir la sociedad con el nombre de Salem Furnace Co. — Por tanto conste que sujeto a la Constitución de esta Comunidad y bajo autoridad de la Ley de Sociedades Comerciales, yo, por medio de este documento que emito con el sello de la Comunidad creo y constituyo con los accionistas fundadores y suscriptores de las acciones de la sociedad arriba nombrada, sus asociados y sucesores y los que más adelante pudieran ser suscriptores o tenedores de acciones de esta sociedad, en una sociedad anónima bajo el nombre arriba mencionado la cual existirá a perpetuidad y será investida con y tendrá y gozará de las facultades, privilegios y franquicias incidentales a una sociedad sujeta a todos los requerimientos y restricciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales y demás leyes aplicables de esta Comunidad. Otorgado con el gran sello de la Comunidad en la ciudad de Harrisburg, el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro y ciento noventa y nueve aniversario de la Comunidad. — Sigue la firma de C. De Lores Tucker, Secretario de la Comunidad. — Seis. — Los nombres y domicilios de cada accionista fundados y el número y clase de acciones suscriptas por los mismos es como sigue: Nombre — Domicilio — Número y clase de acciones. — Stuart N. Hutchinson, Jr., un mil quinientos; Oliver Bdg. Pittsburgh, Pa., quince mil doscientos veintidós. Uno; Charles M. Grimstad, un mil quinientos. Oliver Bdg. Pittsburgh Pa., quince mil doscientos veintidós. Uno; Thomas R. Johnson, cien Oliver Bdg. Pittsburgh. Pa., quince mil doscientos veintidós. Uno. — En testimonio de lo cual los fundadores han firmado este Acta de Constitución el día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Siguen las firmas de Stuart N. Hutchinson Jr. Charles M. Grimstad y Thomas R. Johnson. — Instrucciones para llenar el formulario. A. Estas instituciones se relacionan con asuntos tales como razón social, objeto, duración, estructura accionaria autorizada y autoridad del Directorio, inclusión de los nombres de los primeros directores en el Acta de Constitución, disposiciones opcionales respecto del voto acumulativo para la elección de directores, etcétera. B.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|5|75 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 8)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 8 a 22)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 27)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 31)



Una o más sociedades o personas físicas mayores de edad pueden constituir una sociedad anónima. C. Pueden agregarse como párrafo siete, ocho, nueve, etcétera, disposiciones opcionales requeridas o autorizadas por Ley. D. Este formulario debe ser acompañado por los siguientes documentos: (Uno) Tres ejemplares del Form. DSCB — BCL — Doscientos seis (declaración de la sociedad nacional o extranjera). (Dos) Las copias necesarias del Form. DSCB: Ciento setenta y dos. (consentimiento para el nombre) o Form. DSCB: Ciento setenta y tres (consentimiento para usar un nombre similar). — En cumplimiento de los requerimientos de la Ley sobre Sociedades Comerciales del cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres (P. L. trescientos sesenta y cuatro). (Quince P. S. par. Un mil doscientos cuatro) el infrascripto deseando constituir una sociedad por el presente certifica lo siguiente: Uno: El nombre de la Sociedad es SALEM FURNACE CO. — Dos: El domicilio y dirección postal es Box dos mil doscientos veintidós, calle Arch Street, Pittsburgh, Pennsylvania. — Código quince mil doscientos treinta. — Tres: El objeto de la Sociedad es realizar cualesquiera actos relacionados con cualesquiera negocios para los cuales una sociedad puede ser constituida bajo la Ley de Sociedades Comerciales de Pennsylvania. — Cuatro: La duración es a perpetuidad. — Cinco: El número total de acciones que la Sociedad está autorizada a emitir es cien mil acciones ordinarias valor por pesos diez cada acción. Es traducción fiel de su original en idioma inglés, el que he tenido ante mí y al que me remito en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Berta Exler. — Berta Exler. Traductora pública. Folio cuatrocientos setenta. Tomo dos. — "Es conforme con su original, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí el escribano autorizante, expida de la presente cuantos testimonios le sean necesarios. — Presente también a este acto Berta Exler, soltera, traductora pública, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y enterada de la transcripción de la traducción por ella efectuada, presta su conformidad por ser fiel reflejo de la verdad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: Ricardo Giacchino — protocolice — Setiembre — Reconocimientos — Wilhelm — certificación — los — dichos — dieciséis — Salem — Hoy — BDC — BCL — autorizados — por: Valen. — Hay una firma que dice: "R. A. Giacchino". — Hay una firma que dice: "Berta Exler". — Ante mí: Hay un sello que dice: "Héctor Enrique Lanzani. Escribano". — Está su firma. — Número mil ciento sesenta y nueve. — Protocolización de documento extranjero: Salem Furnace Company. — Número mil ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece don Ricardo Armando Giacchino, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a fin de otorgar futuros actos notariales, solicita de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro de mi adscripción los Estatutos de la sociedad "Salem Furnace Company", otorgados con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ante el notario público de la Comunidad de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica doña Rita P. Wilhelm, el que en su original debidamente legalizado, así como la traducción efectuada por la traductora pública, doña Berta Exler, agrego como cabeza de la presente, y transcripta esta última es del siguiente tenor: "Traducción. Certificado. El infrascripto, Thomas E. Coblentz certifica por el presente que es el secretario adjunto debidamente electo y habilitado de Salem Furnace Company, una sociedad anónima de Pennsylvania (en adelante llamada la "Sociedad") y como tal tiene la custodia de las constancias y libros de Actas de la Sociedad. — Certifica además que la adjunta es una copia fiel y correcta de los Estatutos de la Sociedad con las modificaciones a la fecha y tal como están archivados en la Oficina de la Sociedad y como figuran en su libro de actas. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello social el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue la firma de Thomas E. Coblentz, secretario adjunto. — Hay un sello ilegible, sello social. — Reconocimiento. Comunidad de Pennsylvania, Condado de Allegheny. — El día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro compareció personalmente ante mí Thomas E. Coblentz, de mi conocimiento la persona mencionada en el documento precedente y reconoció haberlo otorgado como acto de su libre voluntad. — Sigue la firma y sello de Rita P. Wilhelm, escribano público. — El cargo vence el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Número dieciséis mil doscientos catorce. Condado de Allegheny, Comunidad de Pennsylvania. Yo, John P. Joyce, Protonotario de los Tribunales Ordinarios de dicho Condado, que son Tribunales de Registro con un sello y funcionario autorizado por las leyes del Estado de Pennsylvania a otorgar la siguiente certificación: Certifico que Rita P. Wilhelm, ante quien fue hecho el testimonio o reconocimiento adjunto, era cuando lo hizo escribano público de la Comunidad de Pennsylvania, residiendo en el antedicho Condado, debidamente comisionado y habilitado para tomar juramentos y afirmaciones y para tomar reconocimientos, pruebas de escrituras o transferencias de tierras, derechos y herencias a ser registradas en dicho Estado y a cuyos actos debe darse plena fe y crédito en los Estados Unidos y en las demás jurisdicciones, y que conozco los rasgos de escritura de dicho escribano público y creo que la firma que figura en el documento adjunto es auténtica y que el juramento o afirmación han sido tomados de conformidad con los requerimientos de las leyes del Estado Pennsylvania. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello de dicho Tribunal en Pittsburgh el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue una firma que dice: John P. Joyce, Protonotario por: N. Ailsman, Delegado. — Condado de Allegheny. Yo, Henry Ellenbogen, presidente del Tribunal Civil en y para dicho Condado certifico que John P. Joyce, ante quien fue otorgado el testimonio precedente era cuando se hizo Protonotario de dicho Tribunal debidamente calificado; y que dicho testimonio fue otorgado en debida forma legal. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue la firma de Henry Ellenbogen, presidente del Tribunal. — Dieciséis mil doscientos once. Condado de Allegheny. Yo, John P. Joyce, Protonotario del Tribunal Civil de dicho Condado, certifico que Henry Ellenbogen, quien otorgó el certificado precedente y cuyo nombre suscribe el mismo era en esa fecha el presidente del Tribunal Civil debidamente nombrado y calificado. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello de dicho Tribunal el veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue la firma de John P. Joyce, Protonotario. — Hay un sello ilegible. — Siguen al dorso las pertinentes legalizaciones de las autoridades consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés, el que he tenido ante mí y que me remito en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Berta Exler. — Berta Exler. Traductora pública. Folio cuatrocientos setenta. Tomo dos". — "Traducción. — Estatutos de Salem Furnace Co. — Artículo primero: Asamblea de accionistas. — Sección Uno. Cero uno. Lugar donde se celebrarán. Las asambleas de accionistas se celebrarán en el lugar dentro o fuera de la Comunidad de Pennsylvania que de tiempo en tiempo fije el Directorio. — Sección Uno. Cero uno. — Asambleas anuales. — La Asamblea anual de accionistas para la elección de directores y para tratar los otros temas que pudieran presentarse ante la misma se celebrarán a las quince horas, de Pittsburgh, el primer martes de abril cada año si no fuera día feriado y en tal caso, el día hábil inmediato siguiente o en la fecha y hora que de tiempo en tiempo fije el Directorio. — Sección Uno. Cero tres. — Asambleas Extraordinarias. Pueden ser convocadas en cualquier momento por el funcionario ejecutivo más importante, el Directorio o los accionistas con derecho a emitir por lo menos la quinta parte de los votos que todos los accionistas tienen derecho a emitir en dicha reunión en particular. — Sección Uno. Cero cuatro. — Notificación de Asambleas. — Se enviará a cada accionista registrado con derecho a voto notificación por escrito indicando el lugar, día y hora de cada asamblea y en el caso de una asamblea extraordinaria el objeto u objetos para los cuales es convocada, con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión, excepto que se requiera por ley un período de tiempo mayor en un caso dado. Cuando se postergue una asamblea, no será necesario notificar la asamblea postergada o los asuntos a ser tratados en la misma sino mediante anuncio en la asamblea en la cual se fija dicha postergación. — Sección Uno. Cero cinco. — Consentimiento para tomar medidas. — Cualquier medida que puede ser tomada en una Asamblea de accionistas puede ser tomada sin convocar a asamblea mediante consentimiento por escrito firmado por todos los accionistas que tendrían derecho a votar en una reunión a ese fin, entregado al secretario para ese fin. — Artículo dos. — Directores. — Sección Dos. Cero uno. — Número, elección y término del mandato. Los negocios y asuntos de la sociedad serán dirigidos por el Directorio, el cual consistirá de no menos de tres y no más de diez miembros, según lo determine el Directorio de tiempo en tiempo. Excepto lo establecido en la Sección Dos. Cero dos del presente, los directores serán electos en la Asamblea anual de accionistas y permanecerán en el cargo hasta la próxima Asamblea anual de accionistas y hasta que sus sucesores sean electos y habilitados. — Sección Dos. Cero dos. — Vacantes. Las vacantes en el Directorio que se produzcan por cualquier causa, incluyendo el aumento en el número de directores, serán llenadas por la mayoría de los miembros restantes aunque sean menos que un quórum; y cada persona así electa será director hasta que su sucesor sea electo por los accionistas en la Asamblea anual de accionistas o en cualquier Asamblea Extraordinaria debidamente convocada a ese fin y convocada con anterioridad a ella. — Sección Dos. Cero tres. — Reuniones de Directorio. — Se celebrarán reuniones ordinarias de Directorio en la fecha y lugar dentro o fuera de la Comunidad de Pennsylvania, que el Directorio designe de tiempo en tiempo por resolución, y no se requerirá notificar dichas reuniones ordinarias. Se celebrarán reuniones extraordinarias a ser celebradas en la fecha y lugar a ser designados en la notificación convocando a la reunión pudiendo las mismas ser convocadas por el funcionario ejecutivo más importante o por mayoría de los miembros del Directorio mediante notificación a cada director con dos días de anticipación por carta, telegrama, teléfono u otro mensaje oral, pero la presencia de todos los directores en cualquier reunión extraordinaria constituirá ipso facto una renuncia a cualquier notificación de dicha reunión que se requiera dar. Cuando se postergue una reunión no será necesario notificarla más que mediante anuncio en la reunión en la cual se decide la postergación. — Una mayoría del Directorio constituirá un quórum para tratar cualesquiera asuntos, excepto llenar vacantes en el Directorio. — Sección Dos. Cero cuatro. — Atribuciones de los directores. — Los directores tendrán a su cargo la dirección general y el control de los bienes y negocios de la Sociedad y ejercerán las funciones y realizarán los actos que no se requieren por el Acta de Constitución o por estos estatutos que sean ejercidas o hechas por los accionistas. — Sección Dos. Cero cinco. — Consentimiento para tomar medidas. — Puede tomarse cualquier medida fuera de una reunión de Directorio si el consentimiento por escrito indicando la medida a ser tomada es otorgado por todos los directores y presentado al secretario. — Artículo tercero: Comité de directores. — Sección Tres. Cero uno. — Designación y atribuciones. — El Directorio, mediante resolución adoptada por una mayoría de sus miembros puede designar uno o más comités, cada uno de los cuales consistirá de dos o más directores de la sociedad. El Directorio puede designar uno o más directores como miembros suplentes de cualquier comité para reemplazar a cualquier miembro ausente o incapacitado en cualquier reunión del comité. En la medida establecida en la resolución designando cualquier comité, dicho comité tendrá y ejercerá la autoridad del Directorio en la dirección de los negocios y asuntos de la Sociedad; con la salvedad, no obstante, que dichos comités no tendrán autoridad para hacer, modificar, enmendar o revocar los Estatutos de la Sociedad. — Sección Tres. Cero dos. — Designación de miembros sustitutos. En ausencia o incapacidad de cualquier miembro o cualquier comité, el miembro o miembros presentes en dicha reunión y que tenga derecho a votar, sea que constituya o no un quórum, pueden por unanimidad designar a otro Director para que actúe en lugar de dicho miembro ausente o incapacitado. — Sección Tres. Cero tres. — Procedimiento. El Directorio puede establecer razonables normas y reglamentaciones para la conducción de los procedimientos de dichos comités y puede designar a un Presidente que será miembro de dicho Comité, y un secretario que puede o no ser miembro del mismo. En la medida en que el Directorio no ejerza dichas atribuciones, las mismas pueden ser ejercidas por el Comité. — Artículo Cuarto. — Conferencias Telefónicas. — Participación en Reuniones de Directorio. — Sección Cuatro. Cero Uno. — Participación permitida: Uno o más Directores pueden participar en una reunión de Directorio o de un Comité designado por el Directorio bajo las disposiciones del Artículo Tercero del presente mediante conferencia telefónica o comunicación similar, mediante la cual las personas que participan en la reunión puedan escucharse las unas a las otras. — Artículo Quinto. Funcionarios. — Sección Cinco. Cero uno. — Los funcionarios de la Sociedad consistirán en un Presidente, los Vicepresidentes (si los hubiera) que designe de tiempo en tiempo el Directorio, un Secretario, el número de Secretarios Adjuntos (si los hubiera) que el Directorio de tiempo en tiempo elija, un tesorero, el número de tesoreros adjuntos (si los hubiera) que el directorio designe de tiempo en tiempo y los demás funcionarios (si los hubiera), que el directorio de tiempo en tiempo designe. — El directorio puede designar en cualquier momento uno de sus miembros para que actúe como presidente del directorio de la Sociedad. — Una misma persona puede desempeñar dos o más cargos. — Sección Cinco — Cero Dos — Funcionario ejecutivo más importante. — En tanto la sociedad no cuente con un presidente del Directorio, el presidente de la Sociedad será el funcionario ejecutivo principal. — Si el directorio eligiera un presidente, deberá especificar al mismo tiempo por resolución si el presidente o el presidente del directorio es el funcionario ejecutivo principal, y el funcionario designado será el funcionario ejecutivo principal hasta nueva especificación del directorio. — El funcionario ejecutivo principal será el funcionario ejecutivo y gerente general de la sociedad y tendrá a su cargo y controlará los negocios y asuntos de la sociedad, sujeto al directorio. — Sección Cinco — Cero Tres — Presidente del directorio. — El presidente del directorio presidirá las reuniones de directorio y las asambleas de accionistas. — Si el presidente del directorio fuera el funcionario ejecutivo, realizará también las tareas asignadas a este último. — Si el presidente del directorio no fuera el funcionario ejecutivo, realizará las demás tareas que de tiempo en tiempo especifique el directorio o las que pueda delegarle el funcionario ejecutivo. — Sección Cinco — Cero Cuatro — Presidente. — Si el presidente fuera el funcionario ejecutivo, realizará las tareas asignadas al mismo. — Si el presidente no fuera el funcionario ejecutivo, tendrá todas las atribuciones y realizará todas las atribuciones del funcionario ejecutivo durante su ausencia o incapacidad y realizará las demás tareas que pudiera delegarle el funcionario ejecutivo. — En tanto la sociedad no tenga un presidente del directorio, el presidente presidirá las reuniones de directorio y las asambleas de accionistas. — El presidente firmará todos los certificados de acciones de la sociedad. — Sección Cinco — Cero Cinco — Vicepresidente. — Los vicepresidentes en el orden de su antigüedad, excepto si fuera establecido en contrario por el directorio, tendrán todas las atribuciones y realizarán todas las tareas del presidente durante la ausencia o incapacidad de este último. — El directorio, a su discreción, puede designar a cualquier vicepresidente en particular como vicepresidente ejecutivo, en cuyo caso dicho vicepresidente constituirá el vicepresidente primero a los fines de esta sección, en cuyo caso el presidente puede delegar en dicho vicepresidente las atribuciones del presidente que considere conveniente. — Cada vicepresidente desempeñará las demás tareas que de tiempo en tiempo le sean asignadas por el directorio o por el funcionario ejecutivo. — Sección Cinco — Cero Seis — Secretario. — El secretario llevará un registro de actas de las reuniones de directorio y asambleas de accionistas y efectuará las notificaciones de dichas reuniones, requeridas por estos Estatutos. — El secretario tendrá la custodia del sello de la sociedad y de los libros, registros y documentos de la sociedad, excepto los que estén a cargo del tesorero o de alguna otra persona autorizada a tener la custodia y posesión de los mismos por resolución del directorio. — El secretario realizará las demás tareas incidentales a su cargo o las que de tiempo en tiempo le sean asignadas por el directorio o por el funcionario ejecutivo. — Sección Cinco — Cero Siete — Secretarios adjuntos. — Excepto lo especificado de otro modo por el directorio, cada secretario adjunto estará investido de las atribuciones y estará autorizado a realizar las demás tareas de secretario durante su ausencia o incapacidad. Cada secretario adjunto realizará también las demás tareas y tendrá las otras atribuciones que de tiempo le sean asignadas por el directorio o por el funcionario ejecutivo. — Sección Cinco — Cero Ocho — Tesorero. — El tesorero llevará cuenta completa y exacta de los ingresos y egresos de la sociedad en libros pertenecientes a la sociedad, depositará todas las sumas y demás efectos de valor a nombre de la sociedad con los depositarios que pudieran ser designados por el directorio y realizará las demás tareas incidentales al cargo de tesorero de una sociedad o el que le sea asignado de tiempo en tiempo por el directorio o por el funcionario ejecutivo. — Sección Cinco — Cero Nueve — Tesoreros adjuntos. — Excepto lo especificado en contrario por el directorio, cada tesorero adjunto será investido de todas las atribuciones y estará autorizado a realizar todas las tareas del tesorero en la ausencia o incapacidad de este

último. — Cada tesorero adjunto realizará también las demás tareas y tendrá las otras atribuciones que de tiempo en tiempo le sea asignada por el directorio o por el funcionario ejecutivo. — Sección Cinco — Diez. — Otros funcionarios. — Los derechos y obligaciones de los demás funcionarios que pudieran ser designados de tiempo en tiempo por el directorio, serán especificados por el directorio en el momento de su designación. — Sección Cinco — Once — Término y retribución. — Los funcionarios serán designados anualmente en la reunión de directorio inmediata siguiente a la asamblea anual de accionistas para la elección de directores los cuales se desempeñarán a satisfacción del directorio o por los términos que el directorio determine; con la salvedad, no obstante, que dichas designaciones en ningún caso se extenderán más allá de la correspondiente reunión de directorio siguiente a la asamblea anual de accionistas para la elección de directores. — Los sueldos de los funcionarios serán fijados por el directorio en el momento de su elección, pero los mismos podrán ser retroactivos al comienzo del año calendario entonces corriente. — Sección Cinco — Doce — Tareas adicionales de los funcionarios. — El directorio puede, de tiempo en tiempo y mediante resolución, aumentar las tareas de todos los funcionarios de la sociedad arriba mencionada o de cualquiera de los funcionarios electos y designados de conformidad con las disposiciones de la Sección Cinco — Diez del presente. — Artículo Sexto. — Indemnización de directores y funcionarios — Sección Seis — Cero Uno — Medidas no derivativas — Directores y funcionarios. — La sociedad indemnizará a cualquier director o funcionario de la sociedad que hubiera sido o fuera parte o se vea amenazado con verse convertido en parte de cualquier acción o procedimiento, sea civil, penal o administrativo o en una investigación (que no sea una medida tomada por la sociedad o que ésta tuviera derecho a tomar), en razón del hecho que el mismo es o hubiera sido un representante autorizado de la sociedad (el cual a los fines de este artículo sexto significará un director, funcionario, empleado o agente de la sociedad o una persona que se desempeña o se ha desempeñado a solicitud de la sociedad como director, funcionario, empleado o agente de otra sociedad, sociedad accidental u otra empresa) por expensas (incluyendo honorarios de letrado), sentencias, multas y montos abonados en y razonablemente incurridos por él en relación con dichas medidas, juicio o procedimiento, si hubiera actuado de buena fe y en forma que se considere razonablemente que es en favor o que no se opone a los intereses de la sociedad, y con respecto a cualquier acción o procedimiento penal que no hubiera razón para considerar que su conducta fue desleal. — La terminación de cualquier acción, juicio o procedimiento por sentencia, orden, transacción, culpabilidad o por alegato de "nolo contendere", o su equivalente, no creará por sí misma una presunción de que la persona no actuó de buena fe y en forma que creyó fuera favorable o no opuesta a los intereses de la sociedad, y con respecto a cualquier acción o procedimiento penal, que tenía causa razonable para creer que su conducta era ilegal. — Sección Seis — Cero Dos — Medidas derivativas — Directores y funcionarios. — La sociedad indemnizará a cualquier director o funcionario de la sociedad que hubiera sido o fuera parte o se vea amenazado con verse convertido en parte de cualquier acción o procedimiento o juicio por o en razón de que hubiera sido o fuera representante autorizado de la sociedad por expensas (incluyendo honorarios de abogados), incurridas razonablemente por él en relación con la defensa o transacción de cualquiera de dichos juicios o procedimientos si hubiera actuado de buena fe y en forma que hubiere pensado razonablemente que era en beneficio de la sociedad o que no se opusiera a los intereses de la sociedad y excepto que no se dará ninguna indemnización con respecto a cualquier demanda o asunto en el cual dicha persona hubiera sido considerada culpable por negligencia o inconducta en el cumplimiento de sus tareas excepto y sólo en la medida que el Tribunal Civil del Condado en el cual la oficina registrada de la sociedad se encuentra ubicada o el Tribunal en el cual dicho juicio o acción fue sustanciado determinara que no obstante la sentencia de culpabilidad pero en vista de las circunstancias del caso, dicha persona tiene derecho a ser indemnizada por dichas expensas en la medida en que dicho Tribunal Civil u otro lo considere adecuado. — Sección Seis — Cero Tres — Todos los procedimientos — Otros representantes autorizados. — En la medida en que un representante autorizado de la sociedad que no fuera director o funcionario de la sociedad hubiera tenido éxito sobre la base de los méritos o de otro modo en la defensa de cualquier juicio o procedimiento de carácter mencionado en la Sección Seis — Cero Uno o Seis — Cero Dos del presente o en la defensa de cualquier demanda, o asunto allí referido, será indemnizado por la sociedad por expensas (incluyendo honorarios de abogados), incurridos por él en relación con ello. — Dicho representante autorizado puede, a juicio de la sociedad, ser indemnizado por la sociedad en cualesquiera otras circunstancias en cualquier medida que la sociedad debiera hacerlo de conformidad con la Sección Seis — Cero Uno y Seis — Cero Dos del presente y en la medida como si se tratara de un director o funcionario de la sociedad. — Sección Seis — Cero Cuatro — Determinación del derecho de indemnización. — Se otorgarán las indemnizaciones de conformidad con las secciones Seis — Cero Uno, Seis — Cero Dos y Seis — Cero tres del presente cuando ello sea ordenado por el Tribunal (en cuyo caso las expensas, incluyendo honorarios de abonados de los representantes autorizados para exigir dicho derecho de indemnización será agregado e incluido en la sentencia contra la sociedad) y puede hacerse en un caso determinado mediante la determinación de que la indemnización al representante autorizado es requerida o adecuada en las circunstancias porque su conducta ha satisfecho los recaudos establecidos en las Secciones Seis — Cero Uno y Seis — Cero Dos del presente. — Dicha determinación será efectuada: (Uno) Por el directorio por una mayoría de votos de un quórum compuesto por directores que no fueran partes de dicha acción, juicio o procedimiento. — O (Dos) Si no se obtuviera dicho quórum o aun si se obtuviera, si una mayoría de votos de un quórum de directores que no fueran parte interesada así lo ordenara, por un asesor jurídico independiente en una opinión legal por escrito. — O (Tres) Por los accionistas. — Sección Seis — Cero Cinco — Pago de expensas — Las expensas (incluyendo honorarios de abogados), incurridas para defender una acción, juicio o precedimiento civil o penal serán pagadas por la sociedad con anterioridad a la decisión definitiva de los mismos medante recibo de un compromiso por o en representación de un director o funcionario de reembolsar dicho monto excepto que se determine que tiene derecho a ser indemnizado por la sociedad como lo requiere este artículo o como lo establece la ley, y puede ser pagado por la sociedad por adelantado en representación de cualquier otro representante autorizado cuando fuera autorizado por el directorio mediante recibo de un compromiso similar. — Sección Seis-Cero Seis. — Derechos. Toda persona que actúe como representante autorizado de la sociedad se considerará que lo hace sobre la base del derecho a indemnización establecido en este artículo. La indemnización establecida por este artículo no se considerará excluyente de otros derechos que aquéllos que tratan de obener indemnización pudieran tener bajo cualquier convenio, voto de accionistas o de directores que no son parte interesada, por ley o de otro modo tanto a iniciar una acción en su carácter oficial como a una acción en otro carácter mientras desempeña dicho cargo, y continuará con respecto a una persona que ha dejado de ser representante autorizado de la sociedad y beneficiará a los herederos, albaceas o administradores de dicha persona. — Artículo Séptimo: Acciones. — Sección Siete. Cero Uno. Certificados de acciones. Todo tenedor de acciones totalmente integradas de la sociedad tendrá derecho a un certificado o certificados evidenciando el número de acciones que posee en la forma que el directorio lo establezca a tiempo, y firmados (en facsímil o de otro modo permitido por ley), por el presidente o un vicepresidente y el secretario o un secretario adjunto y sellado con el sello de la sociedad o un facsímil del mismo. — Sección Siete. Cero Dos. Transferencia de acciones. La transferencia de acciones de la sociedad será efectuada por un agente de transferencia de la sociedad si actuara uno o más agentes de transferencia en representación de la sociedad; de lo contrario, por el secretario o secretario adjunto de la sociedad mediante entrega para cancelación, del certificado o certificados por dichas acciones debidamente endosado para transferencia con los demás documentos, si los hubiera, que se requiera a efectos de dicha transferencia. — Sección Siete Cero Tres. Pérdida, robo, destrucción o rotura de documentos. Pueden emitirse certificados nuevos para reemplazar certificados perdidos, robados, destruidos o rotos, en los términos y condiciones, incluyendo prueba de pérdida o destrucción y mediante el otorgamiento de la fianza satisfactoria, que el directorio determine de tiempo. — Sección Siete. Cero Cuatro. Reglamentaciones: El directorio tendrá atribuciones y autoridad para dictar las normas y reglamentaciones que no sean compatibles con los estatutos que considere conveniente con respecto a la emisión, transferencia y registro de certificados de la sociedad. — Sección Siete. Cero Cinco. Titulares de acciones. La sociedad tendrá derecho a tratar a los tenedores registrados de cualesquiera acciones de la sociedad como el titular y dueño de las mismas para todos los fines y no reconocerán ningún derecho o reclamo respecto al derecho, propiedad o interés en las mismas por parte de otra persona, excepto lo estipulado en contrario por las leyes de Pennsylvania. — Artículo Octavo: Disposiciones generales. Sección Ocho. Cero Uno. Año calendario. El ejercicio de la sociedad será el año calendario. Sección Ocho Cero Dos. Sello social. El sello de la sociedad tendrá la forma que el directorio lo determine de tiempo en tiempo. — Sección Ocho. Cero Tres. Estado financiero. No es necesario que el directorio haga llegar a los accionistas de la sociedad estados financieros de la sociedad y tampoco es necesario que los mismos sean examinados por contadores públicos certificados. — Artículo Noveno. Modificaciones. — Sección Nueve. Cero Uno. Atribuciones de accionistas y del directorio. Los estatutos de la sociedad podrán ser modificados, enmendados y revocados, y pueden adoptarse nuevos estatutos por el voto afirmativo de accionistas con derecho a emitir por lo menos una mayoria de los votos que todos los accionistas tienen derecho a emitir a ese momento, o por el voto afirmativo de una mayoría de los miembros del directorio de la sociedad, en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria debidamente convocada y notificada a dichos accionistas o directores (quien sea que actúe a ese respecto), sujeto siempre a la facultad de los accionistas de modificar la medida que pueda haber tomado el directorio. Ninguna disposición de los estatutos de la sociedad podrá investir un derecho de propiedad a cualquier accionista. Es traducción fiel de su original en idioma inglés el que he tenido ante mí y al que me remito en Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Berta Exler. Berta Exler. Traductora Pública. Folio cuatrocientos setenta. Tomo Dos. Es conforme con su original, doy fe, como de que en la forma expuesta doy por cumplido con lo solicitado por el compareciente quien me requiere además que de la presente expida cuantos testimonios le sean necesarios. Presente también a este acto doña Berta Exler, soltera, Traductora Pública, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y enterada de la transcripción de la traducción por ella efectuada presta su conformidad por ser fiel reflejo de la verdad. Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. Raspado: Ricardo Giacchino, ilegible Pennsylvania, ilegible. — Artículo, día, período, reunión, celebraron, extraordinarias, notificación, tendrán sustitutos, secretario, secretario, demás, razonablemente, o, circunstancia, en o, ley, y, sociedad, traductora. Vale. Hay una firma que dice: "R. A. Giacchino". Siguen las firmas: Berta Exler. Ante mí. Hay una firma que dice: H. E. Lanzani. Hay un sello que dice: Héctor Enrique Lanzani. Escribano. Número un mil ciento cincuenta y uno. Protocolización de documento extranjero: Salem Furnace Co. Número mil ciento cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparece don Ricardo Armando Giacchino, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a fin de otorgar futuros actos notariales, solicita de mi el escribano autorizante, protocolice en este Registro de mi adscripción, el documento otorgado por la sociedad "Salem Furnace Co.", por ante el escribano público de la Comunidad de Pennsylvania, doña Rita P. Wilhelm, con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, el que en su original debidamente legalizado, así como la traducción efectuada por la Traductora Pública doña Berta Exler; agrego como cabeza de la presente, y transcripta esta última íntegramente es del siguiente tenor: Traducción. Certificado. El infrascripto, Thomas E. Coblentz, certifico por el presente que soy el secretario adjunto debidamente electo y habilitado de "Salem Furnace Co.", una Sociedad Anónima de Pennsylvania (en adelante llamada la "Sociedad"), y en tal carácter tengo la custodia de las constancias y de los libros de actas de la sociedad. El infrascripto certifica además que la siguiente resolución fue adoptada en una reunión de directorio de la sociedad debidamente convocada y celebrada el veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la cual se hallaba presente un quórum con derecho a voto, y que dicha resolución no ha sido modificada, enmendada, rescindida o revocada y se halla con plena vigencia y efecto a la fecha del presente. Resolvió: Que los funcionarios de esta sociedad queden autorizados como sigue: (a) firmar, sellar, atestiguar, otorgar y ejecutar cualesquiera y todos los documentos, convenios y demás escritos necesarios y convenientes a su solo juicio, abrir y establecer una sucursal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y asignar como capital a dicha sucursal la suma de diez mil pesos argentinos ($ 10.000). (b) En la medida en que lo requieran las leyes de la Argentina, otorgar cualesquiera documentos requeridos para verificar la asignación de dicho capital a dicha sucursal. (c) Firmar, sellar, atestiguar y otorgar cualesquiera y todos los poderes, documentos, contratos y demás escritos necesarios o convenientes, a su solo juicio, para autorizar y facultar conjunta y separadamente a los doctores Alejandro Allende, Ricardo A. Giacchino y Daniel Bianchi o cualquiera de ellos, a registrar los certificados emitidos por el secretario o cualquier secretario adjunto de esta Compañía certificando la adopción de esta resolución por el directorio de la Compañía, ante las pertinentes autoridades gubernamentales y Tribunales Oficiales de la República Argentina y a solicitar los registros necesarios que fueran requeridos por las leyes de la Argentina, incluyendo el registro de conformidad con el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos autorizando a la sucursal de esta compañía a realizar negocios en dicha República Argentina. (d) Designar al señor Guillermo Santos como gerente de dicha sucursal, de conformidad con el artículo ciento dieciocho, párrafo tres de la ley de Sociedades Anónimas (Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos), y establecer como domicilio legal de dicha sucursal las oficinas del estudio Allende y Brea, Cerrito ochocientos treinta y seis, Buenos Aires, Argentina. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello social el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Sigue la firma de Thomas E. Coblentz. Secretario Adjunto. Hay un sello: Sello social. Certificación: Comunidad de Pennsylvania, Condado de Allegheny. El día veintisiete de setiembre compareció personalmente ante mí Thomas E. Coblentz, de mi conocimiento la persona que otorgó el documento precedente como acto de su libre voluntad. Sigue la firma y sello de Rita P. Wilhelm. Escribano Público. El cargo vence el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. Número dieciséis mil doscientos dieciocho. Condado de Allengheny. Comunidad de Pennsylvania. Yo, John P. Joyce. Protonotario de los Tribunales ordinarios de dicho Condado, que son Tribunales de Registro con un sello y funcionario autorizado por las leyes del Estado de Pennsylvania a otorgar la siguiente certificación: Certifico que Rita P. Wilhelm ante quien fue hecho el testimonio o reconocimiento adjunto, era cuando lo hizo escribano público de la comunidad de Pennsylvania, residiendo en el ante dicho Condado, debidamente comisionado y habilitado para tomar juramento y afirmaciones y para tomar reconocimientos, pruebas de escrituras o transferencias de tierras, derechos y herencias a ser registradas en dicho Estado y a cuyos actos debe darse plena fe y crédito en los Estados Unidos y en las demás jurisdicciones y que conozco los rasgos de escritura de dicho escribano público y creo que la firma que figura en el documento adjunto es auténtica y que el juramento o afirmación han sido tomados de conformidad con los requerimientos de las leyes del Estado de Pennsylvania. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello de dicho Tribunal en Pittsburgh el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Sigue una firma que dice: John P. Joyce. Protonotario por: N. Anisman, Delegado. Condado de Allegheny. Yo, Henry Ellenbogen, Presidente del Tribunal Civil en y para dicho Condado certifico que John P. Joyce ante quien fue otorgado el testimonio precedente era cuando se hizo Protonotario de dicho tribunal debidamente certificado, y que dicho testimonio fue otorgado en debida forma legal. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Sigue la firma de Henry Ellenbogen Presidente del Tribunal. Dieciséis mil doscientos once. Condado de Allegheny. Yo, John P. Joyce, Protonotario del Tribunal Civil de dicho Condado. Certifico que Henry Ellenbogen, quien otorgó el certificado precedente y cuyo nombre suscribe el mismo era en esa fecha el Presidente del Tribunal Civil debidamente nombrado y calificado. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello de dicho Tribunal el

veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Sigue la firma de John P. Joyce, Protonotario. Hay un sello ilegible. Siguen al dorso las pertinentes legalizaciones de las autoridades consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Es traducción fiel de su original en idioma inglés, el que he tenido ante mí y al que me remito en Buenos Aires, presente con el sello de dicho Tribunal en Pittsburgh el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue una firma que dice: "John P. Joyce. Protonotario por: N. An'sman, Delegado. — Condado de Allegheny. — Yo, Henry Ellenbogen, Presidente del Tribunal Civil en y para dicho Condado certifico que John P. Joyce, ante quien fue otorgado el testimonio precedente era cuando se hizo Protonotario de dicho Tribunal debidamente certificado, y que dicho testimonio fue otorgado en debida forma legal. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue la firma de Henry Ellenbogen, Presidente del Tribunal. — Dieciséis mil doscientos once. — Condado de Allegheny. — Yo, John P. Joyce, Protonotario del Tribunal Civil de dicho Condado certifico que Henry Ellenbogen, quien otorgó el certificado precedente y cuyo nombre suscribe el mismo era en esa fecha el Presidente del Tribunal Civil debidamente nombrado y calificado. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello de dicho Tribunal el veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue la firma de John P. Joyce, Protonotario. — Hay un sello ilegible. — Siguen al dorso las pertinentes legalizaciones de las autoridades consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés, el que he tenido ante mí y al que me remito en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Berta Exler. — Berta Exler. Traductora Pública. — Folio cuatrocientos setenta. — Tomo dos. — Es conforme con su original doy fe como de que en la forma expuesta doy por cumplido con lo solicitado por el compareciente quien me requiere además que de la presente expida cuantos testimonios le sean necesarios. — Presente también a este acto doña Berta Exler, soltera, Traductora Pública, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, y enterada de la transcripción de la traducción por ella efectuada, presta su conformidad por ser fiel reflejo de la verdad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Raspado: Ricardo Giacchino, lo, Berta, última, Certificado, debidamente, celebrada, hallada, sellar, necesario, Ley, Sucursal, autorizado, tomar, requerimientos, 16.211, Civil, presente, Relaciones Exteriores, dicho, valen. — Hay una firma: "R. A. Giacchino". — Hay una firma: "Berta Exler". — Ante mí: Hay un sello que dice: "Héctor Enrique Lanzani. Escribano", está su firma.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.571.— e. 16|5 Nº 21.438 v. 16|5|75

Riguiser

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Serrano, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número ciento dos mil quinientos nueve; doña María Luisa González de Serrano, con Libreta Cívica número tres millones once mil seiscientos noventa y cinco, nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos quince; ambos cónyuges en primeras nupcias; don Ricardo Serrano, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos doce mil trece, y don Guillermo Serrano, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y dos; los dos últimos, solteros, hijos de Ricardo Serrano y María Luisa González; todos los comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Pedro Morán tres mil doscientos doce, cuarto piso, departamento dieciocho, Capital Federal, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "RIGUISER, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Pedro Morán tres mil doscientos doce, cuarto piso, departamento dieciocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la explotación integral de garajes para automóviles y automotores de cualquier tipo, venta de lubricantes y/o combustibles, accesorios y/o repuestos para automotores, y servicios de mantenimiento y/o reparación de automotores. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno, quinientos pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior — Artículo Decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Ricardo Serrano, cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto, por la suma de doce mil quinientos pesos, integrados en efectivo; María Luisa González de Serrano, cuatrocientas acciones ordinarias al portador de un voto, por la suma de un mil pesos, integrados en efectivo; Ricardo Serrano (hijo), trescientas acciones ordinarias al portador de un voto, por la suma de setecientos cincuenta pesos, integrados en efectivo; y Guillermo Serrano, trescientas acciones ordinarias al portador de un voto, por la suma de setecientos cincuenta pesos, integrados en efectivo, o sea, un total de seis mil acciones, por un monto total de quince mil pesos. — Artículo Decimoctavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Ricardo Serrano. — Vicepresidente a Guillermo Serrano y vocales a Ricardo Serrano (hijo) y a María Luisa González de Serrano. — Síndico Titular a Hugo Daniel Píccoli, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Vallejos cuatro mil seiscientos setenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos dieciséis mil doscientos sesenta y uno; y Síndico Suplente a Raúl Rodolfo Bouza, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Simbrón tres mil cuatrocientos cuarenta y uno; ambos argentinos, casados, contadores públicos nacionales, vecinos de la Capital Federal. — Artículo Decimonoveno: Se autoriza a los citados Hugo Daniel Píccoli y don Raúl Rodolfo Bouza, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; y además, para que en su momento, retiren el fondo de garantía legal. — Presentes a este acto, don Hugo Daniel Píccoli y don Raúl Rodolfo Bouza, con los datos personales consignados precedentemente y que se dan por reproducidos en este lugar, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, de "Riguiser, Sociedad Anónima", que se les confiere por la presente, y en prueba de conformidad, firman esta escritura. — Leída, se ratifican, aceptan y firman como acostumbran, esta escritura, de la cual y de cuyo contenido, doy fe. — R. Serrano. — M. L. G. de Serrano. — R. Serrano. — G. Serrano. — H. Píccoli. — R. Bouza. — Ante mí: Julio A. Piscione. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio doscientos veintitrés, del protocolo corriente del Registro número ciento diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas repuestas de acuerdo a la ley, correlativamente del novecientos ochenta y dos mil trescientos noventa al novecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y tres, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, máquina timbradora número uno, que firmo y sello en Avellaneda, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Morán — ordinaria — ordinarias — Píccoli — Síndico — y — máquina. Vale. — Julio Alberto Piscione, escribano. — Folio 160. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Serrano, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número ciento dos mil quinientos nueve; doña María Luisa González de Serrano, con Libreta Cívica número tres millones once mil seiscientos noventa y cinco, nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos quince; ambos cónyuges en primeras nupcias; don Ricardo Serrano, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos doce mil trece; y don Guillermo Serrano, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y dos; los dos últimos solteros, hijos de Ricardo Serrano y María Luisa González; todos los comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Pedro Morán tres mil doscientos doce, cuarto piso, departamento dieciocho, Capital Federal, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto, en su carácter de componentes de la Sociedad "Reguiser, Sociedad Anónima", constituida por escritura del treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí, al folio doscientos veintitrés del protocolo correspondiente a ese año de este Registro, la que se encuentra en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas; y los exponentes continúan diciendo: Que de acuerdo a las observaciones formuladas por dicha Inspección, vienen por el presente acto a dejar aclarado el artículo quinto del contrato relacionado, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede de también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Por lo expuesto, dejan modificado el artículo quinto del contrato social de "Riguiser Sociedad Anónima", en la forma expresada, de acuerdo a lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas para practicar las inscripciones que correspondan. — Presentes a este acto don Hugo Daniel Píccoli, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Vallejos cuatro mil seiscientos setenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos dieciséis mil doscientos sesenta y uno, y don Raúl Rodolfo Bouza, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Simbrón tres mil cuatrocientos cuarenta y uno; ambos argentinos, casados, contadores públicos nacionales, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que en su carácter de Síndicos, Titular y Suplente, respectivamente, de la Sociedad "Riguiser, Sociedad Anónima", designados como tales en la escritura de constitución referida, toman conocimiento y expresan su conformidad con la modificación del artículo quinto de la citada Sociedad, en la forma precedentemente señalada. — Leída, se ratifican, aceptan y firman como acostumbran esta escritura, de la cual y de cuyo contenido, doy fe. — R. Serrano. — M. L. G. de Serrano. — R. Serrano. — G. Serrano. — H. D. Píccoli. — R. R. Bouza. — Ante mí: Julio A. Piscione. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio ciento sesenta del protocolo corriente del Registro número ciento diecinueve, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Riguiser. Vale. — Julio A. Piscione, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N: 639.800. — La Plata, 18 de setiembre de 1974.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.596.— e. 16|5 Nº 21.569 v. 16|5|75

Codelco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Constitución Sociedad "Codelco". Sociedad Anónima. — Escritura Número Dos mil cuatrocientos vein-

ticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Landino, argentino, casado, de cincuenta años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos cuatro mil ciento veintiséis, domiciliado en Salta novecientos sesenta, quinto piso, de esta Ciudad; Juan A. Brennan, argentino, casado, de sesenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos dos mil doscientos cuarenta y seis, empleado, domiciliado en Lima mil seiscientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don Jorge Sarbach, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones seiscientos cinco mil ciento nueve, domiciliado en Dardo Rocha setecientos treinta y ocho, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña Stane Lejsar, argentina, soltera, de cuarenta y dos años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil cien, domiciliada en Defensa mil setenta y dos, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Constantino Alfredo García Sánchez, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos setenta y seis mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Luis María Campos mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso, Capital; Carlos Barsic, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Independencia dos mil ciento cinco, piso once, de esta Ciudad; don Milan Mikasinovic, argentino, casado, de sesenta años de edad, empleado, domiciliado en Martín Rodríguez setenta y nueve, Punta Chica, Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres; don Svetozar Dimitrijevic, yugoslavo, soltero, empleado, de setenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y un mil tres, domiciliado en Córdoba ochocientos noventa, de esta Ciudad; don Arsenio Popovich, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos dos mil quinientos noventa y siete, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos sesenta y seis, de esta Ciudad; don Carlos Barle, argentino, casado, de cuarenta años de edad, empleado, domiciliado en Bulnes dos mil cincuenta y siete, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad cinco millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CODELCO", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Gaboto 564|68. — Artículo 2º: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a construcciones de todo tipo, civiles y|o industriales, instalaciones mecánicas y|o eléctricas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por dos mil acciones de $ 100 (cien pesos), valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de dinero en efectivo, equivalente al importe de una acción. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, a quien corresponde; asimismo, el uso de la firma social. En caso de incapacidad, ausencia o fallecimiento del Presidente del Directorio, dichas funciones serán ejercidas por el Vicepresidente. Asimismo, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, con las mismas facultades, atribuciones y responsabilidades, estará a cargo de dos Directores, debiendo uno de ellos ser el Presidente del Directorio, quien podrá, en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de este último, sustituirse por el Vicepresidente del Directorio. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al director y síndico en su caso; c) Al dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Jorge Landino, doscientos portador, cinco mil efectivo; Juan Brennan, doscientos portador, cinco mil, efectivo; Jorge Sarbach, doscientos portador, cinco mil, efectivo; Stane Lejsar, doscientos portador, cinco mil, efectivo; Adolfo García Sánchez, doscientos portador, cinco mil, efectivo; Carlos Barsic, doscientos portador, cinco mil, efectivo; Milan Micasinovic, doscientos portador, cinco mil, efectivo; Zvetozar Dimitrijevic, doscientos portador, cinco mil, efectivo; Arsenio Popovich, doscientos portador, cinco mil, efectivo; Carlos Barle, doscientos portador, cinco mil, efectivo. — Modalidad. — Cantidad de votos, saldo dos años, 1 voto, ordinaria. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alfredo García Sánchez; vicepresidente a Juan A. Brennan; vocales a Jorge Landino, Carlos Barsic, Jorge Sarbach; suplentes a Stane Ljesar, Milan Mikasinovic, Svetozar Dimitrijevic. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a doctor Nicolás Aurelio Pedro Benito José Consoli Calderón, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos mil ochocientos cincuenta y cinco, cuarenta y tres años, domicilio Lavalle mil quinientos setenta y ocho, piso noveno; Síndico suplente a doctor Miguel Eduardo Dolan, argentino, soltero, cuarenta y seis años, abogado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete, domicilio Florida trescientos veintitrés, piso segundo. — V. Se autoriza al doctor Nicolás Consoli y|o procuradora Nélida H. Villgomez, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Hay diez firmas ilegibles y un sello que dice: Rafael F. Murano. Escribano. — Testimonio. — Adecuación Estatutos Sociedad Codelco, S. A. Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres. — Escritura número seiscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Landino, argentino, casado, de cincuenta años, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cuatro mil ciento veintiséis, domiciliado en Salta novecientos sesenta, quinto piso de esta ciudad; don Juan Alfredo Brennan, argentino, casado, de sesenta y cinco años, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos dos mil doscientos cuarenta y seis, empleado, domiciliado en Lima mil seiscientos treinta y cinco, de esta ciudad; doña Stane Ljesar, argentina, soltera, de cuarenta y dos años, empleada, con cédula de identidad Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil cien, domiciliada en Defensa mil setenta y dos, Dock Sud, provincia de Buenos Aires, de tránsito de esta ciudad; don Constantino Alfredo García Sánchez, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos setenta y seis mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Luis María Campos mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso, Capital; Carlos Barsic, argentino, casado, de cuarenta y tres años, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Independencia dos mil ciento cinco, piso once de esta ciudad; don Milan Mikasinovic, argentino, casado, de sesenta años, empleado, domiciliado en Martín Rodríguez setenta y nueve, Punta Chica, Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres; don Svetozar Dimitrijevic, yugoslavo, soltero, empleado, de setenta y cinco años, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y un mil tres, domiciliado en Córdoba ochocientos noventa, de esta ciudad; don Arsenio Popovich, argentino, casado, de cuarenta y dos años, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos dos mil quinientos noventa y siete, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad; don Carlos Barle, argentino, casado, cuarenta años, empleado, domiciliado en Bulnes dos mil cincuenta y siete, Capital, con cédula de identidad cinco millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, todos mayores de edad, hábiles, vecinos y de tránsito, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada en este registro número quinientos setenta y seis, al folio dos mil ochocientos cuarenta y uno por ante el escribano autorizante, se constituyó la sociedad Codelco, Sociedad Anónima, cuyos estatutos han sido conformados oportunamente por la Inspección General de Personas Jurídicas. Y continúan diciendo que, atento la vigencia de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, concurren a este acto a fin de ajustar dichos estatutos sociales a la referida ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto, serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. De la manera expuesta, dejan ajustado el estatuto social a la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, quedando el artículo quinto redactado así: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". En cuanto al cuadro de inscripción de acciones, el mismo queda modificado así: III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Jorge Landino, doscientas, ordinarias, cinco mil efectivo; Juan Brennan, doscientas, ordinarias, cinco mil efectivo; Jorge Sarbach, doscientas, ordinarias, cinco mil efectivo; Stane Ljsear, doscientas, ordinarias, cinco mil efectivo; A. García Sánchez, doscientas, ordinarias, cinco mil efectivo; Carlos Barsic, doscientas, ordinarias, cinco mil efectivo; Milan Mikasinovic, doscientas, ordinarias, cinco mil efectivo; Arsenio Popovich, doscientas, ordinarias, cinco mil efectivo; Carlos Barle, doscientas, ordinarias, cinco mil efectivo. — Modalidad: Cantidad de votos. Saldo dos años, un voto ordinarias". — En consecuencia, los comparecientes expresan que dan por ajustado el estatuto social a la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres. — Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Hay diez firmas ilegibles y un sello que dice: Rafael Murano. Escribano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.967 e.16|5 Nº 21.705 v.16|5|75

Laboratorios Álex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 5|9|74, pasada ante el escribano de esta Ciudad Carlos A. Bourdieu al folio 509, Reg. 267, interinamente a su cargo, la sociedad LABORATORIOS ALEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Dragones 2250, Cap. Federal, inscripta el 2|10|46, número 386, folio 269, libro 47, tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder al adscripto de la Vicepresidencia Sr. Aldo Demichelis, para que actuando juntamente con un Director, en nombre y representación de la mencionada sociedad, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — S|R.: A. Bourdieu — Industrial — 2|10|46. Valen. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91. e.1|5 Nº 21.752 v.16|5|75

Librerías Mackern

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de diciembre de 1974, ante el escribano René Marcelo Recondo, se protocolizó la reforma de Librerías Mackern, Sociedad Anónima, resuelta por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1973 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 4.033, de fecha 12 de noviembre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatutos de Librerías Mackern, Sociedad Anónima. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina LIBRERIAS MACKERN, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Buenos Aires, actualmente en Reconquista 559, 9º piso. — E. Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º. — La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, depósito y|o distribución de toda clase de libros, revistas, periódicos y|o de cualesquiera otras publicaciones nacionales o extranjeras, útiles de escritorio, papelería y la edición en la República Argentina de libros, revis-

…as y publicaciones en general, dando preferencia a autores nacionales; la venta de obras, discos y aparatos musicales y de pasajes y la organización de viajes en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 250.000, representado por 250.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores en concepto de garantía deben depositar en la sociedad $ 1.000 (Un mil pesos) en efectivo. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su reemplazo. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Entrelíneas: marzo. Vale. — Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 361 e.16/5 Nº 21.646 v.16/5/75

Síntesia

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.027 del 1º de octubre de 1974, pasada al folio 2.243, del Registro Nº 136, a cargo del Escribano Horacio E. Clariá, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "SINTESIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 4 de setiembre de 1970, bajo el Nº 3.664 al folio 294 del libro 72 tomo A de Estatutos Nacionales, ha conferido Poder Especial Bancario a favor del señor José Caro, con todas las facultades que surgen de la escritura mencionada. — Entre líneas: del 1º de octubre de 1974. — Sobrerraspado: Industrial, Comercial. Todo vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.16/5 Nº 21.560 v.16/5/75

La Fortaleza

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

QUE CON FECHA 19 de noviembre de 1974, por escritura Nº 1.834 pasada ante el Escribano de esta ciudad Julio César Etchart, adscripto al Registro Nº 36, se protocolizó la disolución anticipada de "LA FORTALEZA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", resuelta por Asamblea celebrada el 30 de abril de 1974 y conformada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2.031 de fecha 5 de julio de 1974.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 e.16/5 Nº 21.611 v.16/5/75

Audec

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO TRES. — Constitución de Sociedad: "Audec Sociedad Anónima Financiera de Mandatos y Servicios". — Escritura número: dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Raúl Andrés Zapaterio, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Vilma Tilde Mary Scarelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos cincuenta y cinco, departamento tres, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López; don Manuel Antonio Granja, argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Angela Luisa Moja, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos tres, domiciliado en la calle Salguero quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento treinta y dos, de la Capital Federal; don Antonio Benvenuto, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Elena Tchoganian, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Ramos Mejía ochocientos diecisiete, tercer piso, de la Capital Federal; don Oscar Mancini, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Noemí Elida De Luca, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Corrientes número tres mil ciento cincuenta, tercer piso G., de la Capital Federal; don Mauricio Ainrinder, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, noveno piso G, de la Capital Federal y don Orlando Miguel Noia, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle D'amante número cuatro mil ochocientos sesenta de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, empleado; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AUDEC SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salguero quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento treinta y dos. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto los siguientes: a) Financieras: Mediante aportes de capital e inversiones en otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra, venta de títulos o acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos, financiaciones y préstamos a interés, ya sea con o sin garantía reales y todas las operaciones financieras autorizadas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — b) De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, corretajes y consignaciones incluso como gestores de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales y/o autárquicas o mixtas, administración de toda clase de bienes, y c) De Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento, industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, quedando excluidos aquellos asesoramientos que por su naturaleza son reservados a profesionales con título habilitante de conformidad con las disposiciones vigentes, y en especial la atención de la gestión de cobranzas y/o verificaciones de pagos y liquidaciones en general y confección y emisión de informes comerciales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos; representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de cien pesos cada uno en dinero en efectivo la que les será reintegrada al aprobarse su gestión en los términos del artículo doscientos setenta y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes actuarán conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado en la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Raúl Andrés Zapaterio. — Acciones suscriptas: 12.500. — Monto integrado: tres mil doscientos

pesos — Nombre: Manuel Antonio Granja — Acciones suscriptas: 6.800 — Monto integrado: 1.650 pesos — Nombre: Antonio Benvenuto — Acciones suscriptas: 400 — Monto integrado: 100 pesos — Nombre: Orlando Miguel Moia — Acciones suscriptas: 200 — Monto integrado 50 pesos. — Todas las acciones (20.000) son acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrándose en este acto la suma de cinco mil pesos, en dinero en efectivo, correspondiente a un veinticinco por ciento del capital; y el saldo del setenta y cinco por ciento o sea la suma de quince mil pesos, deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años a contar de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Raúl Andrés Zapaterio. — Vicepresidente: Manuel Antonio Granja. — Vocal: Antonio Benvenuto y Orlando Miguel Moia. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Oscar Mancini. — Síndico Suplente: Mauricio Ainbinder. — V — Se autoriza al señor Orlando Miguel Moia y al señor Oscar Mancini, a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los señores Oscar Mancini y Mauricio Ainbinder síndicos titular y suplente respectivamente, declaran aceptar los cargos discernidos en la presente. Leída que les fue ratifican su contenido firmando ante mí, doy fe. R. Zapaterio. — M. A. Granja. — Benvenuto. — Oscar Mancini. — Mauricio Ainbinder. — O. Moia. Ante mí: L. López Aguilar. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio tres del Registro quinientos nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado habilitado con cinco estampillas fiscales de un peso cada una, números: cuatro millones dieciséis mil ciento setenta y tres correlativas a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. López Aguiar. Está mi sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano doña Lucila A. López Aguilar, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cuatro millones dieciséis mil ciento setenta y siete. — La Plata, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Eduardo Gustavo G. Schroeder, escribano. — Delegación La Plata. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — E|l.: de la Capital Federal Vale. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de La Plata Capital de la provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Raúl Andrés Zapaterio, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Vilma Tilde Mary Scavelli, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos cincuenta y cinco, departamento tres, de la localidad de Florida, partido de Vicente López; don Manuel Antonio Granja, argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Angela Luisa Moja, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos tres, domiciliado en la calle Salguero quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento treinta y dos de la Capital Federal; don Antonio Benvenuto, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Elena Tchobanian, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Ramos Mejía ochocientos diecisiete, departamento tres, de la Capital Federal; don Oscar Mancini, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Noemí Elida De Luca, contador público nacional, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Corrientes número tres mil ciento cincuenta, tercer piso "G", de la Capital Federal; don Mauricio Ainbinder, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, contador público nacional, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, noveno piso "G", de la Capital Federal, y don Orlando Miguel Moia, argentino, nacido el primero de enero de mil noveciento cuarenta y cinco soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Diamante número cuatro mil ochocientos sesenta, de Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, empleado; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha once de febrero del corriente año, pasada ante ante mí al folio tres de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Audec Sociedad Anónima, Financiera de Mandatos y Servicios", con domicilio en la Capital Federal, calle Salguero quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento treinta y dos; y que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintidós de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, vienen por la presente a modificar el artículo quinto y el punto III del acta del contrato original, los que quedarán redactados en los siguientes términos: "Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — "III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Raúl Andrés Zapaterio: Acciones suscriptas: 12.800. Monto integrado: tres mil doscientos pesos. — Nombre: Manuel Antonio Granja. Acciones suscriptas 6.600. Monto integrado: 1.650 pesos. — Nombre: Antonio Benvenuto. Acciones suscriptas: 400. Monto integrado: 100 pesos. — Nombre: Orlando Miguel Moia. Acciones suscriptas: 200. Monto integrado: 50 pesos. — Todas las acciones (20.000) son acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción, integrándose en este acto la suma de cinco mil pesos, en dinero en efectivo, correspondiente a un veinticinco por ciento del capital y el saldo de setenta y cinco por ciento o sea la suma de quince mil pesos, deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años a contar de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. La escribana autorizante hace constar que encumplimiento a lo dispuesto por la ley veinte mil quinientos treinta y dos, ha tenido a la vista la cédula fiscal de los socios fundadores de acuerdo al siguiente detalle: Raúl Andrés Zapaterio número doscientos veintidós mil quinientos setenta-cero-doce-ocho, vencimiento veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Manuel Antonio Granja, número quince mil doscientos cuarenta y seis-cero cero nueve-cero, vencimiento veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; Orlando Miguel Moia solicitud de inscripción número treinta y cuatro mil ciento catorce-cero doce-nueve; presentada el primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro; Antonio Benvenuto: número de solicitud de inscripoión: sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro-cero cero seis-ocho presentada el 19-3-1974. — Leída que es fue ratifican su contenido firmando ante mí, doy fe. — Zapaterio — Granja — Benvenuto — Oscar Mancini — Mauricio Ainbinder — O. Moia. — Ante mí: L. López Aguilar. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio setenta y tres del Registro quinientos nueve a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón doscientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro al un millón doscientos veinticuatro mil doscientos veintiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. López Aguilar. — Está mi sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano doña Lucila A. López Aguilar, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número un millón doscientos veinticuatro mil doscientos veintitrés, La Plata, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Alberto Rubén Berterretche. Escribano — Delegación La Plata — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — E|l.: "Andrés". Vale. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Raúl Andrés Zapaterio, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Vilma Tilde Mary Scavelli, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos cincuenta y cinco, departamento tres, de la localidad de Florida, partido de Vicente López; don Manuel Antonio Granja, argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Angela Luisa Moja, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos tres, domiciliado en la calle Salguero quinientos sesenta y nueve de la Capital Federal, séptimo piso, departamento treinta; y don Antonio Benvenuto, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Elena Tchobanian, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Ramos Mejía ochocientos diecisiete, Dpto. tercero, de la Capital Federal;

don Oscar Mancini, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Noemí Elida De Luca, contador público nacional, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avda. Corrientes número tres mil ciento cincuenta, tercer piso "G", de la Capital Federal; don Mauricio Ainbinder, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, contador público nacional, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, noveno piso, "G", de la Capital Federal; y don Orlando Miguel Moia, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Diamante número cuatro mil ochocientos sesenta de Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, empleado; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha once de febrero del corriente año, pasada ante mí, al folio tres de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Audec Sociedad Anónima Financiera de Mandatos y Servicios" con domicilio en la Capital Federal, calle Salguero número quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento treinta y dos. Posteriormente y por escritura de fecha ocho de abril del corriente año, también pasada ante mí, al folio setenta y tres, de este mismo Registro, procedieron a modificar el artículo quinto y el punto tercero del acta del contrato original, encontrándose ambas escrituras pendientes de aprobación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según surge del expediente A-cuarenta y nueve mil quinientos cuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el expediente respectivo vienen por la presente a modificar el artículo décimo del contrato original, resolviendo así mismo en este acto modificar los puntos IV y V del acta del mismo contrato, los que quedan en adelante redactados de la siguiente forma: "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco | sesenta y tres. — "Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio en forma individual o a dos directores en forma conjunta". — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente Raúl Andrés Zapaterio. — Vicepresidente: Manuel Antonio Granja. —

Vocal: Antonio Benvenuto. — Y Organo Fiscalizador. — Síndico Titular: Oscar Mancini. — Síndico Suplente: Mauricio Ainbinder. — V. — Se autoriza al señor Antonio Benvenuto y al señor Oscar Mancini, a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los señores Oscar Mancini y Mauricio Ainbinder, síndicos titular y suplente respectivamente, declaran aceptar los cargos discernidos en la presente. — La escribana autorizante hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto por la ley veinte mil quinientos treinta y dos, ha tenido a la vista la Cédula Fiscal de los socios fundadores de acuerdo al siguiente detalle: Raúl Andrés Zapaterio, número doscientos veintidós mil quinientos setenta, cero, doce, ocho; Manuel Antonio Granja, número quince mil doscientos cuarenta y seis, cero, cero, nueve, cero; Orlando Miguel Moia, número treinta y cuatro mil ciento catorce, cero doce, nueve; Antonio Benvenuto, número sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro, cero, cero, seis, ocho, todas con vencimiento el treinta de setiembre del corriente año. — M. Ainbinder. — O. Moia. A. B. Leída que les fue ratifican su contenido firmando por ante mí, doy fe. Zapaterio. — Granja. — E|l.: M. Ainbinder. — O. Moia. — A. B. — Vale. — Ante mí: L. López Aguilar. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda a folio doscientos tres del registro número quinientos nueve a mi cargo. — Para los socios expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números del dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis al dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. López Aguilar. — Está mi sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p.), legaliza la firma y el sello del escribano doña Lucila A. López Aguilar obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — La Plata, treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Rosa Sali, escribano.

— Delegación La Plata. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Primer testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Raúl Andrés Zapaterio, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Vilma Tilde Mary Scavelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos cincuenta y cinco, departamento tres, de la localidad de Florida, partido de Vicente López; don Manuel Antonio Granja, argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Angela Luisa Moja, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos tres, domiciliado en la calle Salguero quinientos sesenta y nueve de la Capital Federal, séptimo piso, departamento treinta y dos; don Antonio Benvenuto, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Elena Tchobanian, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y uno domiciliado en Ramos Mejías ochocientos diecisiete, Dpto. tercero, de la Capital Federal; don Oscar Mancini, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Noemí Elida De Luca, contador público nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avda. Corrientes número tres mil ciento cincuenta, tercer piso "G", de la Capital Federal; don Mauricio Ainbinder, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, contador público nacional, domiciliado en la calla Aráoz número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, noveno piso, "G", de la Capital Federal y don Orlando Miguel Moia, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliado en Diamante número cuatro mil, de Bs. Aires, empleado; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha once de febrero del corriente año, pasada ante mí, al folio tres de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Audec, Sociedad Anónima Financiera, de Mandatos y Servicios", con domicilio en la Capital Federal, calle Salguero número quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento treinta y dos. Posteriormente y por escritura de fecha ocho de abril del corriente año, también pasada ante mí al folio setenta y tres de este mismo Registro, procedieron a modificar el artículo quinto y el punto tercero del acta del contrato original. — Luego por escritura de fecha diecisiete de julio del corriente año, pasada ante mí al folio doscientos tres, resolvieron modificar el artículo décimo del contrato original y los puntos IV y V del acta del mismo contrato, habiéndose obtenido de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación del

contrato y sus modificaciones en el expediente A-cuarenta y nueve mil quinientos cuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de que el Registro Público de Comercio ordene la inscripción del contrato social de "Audec, Sociedad Anónima Financiera, de Mandatos y Servicios", y sus respectivas modificaciones, y en cumplimiento a lo resuelto por la ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por la presente a aclarar que la calidad de socios de "Audec, Sociedad Anónima Financiera, de Mandatos y Servicios", la invisten los señores Raúl Andrés Zapaterio, Manuel Antonio Granja, Antonio Benvenuto, Orlando Miguel Moia respectivamente, integrando el órgano fiscalizador los señores Oscar Mancini y el señor Mauricio Ainbinder. — Asimismo los comparecientes ratifican en todas sus partes el contrato original y sus modificaciones precedentemente citadas. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando por ante mí, doy fe. — R. Zapaterio. — M. Granja. — A. B. Oscar Mancini. — Mauricio Ainbinder. — O. Moia. — Ante mí. — L. López Aguilar. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veinticuatro del Registro número quinientos nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos notariales numerados dos millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco y dos millones seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. López Aguilar.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.137,50 e. 16|5 Nº 11.904 v. 16|5|75

ACLARACION

Julio César Silva Asociados Arquitectos

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 18|4|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: Arquitecto Julio César Silva Asociados Sociedad Anónima.

Debe decir: Julio César Silva Asociados Arquitectos Sociedad Anónima.

e.16|5 Nº 9.892 v.16|5|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Grinfa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "GRINFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante escritura número 7608 del 6 de diciembre de 1972, otorgada ante el escribano Jorge Joccard, al Fº 3299 del Registro Notarial número 88 de la Capital Federal a su cargo, protocolo de dicho año, confirió un Poder General amplio con facultades de administración y disposición, a favor de los señores José Juan Dottori y Roberto Blas Dottori, con uso conjunto, alternado o indistinto de la firma.— E|L.: "número 7608". — Vale. — E|L.: conjunto, alternado o. Todo vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 e.16|5 Nº 21.192 v.16|5|75

Diseños Mahli

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de octubre de 1974, se reúnen los señores don David Jorge Sarfatis, de 30 años, argentino, casado, domiciliado en Patricios 215, Capital Federal, con L. E. Nº 4.432.339, de profesión comerciante; don Rodolfo Jorge Korsusky, de 30 años, argentino, casado, domiciliado en Culpina 973, Capital Federal, con L. E. Nº 4.431.061, de profesión comerciante; don Julio Kowal, de 37 años, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez 548, 6º B, Capital Federal, con L. E. número 4.203.239, de profesión comerciante y don Alberto Salom, de 49 años, argentino, casado, domiciliado en Pirán 6235, Capital Federal, con L. E. Nº 7.467.279, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al 1º de julio de 1974, que se regirá conforme las disposiciones del decreto ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DISEÑOS MAHLI S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Culpina 973. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer establecimientos industriales, sucursales, locales de venta o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir del día 1º de julio de 1974. — Al cumplirse los primeros 5 años de duración, por voluntad conjunta de dos cualesquiera de los socios como mínimo, se podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, por telegrama colacionado con una antelación de 3 meses a la fecha de cumplimiento de ese lapso. — No habiéndose ejercido esa opción en esa oportunidad, sólo podrán hacerlo al cumplirse los segundos y cuartos años sucesivos a dicho momento. —Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos decreto ley Nº 18.188 ($ 100.000), dividido en 1.000 (mil) cuotas de cien pesos decreto ley Nº 18.188 ($ 100) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Los aportes son efectuados en mercaderías, valorizadas según precio de factura de compra, cuya documentación queda archivada contablemente, y de conformidad con el siguiente inventario al 1º de julio de 1974: 200 mts. corafrot: $u. 41,50: $ 9.580. — 171.80 mts. lana: $u. 40.50: $ 6.957.90. — 252 mts. forro: $u. 8.95: $ 2.255,40. — 713.50 mts. algodón frisado: $u. 22,20: $ 15.839.70. — 219 mts. corderoy: $u. 49.50: $ 10.840.50. — 700 mts. algodón satinado frizado: $u 46: $ 32.200. — 534 mts. algodón: $u. 19: $ 10.146. — 2,50 mts. algodón estampado: $u. 29.80: $ 74.50. — 16 mts. algodón estampado: $u. 21.70: $ 347.20. — 452,10 mts. algodón $u. 25: $ 11.302.50. — 10 mts algodón: $u. 45.63: $ 456.30. — Total: $ 100.000. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de confección y venta de ropa en todas sus formas y toda actividad relacionada con la misma, así como los demás productos afines y conexos, incluyendo su importación, exportación y representación. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales a favor de terceros, debiendo obligatoriamente ofrecerlas previamente a los otros socios por telegrama colacionado, y si dentro del término de 15 días corridos no fuere aceptada, queda facultada a venderlas o cederlas a terceros, debiendo ser el adquirente persona competente en el ramo que constituye el objeto de la sociedad. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los socios sobrevivientes podrán optar por abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar su representación. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del exterior; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos ceu se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las ganancias realizadas y líquidas, se deducirá la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital, y las reservas voluntarias que se aprobaren por simple mayoría, distribuyéndose el remanente entre los socios según los siguientes porcentajes: don David Jorge Sarfatis: 25 o|o (veinticinco por ciento); don Rodolfo Jorge Korsunsky: 30 o|o (treinta por ciento); don Julio Kowal: 20 o|o (veinte por ciento) y don Alberto Salom: 25 o|o (veinticinco por ciento). — Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales, los socios podrán retirar mensualmente, sumas que de común acuerdo entre ellos se fijarán. — Dichas sumas serán consideradas como deudas de cada uno de los socios, para con la sociedad, debiendo cancelarse al fin de cada ejercicio con las utilidades que a cada socio le haya tocado. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros antes de laudar. — El fallo que dieren en uno y otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos será obligatorio para las partes, renunciando éstas desde ya a toda apelación contra el mismo. — Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Sobrerraspado: cumplirse — oportunidad — sucesivos — iguales — contablemente — optar — ejerciendo — nacional — porcentajes — mensualmente — que — séptima. — Todo vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952 e.16|5 Nº 21.256 v.16|5|75

Campoadentro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Campoadentro Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Rubén Luis Cayssials, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Teresa Roux, argentino, ingeniero agrónomo, de 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.956.060, domiciliado en la calle Melián 2110, piso octavo, departamento "A" de la Capital Federal, don Gustavo Adolfo Wolff, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Luisa Estevez, argentino, ingeniero agrónomo, de 28 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 8.253.213, domiciliado en la calle Directorio y París, Monoblock 7, departamento 85, Haedo, en esta provincia y don Martín Rafael Jurado Cilley, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, ingeniero agrónomo, de 26 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.981.732, domiciliado en la calle Miguelettes 961 de la Capital Federal, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que dejan formalizada por este contrato condicionado a las cláusulas que se enunciarán a continuación y a las disposiciones del Decreto ley 19.550 y del Código de Comercio, a saber: Primera: La sociedad se denominará "CAMPOADENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número 195, entrepiso, oficina 12, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias y filiales en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, la compraventa, representación, exportación y distribución de productos derivados de la agricultura y afines; el asesoramiento a terceros para la explotación agropecuaria en estancias y/o cabañas, y el desarrollo de actividades agropecuarias, sea por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la administración por cuenta de terceros. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día de la fecha. — Se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con el artículo 7º del decreto ley 19.550. — Quinta: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de seis mil pesos, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por parte iguales, o sea en la proporción de veinte cuotas para cada uno de ellos, y se integra en dinero efectivo en un cincuenta por ciento por los socios. — El saldo restante del cincuenta por ciento no integrado, se comprometen solidariamente los socios a integrarlo dentro de un plazo no mayor de dos años, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 del decreto ley 19.550|72. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños, requiere la conformidad unánime de todos los socios. — Entre ellos se aplicarán las previsiones del decreto ley 19.550. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, pero con la modalidad que para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Octava: La sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, mercaderías, inmuebles o semovientes, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes por cualquier título o forma; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos: formular protestos y protestas; denunciar, actuar y promover querellas, y dar y tomar posesión de bienes, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas e instrumentos privados fuere menester para el cumplimiento de lo expuesto. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, y ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil sea con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, y girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones; comprometer en árbitros amigables componedores. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades, sea directamente o por medio de mandatarios. — Esta enunciación tiene carácter de enunciativa, pero no limitativa. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios con cinco días de anticipación notificado en el último domicilio de la sociedad podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de los socios — Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Décima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que se pudieran realizar en cualquier época del año a pedido de alguno de los socios; luego de practicadas las amortizaciones técnicas que correspondan, y las reservas que los socios resolvieran constituir, sin perjuicio de la deducción del cinco por ciento de las ganancias para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital suscripto, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada socio; las pérdidas, en su caso serán soportadas igualmente en la proporción

de cuotas suscriptas por cada socio. — Decimaprimera: La disolución de la sociedad se producirá por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta, o por decisión de las dos terceras partes del capital social. — La liquidación de la sociedad será realizada por los socios, o por una tercera persona designada de común acuerdo entre todos los socios, quien actuará en su caso en carácter de liquidador, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 del decreto ley 19.550. — Decimasegunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de sus socios; para dichos casos la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación y actuarán en su mismo lugar y grado. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen continuar en la sociedad, los socios supérstites practicarán un balance general, a la fecha del fallecimiento del consocio, o de su declaración de incapacidad, con las mismas técnicas que se indican en el punto relacionado con balance anual. — El haber resultante, formado por las cuotas de capital suscripto por el causante, más la parte proporcional de las reservas legales o libres que hubiere, sumada a las utilidades que pudieran corresponderles, menos los pérdidas en su caso, le serán abonadas a sus herederos en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce por ciento anual pagadero por anualidad vencida. — Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuenta corriente pertenecientes al causante se debitarán o acreditarán al haber que corresponda. — Si existiesen cuotas de capital suscripto pendiente de integración su monto será deducido del haber que corresponda. — Decimatercera: Cualquier divergencia que surgiera durante la vigencia del contrato, o a la época de su disolución será dirimida por un árbitro elegido de común acuerdo entre todos los socios; su fallo será definitivo e inapelable. — Decimacuarta: Para el caso de duda en la interpretación del contrato o cualquier asunto no contemplado en el mismo, se aplicarán las disposiciones del decreto ley 19.550|72, y sus modificaciones si las hubiera. — Decimaquinta: Además de los libros que requiere la ley se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios de común acuerdo, cuando uno de ellos así lo requiera. Bajo las quince cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituida la sociedad y formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir como a la ley misma. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y así lo otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ruben Cayssials — Gustavo A. Wolff — M. Jurado Cilley — Hay un sello: Aristóbulo Goñi Durañona. Escribano. — Ante mí: Aristóbulo Goñi Durañona. — Es fotocopia de su matriz que pasó de fs. 666 a fs. 668 del Registro 314 del Partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, a mi cargo. — Aristóbulo Goñi Durañona. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.232 e.16|5 Nº 21.265 v.16|5|75

Poliformas Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de setiembre de 1974, se reúnen los señores don Jorge Luis Pisano, argentino, soltero de 29 años de edad, comerciante, C. I. número 7.747.636, con domicilio en la calle Quito 4121, 5º, D, Capital; don Osvaldo Jorge Attianese, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, C. I. número 4.438.950, con domicilio en la calle Varela 492, Capital; y don Eduardo Antonio Boero, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, C. I. Nº 5.087.565, con domicilio en la calle Acoyte 583, Capital; todos hábiles para contratar, convienen por el presente acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "POLIFORMAS ARGENTINA S.R.L.", actualmente con domicilio en la calle Culpina 750, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales, agencias, locales de depósito y representaciones en cualquier lugar del país y extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será: a) Fabricación de piezas por moldeo plástico; b) Armado de piezas inyectadas en otros talleres; c) Fabricación propia y por terceros, y venta de juguetes en general, así como importación y exportación de maquinarias, materiales, partes y|o productos terminados relacionados con las actividades mencionadas; d) Fabricación propia y por terceros y ventas de envases plásticos y derivados. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 1º de setiembre del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) dividido en quince mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, y es suscripto por los socios en partes iguales, es decir, cinco mil cuotas que representan cincuenta mil pesos ($ 50.000), por cada uno de ellos respectivamente. Dicho capital es totalmente aportado por los socios, según Balance que se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de origen; cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualesquiera de ellos, precedida del sello social. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los artículos 782 y 1881 del Cód. Civil, el Art. 9º del Decreto-Ley 19.550, que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidas; quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 30 de abril se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los noventa días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idénticas proporciones. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición; los cuales adquirirán las mismas en proporción a sus capitales. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes socios podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidad que corresponde al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho Balance será abonado: el cuarenta por ciento (40 o|o) al contado y el saldo en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas venciendo la primera a los 30 días de la fecha del Balance, que devengará interés bancario. — Decimoprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por algunos de los puntos comprendidos en el Art. 94 del Decreto-Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que estos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá entre los mismos conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilios legales en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad, en lugar y fecha indicados. — Raspado: disposiciones; sucursales; derivadas; setiembre; cincuenta; uso de; de; hicieran; reserva; mismos; probada; Balance; distribución. Todo vale. — Luego siguen tres firmas que dicen: J. A. Pisane, Eduardo Boero y O. J. Attianese. — Hay una certificación que dice: Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº A015907930, un sello que dice: W. Benjamín Waiman, escribano público, y una firma que dice: W. B. Waiman; continúa una certificación que dice: Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº A015907930, un sello que dice: W. Benjamín Waiman, escribano público; y una firma que dice: W. B. Waiman; y sigue una certificación que dice: Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº A015907930, un sello que dice: W. Benjamín Waiman, escribano público, y una firma que dice: W. B. Waiman. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 463, certifico que: 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Jorge Luis Pisano, Eduardo Antonio Boero y Osvaldo Jorge Attianese, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 522|23|24, del Libro número 1. — Continúa un sello que dice: W. Benjamín Waiman, escribano público, y una firma que dice: W. B. Waiman. — Poliformas Argentina S. R. L. — Balance de Iniciación de Actividades. — Activo: Maquinarias y herramientas: 1 bomba de vacío Pascal Nº 116299 de 500 lts. p. minuto, c|motor 2 HP, marca Lika Nº 1076 $ 7.500; 1 compresor "Fryam" s|n., c|motor "Motormech" de 1 HP, Nº 099992, $ 3.000; 1 tanque de hierro para vacío de 300 lts. c|vacuómetro $ 3.000; 1 tanque de hierro p|vacío de 40 lts. c| vacuómetro $ 700; 1 máquina moldeo por vacío de 1050 x 600 mm con 6 resistencias eléctricas de 1 1|2 Vm. c|u. $ 4.000; 1 máquina de moldeo por vacío de 2 mesadas 650 x 400 mm, c|10 pantallas infrarrojo de 2000 calorías-hora c|una $ 2.800; 1 máquina de moldeo por vacío de 630 x 420 mm con 8 pantallas infrarrojo de 2000 calorías-hora c|u. $ 3.000; 1 máquina de moldeo por vacío de mesadas neumáticas de 1000 x 600 mm con 14 pantallas infrarrojo de 3000 calorías-hora c|u. $ 8.000; 1 mesa sierra circular c|motor Corradi 32100 de 1 1|2 HP, pesos 1.700; 1 agujereadora de banco Pescherón Nº 34819 c|motor "Aguar" Nº 6482 de 3|4 HP. $ 1.700; 1 troqueladora Macis Nº 10172 c|motor Corradi Nº 719067 de 1 HP. $ 9.000; 1 soldadora eléctrica Reibar Nº 1808 modelo EV2 $ 500; 2 prensas soldadoras neumáticas Lavigne y Asociados s|n. $ 8.000; 1 conjunto de matrices p|automodelismo $ 16.000; 1 conjunto matrices para juego batalla naval $ 5.000; 1 matriz calzador 2 bocas $ 2.200; 1 matriz de carcazas para motor fuera de borda $ 5.000; 1 matriz soporte motor fuera de borda $ 6.000; 1 matriz parabrisas lancha grande $ 3.500; 1 matriz de parabrisas chico $ 3.000; 1 matriz de timón volantes 8 bocas $ 3.500; 12 matrices de lanchas Vaccum $ 7.000; 1 matriz de asientos 16 bocas $ 2.000; 1 conjunto de herramientas de mano pesos 3.000; 1 lote de tornillerías, manómetros, vacuom, válvulas, transformadores, reguladores y repuestos $ 3.000; $ 112.100 — Muebles, útiles e instalaciones: 1 mesa escritorio; 1 tablero de dibujo, 4 sillas $ 2.000; banco matricero c|morsa y mesada de trabajo $ 4.000; estanterías de madera $ 2.500; Instalaciones luz, gas, aire compr. y vacío) $ 3.500; troqueles $ 1.800; $ 13.800 — Bienes de cambio — Materiales: 4.017 kgs. plástico poliestireno A. I. $ 24.100 — Total del activo: $ 150.000 — Pasivo: No hay. — Capital social $ 150.000. — Fdo. Jorge Luis Pisano — Osvaldo Jorge Attianese — Eduardo Antonio Boero.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.127 e.16|5 Nº 21.278 v.16|5|75

Silga

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Boris Bosoer, argentino naturalizado, casado, cincuenta y dos años, comerciante, domiciliado en Arcos dos mil doscientos dieciocho, Capital Federal, cédula de identidad número un millón novecientos veintidós mil seiscientos nueve expedida por la Policía Federal; Chiena Ponieman de Rascovan, argentina naturalizada, casada, cincuenta y nueve años, ama de casa, domiciliada en Avenida La Plata un mil ochenta y nueve, piso primero, departamento tres, Capital Federal, Documento Nacional de Identidad número diez millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos siete; Raúl Wasersztrom, argentino, casado, treinta y ocho años, comerciante, domiciliado en Azcuénaga un mil sesenta y cuatro, piso octavo, departamento "A", Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y dos mil novecientos; Mario Oscar Beleniski, argentino, casado, veintiséis años, comerciante, domiciliado en Obligado dos mil quinientos sesenta, piso sexto, departamento "C", Capital Federal, libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos once mil doscientos setenta y nueve; Hugo Alberto Rozenblum, argentino, casado, treinta y un años, comerciante, domiciliado en Virrey Olaguer Feliu dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, piso quinto, departamento número veintidós, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos tres mil cuarenta y siete; Miriam Débora Ponieman, argentina, soltera, diecinueve años, estudiante, domiciliada en Parejas tres mil seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, cédula de identidad número seis millones setecientos cuatro mil ciento noventa y tres, expedida por la Policía Federal; convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores antes mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SILGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Mendoza dos mil ciento treinta y seis, Capital Federal, pudiendo ser cambiado el domicilio por resolución de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de terrenos y la construcción y compraventa de inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil dividido en quinientas cuotas de pesos cien cada una, de las cuales han sido suscriptas íntegramente y aportado en dinero efectivo de la siguiente manera: Boris Bosoer ciento cincuenta y siete cuotas, Chiena Ponieman de Rascovan noventa y seis cuotas, Raúl Wasersztrom sesenta y cuatro cuotas, Mario Oscar Beleniski cincuenta y cuatro cuotas, Hugo Alberto Rozenblum sesenta y cinco cuotas, Miriam Debora Ponieman sesenta y cuatro cuotas. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en seis años, con efecto a partir del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, otorgando y ratificando la validez de los contratos y demás operaciones realizadas desde esa fecha. — Quinta: Cada seis meses se deberán practicar reuniones de socios a fin de considerar la marcha de la sociedad. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Boris Bosoer, Chiena Ponieman de Rascovan y Raúl Wasersztrom, juntamente dos cualesquiera de ellos, revistiendo los mismos el carácter de gerentes. — Séptima: Los gerentes tendrán las más amplias facultades en los actos administrativos de la sociedad, estando facultados para intervenir ante reparticiones públicas, incluso la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y las distintas Cajas de Jubilaciones, Subsidios, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sindicatos y para estar en juicio como actora en toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, privados y|o mixtos. — Se requerirá conformidad previa de los socios que representen las dos terceras partes del capital, mediante acto en forma, para adquirir, enajenar, hipotecar, o en cualquier forma de gravar inmuebles, parte o la totalidad de los activos fijos de la sociedad, dar o tomar en préstamo o en descubierto dinero, bonos, cédulas y otros valores cotizables o no, de los bancos o de cualquier otra entidad o de particulares, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos y dar en garantía por operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones de la sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento sus libros, cuentas y comprobantes. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance; dicho balance e inventario se considerarán aprobados si dentro de los quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán

...cadas por los socios en función de sus aportes, previa deducción del importe correspondiente para la Reserva Legal. — Decimoprimera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará no menos de cinco por ciento hasta cubrir el veinte por ciento del capital social para la constitución del Fondo de Reserva Legal, así como también la suma que se resuelva destinar para los aumentos de capital o reservas facultativas para cualquier uso o destino. — Decimosegunda: La cesión de cuotas a terceros se hará por unanimidad de votos, no computándose el capital del socio cedente. La cesión entre los socios será libre. — Decimotercera: Será causa de disolución de la sociedad: A la decisión de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. B) La declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio. — C) La reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será ilimitada y solidariamente responsable por las obligaciones sociales contraídas. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero al año del fallecimiento. — Decimoquinta: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las funciones administrativas. — Decimosexta: En caso de que la sociedad entrase en liquidación o disolución, por cualquier causa, las tareas de liquidación se efectuaron por intermedio de un Contador Público Nacional designado por los socios. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimoséptima: Todas las dudas o dificultades que se susciten entre los socios, herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato o sobre forma de disolución será por mayoría de votos y si hubiera empate lo será por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de empate a cuyo fallo deberán someterse como a la ley misma. En caso de que no se llegue a un acuerdo dentro de los sesenta días corridos para la designación del tercero se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente — Sobre raspado: "Millones". "El". Vale. — Entre líneas "naturalizada". Vale. — Firmado: Boris Bosoer. — Chiena P. de Rascovan. — R. Wasersztrom. — M. O. Beleniski. — H. A. Rozenblum.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 917 e.16 5 Nº 21.228 v.16'5 75

Volpe

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año 1974, en la sede social de VOLPE S.R.L. se reúnen sus actuales socios don Isaac Moisés Wolpowicz, de 47 años, argentino naturalizado, casado domiciliado en Velazco 215, 4º piso, departamento B Capital Federal, L. E. Nº 4.070.224, de profesión comerciante, y doña Aida Decelbaum de Wolpowicz, de 43 años argentina, casada, domiciliada en Velazco 215, 4º piso, departamento B, Capital Federal, C. I. Nº 2.635.848, de profesión ama de casa y convienen por acuerdo de ambos: 1º) Elevar el capital social a la suma de $ 150.000 (pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil) mediante el aumento de 10.000 (diez mil) cuotas, o sean $ 100.000 (pesos ley 18.188 cien mil), que son suscriptas de la siguiente forma: 9.200 (nueve mil doscientas) cuotas, o sean $ 92.000 (pesos ley 18.188 noventa y dos mil) por don Isaac Moisés Wolpowicz, y 800 (ochocientas) cuotas, o sean $ 8.000 (pesos ley 18.188 ocho mil) por doña Aida Decelbaum de Wolpowicz, quienes las integran en mercaderías, valorizadas según precio de factura de compra, cuya documentación queda archivada contablemente, y de conformidad con el Inventario que forma parte de este Contrato. — En consecuencia el capital queda suscripto e integrado con retroactividad al 1º de junio de 1974, a razón de 13.600 (trece mil seiscientas) cuotas por don Isaac Moisés Wolpowicz y 1.400 (mil cuatrocientas) cuotas por doña Aida Decelbaum de Wolpowicz. — 2º) Modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Octava, Novena, Decimosegunda y Decimoquinta, según la nueva redacción que se les da y que se transcribe a continuación y que sirve asimismo como adecuación al Decreto Ley 19.550. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 5 años a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato — Los socios podrán por voluntad expresa de quienes representen por lo menos un 60 o|o del capital social requerir la disolución de la sociedad, siendo requisito indispensable para ello, que hagan saber a la Sociedad en su domicilio legal, tal voluntad, mediante telegrama colacionado, dado con no menos de seis meses de anticipación a la fecha elegida para la disolución. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la producción, elaboración, compraventa, Comercialización y distribución de productos de marroquinería (bolsos, valijas, carteras, cinturones etc.), así como la industria del plástico y sus derivados, pudiendo también importar, exportar, y dar y recibir en consignación los productos mencionados. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales a favor de terceros, debiendo obligatoriamente ofrecerlas previamente a los otros socios por telegrama colacionado quienes las adquirirán en la proporción al capital aportado, si dentro de los 15 días corridos no fuere aceptada, queda facultado a venderlas o cederlas a terceros. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales: — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubieran, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado, lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimosegunda: En caso de disolución, ya sea por decisión unánime, por voluntad de socios que representen por lo menos un 60 o|o del capital social o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Decimoquinta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará el Decreto-Ley 19.550. — 3º) Todas las restantes cláusulas sociales no modificadas por la presente, quedan subsistentes y en plena vigencia. — De plena conformidad las partes dejan aumentado el capital y modificado con adecuación al Decreto Ley 19.550 el Contrato social de Volpe S.R.L. inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de julio de 1971, bajo el número mil cuatrocientos diez al folio catorce del libro sesenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada. — Así lo ratifican y firman como acostumbran hacerlo. — Isaac Wolpowicz. — Aída Decelbaum de Wolpowicz. — Susana Omisión. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Isaac Moisés Wolpowicz y Aída Decelbaum de Wolpowicz, únicos integrantes de la razón social "Volpe S.R.L.", ambos con el domicilio constituido en autos, en el expediente "Volpe S.R.L. s inscripción de modificación del contrato social" a V. S. como mejor proceda en derecho decimos: Que atento a la observación formulada y salvando la omisión respecto a la fecha desde la que se cuenta el plazo de duración de la sociedad, rectificamos la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 5 años a partir del primero de julio del año 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato. — Los socios podrán por voluntad expresa de quienes representen por lo menos un 60 o|o del capital social requerir la disolución de la sociedad, siendo requisito indispensable para ello, que hagan saber a la sociedad en su domicilio, tal voluntad, mediante telegrama colacionado, dado con no menos de seis meses de anticipación a la fecha elegida para la disolución. — Tener por subsanada la omisión y ordenar la inscripción solicitada. — Es Justicia. — Isaac Wolpowicz. — Aída Decelbaum de Wolpowicz. — Inventario de las Mercaderías Aportadas al 1º de junio de 1974 por los Socios de "Volpe S.R.L." — 390 mts. de T.P.D.K. 58 Pes. Rat. R. 2732 — $u. 44,50 — $ 17.355. — 250 mts. T.P.D.K. 58 Pat. Pesado R. — $u. 44,50 — $ 11.125. — 1.006 mts. de plástico D.K. 71 bicolor — $u. 42,50 — $ 42.755. — 450,50 mts. de tela espumado 2º — $u. 40 — $ 18.020. — 307 mts. T.P.D.K. 58 Pes. II R. 2733 — $u. 35 — $ 10.745. — Total: $ 100.000. — Isaac Wolpowicz — Aída Decelbaum de Wolpowicz.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 798 e.16,5 Nº 21.255 v.16|5|75

Del Plast Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTOS privados de fecha 22 de agosto de 1974, se ha producido en la sociedad "DEL-PLAST ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" lo siguiente: 1º) Se aumenta el Capital Social a la suma de $ 150.000.—, mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios; quedando el art. 5º, redactado así: Quinto: Capital Social y Socios: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en 15.000 cuotas de $ 10.—, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Miguel Francisco Delicia, suscribe $ 90.000.—; Dora Amelia Laparini de Delicia, suscribe $ 30.000.—; Leticia Aida Delicia, suscribe $ 15 000.— y Oscar Alberto Delicia, suscribe pesos 15.000.—"; 2º) Se adecua el contrato social al decreto ley 19.550|72, dejándose establecido que los socios Miguel Francisco Delicia, Dora Amelia Leparini de Delicia, Leticia Aida Delicia y Oscar Alberto Delicia, son comerciantes; y modificando las siguientes cláusulas: Segunda: El objeto de la sociedad será el de la fabricación de cables y alambres conductores de electricidad, para telefonía y otros, con revestimientos de plásticos, caucho o cualquier otro material o productos similares, como asimismo todo aquello anexo o conexo con dicho ramo. — Sexta: se reemplaza el párrafo donde dice: "Mediante el voto favorable del 60 o|o", por el siguiente: "mediante el voto unánime de los restantes socios"; — Asimismo se suprime el párrafo donde dice: "y renunciando expresamente al artículo 12 de la ley 11.645". — ...Séptima: ... se reemplaza el párrafo donde dice: "hasta llegar al diez por ciento", por el siguiente: "hasta llegar al veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social"... — Novena: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los Artículos 782 y 1881 del Código Civil, el artículo 9 del decreto ley 5965,63 y los artículos 58, 59 y 157 del Decreto Ley 19.550 72, que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima Primera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el Artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el Activo y satisfecho el Pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del contrato social. — Asimismo, se crea la cláusula 12da., la que queda redactada de la siguiente manera: Décima Segunda: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto". — Del Plast Argentina, S.R.L. Balance de situación al 1º de enero de 1974. — Activo. — Pesos. Disponibilidades. — Caja 10.234,87. — Créditos: Depósitos en Garantía 1.600.00 — Bienes de Cambio: Conductores 45.791,11. — P.V.C. 13.732,30. — Cobre 32.901,40. — Alambre 1.500,40. — 93.931,21. — Bienes de Uso: Maquinarias y Accesorios; Muebles y Utiles, Instalaciones, Rodados, etc. — Valores de Origen 133.496,91. — Menos Amortización Anterior 15.286,43. — Amortización Ejercicio 13.349,69: 28.636,12: 104.860,79. — Subtotal del Activo: 210.626,87. — Inversiones: No existen. — Cargos Diferidos: C.A.S.P.I. 800.76. — Total pesos 211.427,63. — Pasivo: Deudas. — Proveedores 33.728,70. — Acreedores por Leyes Sociales 2.964.00. — Acreedores por Leyes Fiscales 4.527,75 — 41.220,45. — Otras Deudas: Cuenta de Socios 395,65. — Provisiones para Impuestos a las Ventas 28.519,26. Menos: Anticipos 8.707,73: 19.811,53. — Total de Compromisos: 61.427,63. — Capital y Resultados: Capital Social 150.000,00. — Total: pesos 211.427,63. — Fdo.: Miguel F. Delicia. — Dora Amelia Laparini de Delicia. — Leticia Aida Delicia. — Oscar Alberto Delicia.

Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$560 e.16,5 Nº 21.273 v.16|5|75

Costa Sur

SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre doña Elsa Ana Ruggero de Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, argentina, casada, con domicilio en la calle Olavarría número quinientos veintinueve, segundo piso, departamento nueve, Capital Federal, comerciante, titular de la libreta cívica número un millón ochocientos treinta y dos mil ciento setenta y tres; y don Ramón Jorge Alberto Rojas, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Matheu mil setecientos setenta y uno, quinto piso, departamento uno, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la denominación de "COSTA SUR S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Pedro de Mendoza mil cuatrocientos sesenta y cinco. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, talleres, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar reparaciones marítimas, ya sean mecánicas, electromecánicas, eléctricas, motores y calderas, la limpieza y pintura de embarcaciones: la fundición de metales y soldaduras de todo tipo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Elsa Ana Ruggero de Rodríguez; tres mil seiscientas cuotas, equivalentes a treinta y seis mil pesos, y don Ramón Jorge Alberto Rojas, cuatrocientas cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil, totalmente integradas en bienes que se detallan en el inventario de aportes que suscriben por separado, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos, conforme lo disponen los artículos cincuenta y uno ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de doña Elsa Ana Ruggero de Rodríguez, que revestirá el carácter de gerente. Para obligar a la sociedad se requerirá su firma precedida del sello de la razón social. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, para el cumplimiento de los fines sociales, el gerente en la forma expresada, podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero a instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino enumerativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso aquellos actos que requieran poder especial previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Quédale prohibido al gerente comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en avales o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Séptima: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán de mutuo acuerdo. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales se realizarán a pedido de alguno de los socios. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada treinta de setiembre. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. De las utilidades y|o pérdidas que arroje cada ejercicio, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. El balance se considerará tácitamente aprobado si dentro de los quince días de puesto a consideración de los socios, no fuere objetado. — Novena: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con noventa días de anticipación a su consocio. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle, se establecerá mediante un balance confeccionado a la fecha y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante, salvo pacto en contrario, se abonará en veinticuatro cuotas mensuales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. Su consocio tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaprimera: La disolución y liquidación estará a cargo del gerente, quien procederá de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo primero, Secciones doce y trece del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Decimasegunda: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar su personería para secciones doce y trece del Decreto Ley ingresar a la sociedad, se procederá de la forma expresada en la cláusula novena de presente contrato. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elsa A. R. de Rodríguez, Ramón J. A. Rojas. — Costa Sur S.R.L. Inventario General de Iniciación al 1|10|74. — Activo: Bienes de uso. — Equipos y herramientas. — 42 motores marca Motormech, sin número, de 1 HP cada uno, eléctricos, 500. — 21.000. — 48 cabezales de picareteo eléctricos, 76. — 3.648. — 1 intermediario para picareteo, con soplete hasta 100 litros s|n. 4.852. — 15 equipos flexibles para picareteo de acero 700. — 10.500. — 40.000. — Pasivo: No hay. — Capital: Elsa Ana Ruggero de Rodríguez cuenta capital 36.000. — Ramón Jorge Alberto Rojas cuenta capital. — 4.000. — 40.000. — Firmado: Elsa A. R. de Rodríguez, Ramón J. A. Rojas.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.085 e.16|5 Nº 21.327 v.16|5|75

Galvanoplastia Llavallol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre de 1974, se reúnen los señores Juan Carlos Pereira, argentino, casado, con domicilio en la calle Condarco Nº 5851, Capital, de 41 años de edad, D.N.I. Nº 4.113.932, de profesión comerciante; Adelina Simonetti de Guiricich, argentina, casada, domiciliada en Cockrane Nº 3418, Capital, de 42 años de edad, industrial, C. I. número 2.869.889 y Enrique Fernando Simonetti, argentino, casado, de 40 años de edad con domicilio en Llavallol número 5460, Capital, L. E. Nº 4.126.424, industrial convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GALVANOPLASTIA LLAVALLOL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Llavallol Nº 5486. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación, exportación de mercaderías relacionadas con la industria de la galvanoplastía en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: la explotación de todo lo relacionado con la industria de la galvanoplastía. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.—), dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, las que integran íntegramente en maquinarias, según inventario y balance que forma parte del presente contrato. — La socia Adelina Simonetti de Guiricich efectúa la integración de sus cuotas de capital con bienes propios. — Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de costo; cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia a derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de sus fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, Art. 9 del decreto Ley 5965|63 y los artículos 58, 59 y 157 del decreto ley 19.550|72, que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieron observaciones mediante telegrama el mismo quedará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para tratar todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten, se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el Art. 94 del decreto ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse, quienes procederán en la siguiente forma: Ralizado el Activo y satisfecho el Pasivo procederá a reintegrar el capital de acuerdo a los aportes realizados y el remanente si lo hubiere, se distribuirá conforme a las proporciones establecidas para las utilidades. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo ser inapelable. — Décima Segunda: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Baja las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: relacionadas con la industria de la galvanoplastía. — Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de costo; cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. —Todo vale. — Fdo.: Juan Carlos Pereira. — Adelina Simonetti de Guiricich. — Enrique Fernando Simonetti. — Balance General al 1º de octubre de 1974 de "Galvanoplastía Llavallol, S.R.L.". — Activo. — Maquinarias: 1 Equipo rectificador a Diodos de Silicio p|Galvanoplastía, completo, marca "Electro Comercial" Nº 128, $ 15.000; 4 Juegos de Tambores de Roble p|arenados s|caballetes de hierro y rulemanes, pesos 22.800.—; 1 Tambor rotativo marca "Emtam" Nº 147 Ebonitado, $ 24.000.—; 1 Cuba p|desengrase Electrolítico caliente con barra catódica, quemador incorporado y|gas natural, marca "Fadeg" sin número 3.100.—; 1 Cuba para baño de cobre alcalino, con baño maría y quemador, barrales anódicos y barral catódico deslizable, marca Fadeg, s.n., pesos 6.200.—; 1 Secador centrífugo con calefacción a gas, marca "Fadeg", s|número $ 10.100; 1 Filtro OCHC Celda acido marca "Fadeg" s|número, pesos 5.500.—; 1 Movimiento catódico, con motor de 1|2 HP, con bastidor y ruedas guías, marca "Fadeg", s|número, $ 3.300. — Total Activo: $ 90.000. — Pasivo: Capital Social, $ 90.000. — Total Pasivo: $ 90.000. — Fdo.: Juan Carlos Pereira. — Adelina Simonetti de Guiricich. — Enrique Fernando Simonetti. — Entre Líneas: relacionadas con la industria de la galvanoplast6a. — Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de costo; cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.082 e.16|5 Nº 21.276 v.16|5|75

Miraflores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA AIDA Mouriz de Eiras, de 40 años de edad, casada, argentina, de profesión comerciante, con libreta cívica Nº 2.920.234, domiciliada en Pasaje Obligado Nº 448, Adrogué (provincia de Buenos Aires); don Daniel Gerardo Pérez, de 32 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 7.713.685, domiciliado en Demaría Nº 441, Adrogué (provincia de Buenos Aires); doña Mercedes Vázquez, de 74 años de edad, viuda, española, de profesión sus quehaceres, con cédula de identidad Nº 2.082.084, domiciliada en Mitre 986 de Adrogué (provincia de Buenos Aires), y don Juan Carlos Eiras, de 43 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.246.551, domiciliado en Pasaje Obligado 448 de Adrogué (provincia de Buenos Aires) convienen: Primero: Los señores Aida Mouriz de Eiras, Daniel Gerardo Pérez y Mercedes Vazquez son únicos socios de la firma "MIRAFLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 14 de setiembre de 1971 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Dr. Lucio R. Meléndez, en fecha 24 de noviembre de 1971 bajo el Nº 3.091 al folio 7, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por dicho acto se designó además gerente al Sr. Juan Carlos Eiras. — Segundo: Que con la expresa conformidad de todos los comparecientes los socios Daniel Gerardo Pérez y Mercedes Vázquez, venden la totalidad de sus cuotas de capital, de las que poseen cien cada uno, a los señores Aida Mouriz de Eiras y Juan Carlos Eiras, que las adquieren en las siguientes proporciones, precios y condiciones: a) La señora Aida Mouriz de Eiras compra las cien cuotas pertenecientes a la señora Mercedes Vázquez y que representan un valor nominal de diez mil pesos. — El precio total que pagará la compradora será de veinte mil pesos, suma que hará efectiva en el plazo de un año a contar de la fecha, con más un interés del diez y ocho por ciento anual. — b) La señora Aida Mouriz de Eiras compra al señor Gerardo Pérez cuarenta cuotas de capital que representan un valor nominal de cuatro mil pesos abonando en este acto por ese concepto en dinero efectivo la suma de ocho mil pesos, precio convenido de común acuerdo entre las partes a cuyo efecto sirve el presente de suficiente recibo. — c) El señor Juan Carlos Eiras compra al señor Gerardo Pérez las sesenta cuotas restantes de capital que representan un valor nominal de seis mil pesos, abonando en este acto por este concepto en dinero en efectivo la suma de doce mil pesos, precio convenido de común acuerdo por las partes, a cuyo efecto sirve el presente de suficiente recibo. — Tercero: En virtud de esta operación los vendedores colocan a los compradores en el mismo lugar, grado y prelación que tenían y le correspondían en la sociedad, renunciando en forma expresa a todos los derechos inherentes a sus calidades de socios. — Dejan establecido que en los precios fijados quedan comprendidas las utilidades no percibidas, reservas legales y convencionales, y todo cualquier otro derecho patrimonial que les hubiera podido corresponder mientras fueron socios, sin exclusión de ninguna naturaleza, renunciando asimismo a cualquier acción que pudieren tener derecho contra la sociedad o contra cualquiera de los socios. — A su vez la sociedad y los socios que quedan, renuncian en forma expresa a toda acción que pueda caber a la misma contra los socios salientes sea cual fuere el motivo o la naturaleza de dicha acción. — Cuarto: Se modifica la cláusula primera que quedará redactada así: "La sociedad girará bajo la razón social "Miraflores Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle San José de Calasanz (272) doscientos setenta y dos, octavo piso, departamento veinticuatro, o en el lugar que en el futuro determinen los socios. — Podrá asimismo establecer sucursales, delegaciones, agencias u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero". — Quinto: Se modifica la cláusula segunda del contrato original que quedará redactada en la siguiente forma: "La sociedad tendrá por objeto la compra, arrendamiento y explotación de campos privados y fiscales; realización de actividades agropecuarias, forestales y mineras en los mismos; instalación y explotación de ma-

taderos, frigoríficos e industrias alimenticias, conexas con las referidas actividades principales; compra, venta, distribución y financiación de maquinarias agrícolas, tractores, automotores y cualquier otra clase de bienes, en cuanto se relacione con esas actividades; dar o tomar dinero en préstamo destinado al cumplimiento de sus fines específicos; inscribirse en todos los registros y dependencias que fuere menester para el desarrollo de los mismos, inclusive como acreedora prendaria; efectuar contrataciones con reparticiones públicas o privadas, fuerzas armadas o de seguridad, en relación a sus actividades fundamentales, explotar la reproducción y cría de ganado de toda clase en los campos que compre, arriende o administre; intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza vinculadas a su actividad e inclusive en concursos públicos o privados de precios; realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias e industriales, relacionadas con el cumplimiento de su objeto, y practicar los demás actos lícitos que se vinculen al mismo". — Sexto: Se modifica la cláusula tercera del contrato original elevando el capital social a la suma de cien mil pesos formado por cuotas de cien pesos cada una. — Las partes suscriben e integran las setecientas cuotas que hacen a este aumento en la siguiente forma y condiciones: a) La señora Aida Mouriz de Eiras suscribe quinientas sesenta (560) cuotas que representan un capital de cincuenta y seis mil pesos y que, unidas a las doscientas cuarenta (240) cuotas que ya posee, hacen un total de ochocientos cuotas (800) representativas de un capital de ochenta mil pesos. — Esta integración la formaliza en dinero efectivo totalmente aportado ya a la sociedad y que figura debidamente contabilizado como saldo a su favor en el rubro "Cuentas Particulares de los Socios" según surge de la certificación contable que se agrega como parte integrante del presente. — b) El señor Juan Carlos Eiras suscribe las ciento cuarenta (140) cuotas restantes que representan un capital de catorce mil pesos y que, unidas a las sesenta (60) cuotas adquiridas según cláusula segunda, apartado c) del presente, hacen un total a su favor de doscientas (200) cuotas representativas de un capital de veinte mil pesos. — Esta integración también es efectuada totalmente en efectivo con dinero ya ingresado anteriormente a la sociedad en calidad de préstamo y que se halla debidamente contabilizado en el rubro "Acreedores Varios" según lo acredita la misma certificación contable. — Séptimo: Se modifica la cláusula cuarta del contrato original que quedará redactada en la siguiente forma: "El presente contrato tendrá una duración de cincuenta años a partir del día 14 de setiembre de 1971. — Transcurridos los primeros tres años cualquiera de los socios podrá optar por retirarse notificándolo fehacientemente al o a los restantes con una antelación no inferior a noventa días corridos, quienes podrán optar por la compra de las cuotas de capital del saliente o bien por liberar a éste para que las ofrezca a terceros en iguales condiciones. — Las utilidades líquidas y realizadas que correspondan al socio saliente con más sus créditos por cuentas particulares, reservas legales o convencionales, o cualquier otro concepto, le serán liquidadas dentro de los ciento ochenta días de su retiro. — Octavo: Se aclara la cláusula quinta del contrato original en el sentido de que los socios Aída Mouriz de Eiras y Juan Carlos Eiras invisten al mismo tiempo la calidad de gerentes y representantes legales de la sociedad en forma indistinta y en las demás condiciones fijadas en dicha cláusula. — Noveno: Se modifica el segundo párrafo de la cláusula sexta que quedará redactado en la siguiente forma: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá un cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital. — El saldo que reste se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décimo: Se modifica la cláusula octava del contrato, que quedará redactada en la siguiente forma: "En caso de que los socios por unanimidad resolvieran la disolución y liquidación de la sociedad, actuarán todos ellos como liquidadores, debiendo ajustar su cometido a las disposiciones legales que rigen en la materia. — En la misma forma procederán para todo cuanto se refiere a la transformación, fusión o escisión de la sociedad". — En prueba de conformidad se firma la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Aída Mouriz de Eiras, Daniel Gerardo Pérez, Mercedes Vázquez y Juan Carlos Eiras. — Entre doña Aída Mouriz de Eiras de 41 años de edad, casada, argentina, de profesión comerciante, con libreta cívica Nº 2.920.234, domiciliada en Pasaje Obligado Nº 448, Adrogué (provincia de Buenos Aires); don Daniel Gerardo Pérez, de 33 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 7.713.685, domiciliado en Demaría Nº 441, Adrogué (provincia de Buenos Aires); doña Mercedes Vázquez, de 75 años de edad, viuda, española, de profesión sus quehaceres, con cédula de identidad Nº 2.082.084, domiciliada en Mitre 986 de Adrogué (provincia de Buenos Aires), y don Juan Carlos Eiras, de 43 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.346.551, domiciliado en Pasaje Obligado Nº 443 de Adrogué (provincia de Buenos Aires) en su carácter de únicos socios de la firma Miraflores Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado de fecha 14 de setiembre de 1971 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Dr. Lucio R. Meléndez, con fecha 24 de noviembre de 1971 bajo el Nº 3.091 al folio 7, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Se modifica la cláusula segunda del contrato social original, la que quedará redactada en la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto la compra, arrendamiento, y explotación de campos privados y fiscales; realización de actividades agropecuarias, forestales y mineras en los mismos; instalación y explotación de mataderos, frigoríficos e industrias alimenticias, conexas con las referidas actividades principales; compra, venta, distribución y financiación de maquinarias agrícolas, tractores, automotores y cualquier otra clase de bienes, en cuanto se relacione con esas actividades; inscribirse en todos los registros y dependencias que fuere menester para el desarrollo de los mismos, inclusive como acreedora prendaria; efectuar contrataciones con reparticiones públicas o privadas, fuerzas armadas o de seguridad, en relación a sus actividades fundamentales, explotar la reproducción y cría de ganado de toda clase en los campos que compre, arriende o administre; intervenir en licitaciones públicas o privadas, de cualquier naturaleza vinculadas a su actividad e inclusive en concursos públicos o privados de precios; realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias e industriales relacionadas con el cumplimiento de su objeto, y practicar los demás actos lícitos que se vinculen al mismo" — En prueba de conformidad se firma la presente en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Aída Mouriz de Eiras — Daniel Gerardo Pérez — Mercedes Vázquez y Juan Carlos Eiras. — Certifico por la presente que he efectuado un examen de los libros rubricados de la firma Miraflores Sociedad de Responsabilidad Limitada a saber: Libros Inventario, Diario y Caja rubricados el 14 de diciembre de 1971 bajo el Nº A 31.538, Nº A 31.539, Nº A 31.540 respectivamente. — Dichos libros no presentan enmendaduras, ni raspados, habiéndose salvado los errores, de acuerdo a las prácticas contables corrientes. — El examen practicado con normas de Auditoría, incluyó comprobaciones de la contabilidad y aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que considere necesaria en la presente circunstancia. — De acuerdo a dicho examen he determinado: 1º) La señora Aída Mouriz de Eiras ha efectuado, durante el transcurso del año 1972 y del corriente año hasta la fecha, aportes de dinero en efectivo a la Sociedad que totalizan la suma de pesos ciento setenta y seis mil. — Dicha suma que la Sociedad ha invertido en bienes de uso y de cambio se halla imputada contablemente en el rubro del pasivo llamado "Cuentas Particulares de Socios". — 2º) El señor Juan Carlos Eiras ha efectuado, durante el transcurso del año 1972 y del corriente año hasta la fecha, aportes en dinero en efectivo a la Sociedad, que totaliza la suma de pesos doscientos mil. — Dicha suma que la Sociedad ha invertido en bienes de uso y cambio se halla imputada contablemente en el rubro del pasivo llamada "Acreedores Varios". — En consecuencia existe crédito en exceso para transferir de los citados rubros a la cuenta "Capital Social" las sumas que dichas personas solicitan incrementar en sus aportes de capital. — El presente certificado se extiende a los fines de ser presentado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Dr. Lucio R. Meléndez, a los cinco días del mes de diciembre de 1973. — Fdo.: Alfredo Salvador Aprea. — Hay un sello: "Alfredo Salvador Aprea — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. B. A. Tº 4 Tº 70 — C. P. C. E. C. F. Tº 26 Fº 277.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.498.— e.16|5 Nº 21.367 v.16|5|74

Servicios Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez doctor Ricardo René Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores: Luis Jorge Bellini, argentino, soltero, de 29 años de edad, titular de la C. I. Nº 6.659.119, expedida por la Policía Federal y con domicilio en Ruta 8 Km. 51,500 de la localidad de Pilar; Horacio Jorge Bellini, argentino, soltero, de 35 años de edad, titular de la L. E. número 5.624.367 y con domicilio en Ruta 8 Km. 51,500 de la localidad de Pilar; e Ismael Alberto Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Alcira Lencina, de 46 años de edad, titular de la L. E. número 4.713.058 y con domicilio en la calle Moreno Nº 27 de Pilar, todos argentinos, comerciantes y hábiles para ejercer los derechos que emergen del presente, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo el rubro o denominación social de "SERVICIOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Quirno Nº 52, pudiendo abrir agencias y sucursales en todo el país y en el extranjero, fijando domicilios especiales por intermedio de sus representantes en los casos necesarios. — Segunda: Tendrá una duración de treinta años (30) comenzando a regir el primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: explotación de estaciones de servicio; mecánica en general; venta de repuestos, lavado y engrase de automotores; gomería, servicio de auxilio; expendio de combustibles y toda actividad afín, sin perjuicio de ampliarlo y modificarlo si así conviniese a los intereses de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil (pesos 15.000.—) pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Luis Jorge Bellini, quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos cinco mil; el señor Horacio Jorge Bellini, quinientas cuotas de diez pesos cada una; o sea la suma de pesos cinco mil; el socio señor Ismael Alberto Vázquez, quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos cinco mil. — El capital suscripto es integrado en este acto por los socios en mercaderías de acuerdo al inventario, tasación que se acompaña junto con las facturas de compra de las mismas para acreditar su valuación. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con las firmas conjuntas, separadas o alternadas de cualesquiera de ellos. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente con justa causa. — El mandato de cualesquiera de ellos será revocable sólo judicialmente, ya que mientras la sociedad tenga menos de cinco socios los restantes no podrán revocar el mandato del o de los cuestionados; sin perjuicio de ello la revocación judicial de dos de los tres mandatos no acarreará la disolución de la sociedad. — En el ejercicio de la administración y para el mejor cumplimiento de los fines sociales los socios podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo y cualquier otro banco ya sea nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar cualquiera de los socios todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde consten las decisiones que se adoptaren los socios. — Siempre que la sociedad contare con tres socios exclusivamente las decisiones se tomarán por unanimidad cualquiera sea su naturaleza y|o alcance, excepción hecha de las de mero trámite. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas proporcionalmente entre los otros dos socios, salvo renuncia al dercho de opción por parte de alguno de ellos en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550; sin embargo la sociedad, por decisión del resto de los socios, podrá excluir de su seno a los herederos del socio fallecido, supuesto en que las cuotas afectadas se valuarán a criterio del Juez que intervenga si los interesados no logran convenir su valor. — En todos los demás casos en que se discuta el valor de las cuotas, se adoptarán los siguientes criterios: a) Se determinará a "valor activo liquidación", si el último balance del ejercicio social no hubiese dado utilidades, y no computándose el valor marcas ni las amortizaciones ordinarias o extraordinarias efectuadas; b) Si conforme al último balance, el ejercicio social hubiese dado utilidades, su valor se determinará en relación al "valor venta fondo de comercio" en el que no se computará tampoco el valor marcas ni amortizaciones; c) En ambos supuestos (puntos a y b) deberá computarse como pasivo el total de las indemnizaciones a que, conforme la ley vigente en oportunidad de la valuación, tenga derecho el personal en la hipótesis de despido incausado. — Séptima: Anualmente, al treinta de abril se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando así lo disponga cualquiera de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital integrado, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Las observaciones al balance que consideren conveniente formular cualesquiera de los socios, deberán ser efectuadas dentro de los quince días de practicado; transcurrido ese tiempo sin observación alguna, se tendrá por aprobado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disputa, los que deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable antes de comenzar su gestión, para el caso de que el laudo sea discordante. — De no llegar a un acuerdo a los efectos de la designación del tercer árbitro, ésta será efectuada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno de la Capital Federal. — Todos los árbitros deberán expedirse en el término de treinta días de haberles sido sometida la cuestion a su consideración bajo apercibimiento de remoción. — En el caso de que uno solo laudare en ese término y el otro no lo hiciere o lo hicieren una vez vencido el plazo de treinta días mencionado, se tendrá por definitivo y válido el laudo del que lo hubiere hecho en término. — Si todos dan su resolución en el tiempo fijado precedentemente y ésta fuera discordante, la diferencia será resuelta por el tercer árbitro que aquéllos hayan designado al comienzo de sus gestiones. — De conformidad con las cláusulas que anteceden las partes firman en prueba de ello este único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Horacio Bellini. — Ismael Alberto Vázquez. — L. J. Bellini. — Inventario: tasación de las mercaderías que integran el capital social de "Servicios Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 200 litros de refrigerante y 15 bidones de 5 litros c|u. (Fact. 1), 550,00; 37 caños de goma para automotores (Fact. 2), 268,20; 120 frascos líquido de freno (Fact. 3), 312,00; 2 cajas de pilas (Fact. 4), 80,88; 59 linternas y 2 mates (Fact. 5), 847,00; 5 bombas de agua para automotor y 4 cuerpos (Fact. 6) 594,00; 6 llaves cruz y

otros (Fact. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), 5.100,00; 6 cajas, 12 latas y 6 sachet de aditivos (Fact. 16 y 17), 1.285,70; 25 cajones latas aceite multigrado (Fact. 18), 5.155,08; 10 latas y 80 sachet aditivos (Fact. 19), 735,20; 150 sachet y 74 bolsas agua destilada (Fact. 20), 210,00; 15.138,06. — El presente inventario tasación asciende a la suma de pesos quince mil ciento treinta y ocho con seis centavos. — Horacio Bellini. — Ismael Alberto Vázquez. — L. J. Bellini. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.323.— e.16|5-Nº 21.337 v.16|5|75

Lelula

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 384 del 26 de junio de 1974 pasada al folio 1.040 del Registro Nº 187 de la Capital Federal, quedó protocolizada la cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas de capital de "LELULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuada por los anteriores socios y únicos componentes de dicha sociedad, "Lelula S. A. Rural e Inmobiliaria" y "Lausen Sociedad en Comandita por Acciones", en la siguiente forma: a Ana María Lucrecia Carozzo de Rubio: 699 cuotas, valor nominal $ 66.900; a María Berta Lía Carozzo de Rubio: 669 cuotas, valor nominal $ 66.900; a Jorge Luis Linck: 780 cuotas, valor nominal $ 78.000; a Victoria Luisa Linck de Miller: 1.365 cuotas, valor nominal $ 136.500; a Guillermo Carlos Linck: 780 cuotas, valor nominal $ 78.000; a Roberto Linck: 1.752 cuotas, valor nominal $ 175.200; a María de los Angeles Linck: 1.752 cuotas, valor nominal $ 175.200; a Ricardo Linck: 666 cuotas, valor nominal $ 66.600; a Lucila Linck: 666 cuotas, valor nominal $ 66.600; a Carlos Linck: 666 cuotas, valor nominal $ 66.600; a María Linck: 666 cuotas, valor nominal $ 66.000; a Laura Linck: 666 cuotas, valor nominal $ 66.000, en condominio a: Ana María Lucrecia Carozzo de Rubio, el treinta y tres por ciento; María Berta Lía Carozzo de Rubio, el treinta y tres por ciento; Victoria Luisa Linck de Miller, el treinta por ciento, Jorge Luis Linck, el dos por ciento y Guillermo Carlos Linck el dos por ciento de 1 cuota, valor nominal $ 100, en condominio a: Roberto Linck, el sesenta y nueve por ciento y Jorge Luis Linck, el treinta y uno por ciento de 1 cuota, valor nominal $ 100, en condominio a: María de los Angeles Linck, el sesenta y nueve por ciento y Guillermo Carlos Linck el treinta y uno por ciento de una cuota, valor nominal $ 100. Se hace constar que los datos personales de los nuevos socios de "Lelula, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de noviembre de 1972 bajo el Nº 2.082, al folio 56 del libro 63 de sociedades de responsabilidad limitada, son los siguientes: 1) Ana María Lucrecia Carozzo de Rubio, argentina, nacida el 30 de julio de 1936, dedicada a los quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Nicolás Leopoldo Rubio, con libreta cívica número 3.300.050, domiciliada en la calle Estrada 1565 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; 2) María Berta Lía Carozzo de Rubio, argentina, nacida el 26 de agosto de 1934, dedicada a los quehaceres de su hogar, casada en primeras nupcias con Luis Vicente Rubio, con libreta cívica Nº 774.628, domiciliada en Avenida Maipú 1955 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; 3) Jorge Luis Linck, argentino, nacido el 26 de marzo de 1915, escribano, casado en primeras nupcias con Delfina Margarita Moras, con libreta de enrolamiento Nº 1.494.408, domiciliado en Copérnico 2361 de la Capital Federal; 4) Victoria Luisa Linck de Müller, argentina, nacida el 19 de junio de 1916, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ricardo Grañé Müller, con libreta cívica Nº 4.315.479, domiciliada en Nueva Delhi 461 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; 5) Guillermo Carlos Linck, argentino, nacido el 12 de setiembre de 1921, abogado, casado en primeras nupcias con Ildegard Tummer, con documento nacional de identidad número 3.249.156, domiciliado en Nicolás Granada 1053 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, 6) Roberto Linck, argentino, nacido el 3 de agosto de 1955, estudiante, soltero, con documento nacional de identidad Nº 11.802.635, domiciliado en Copérnico 2361 de la Capital Federal; 7) María de los Angeles Linck, argentina, nacida el 16 de abril de 1958, estudiante, soltera, con cédula de identidad Nº 7.330.831 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Copérnico 2361 de la Capital Federal; 8) Ricardo Linck, argentino, nacido el 14 de abril de 1947, abogado, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 7.595.996, domiciliado en Nicolás Granada 1053 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; 9) Lucila Linck, argentina, nacida el 20 de diciembre de 1948, estudiante, soltera, con libreta cívica Nº 6.036.188, domiciliada en Pacheco de Melo 2488 de la Capital Federal; 10) Carlos Linck, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1953, estudiante, soltero, con libreta de enrolamiento número 10.809.257 domiciliado en Nicolás Granada 1053 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; 11) María Linck, argentina, nacida el 19 de junio de 1957, estudiante, soltera, con cédula de identidad número 6.747.874 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Nicolás Granada 1053 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; y 12) Laura Linck, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1963, estudiante, soltera, con cédula de identidad Nº 6.911.693 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Nicolás Granada 1053 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 595.— e.16|5-Nº 21.333 v.16|5|75

1º de Octubre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Modificación del Contrato. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los que suscriben por una parte don Ernesto Estanislao Emilio Alegre, argentino, casado, nacido el 16 de agosto de 1922, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.736.985, domiciliado en Benito Lynch 2625, Sáenz Peña; don Mariano Carlos Cassano, argentino, casado, nacido el 18 de noviembre de 1936, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.609.146, domiciliado en Avda. General Paz 2572, Sáenz Peña; don Domingo Viudez, argentino, soltero, nacido el 10 de octubre de 1925, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 3.254.532, domiciliado en Benito Lynch 2625, Sáenz Peña; don Pedro Viudez, argentino, soltero, nacido el 5 de enero de 1930, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.564.150, domiciliado en Benito Lynch 2625, Sáenz Peña, y doña María Encarnación Viudez de Cassano, española, casada, nacida el 25 de junio de 1909, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.243.139, domiciliada en Avda. General Paz 2572, Sáenz Peña, todos del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y por la otra parte don José Luis Pace, argentino, casado, nacido el 28 de abril de 1930 comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.495.501, domiciliado en Granaderos 2841, Villa Luzuriaga, de esta Provincia; don Fernando José Salvador Pace, argentino, casado, comerciante, nacido el 18 de marzo de 1929, Libreta de Enrolamiento 4.484.852, domiciliado Arrecifes 768, Castelar, de esta provincia; don Juan Carlos Monteys, argentino, casado, nacido el 4 de setiembre de 1940, comerciante, Libreta Enrolamiento 4.319.332, domiciliado en Rastreador Fournier 2770, Olivos, de esta Provincia; don Angel Omar de Paolis, argentino, soltero, nacido el 30 de abril de 1952, comerciante, Documento Nacional de Identidad 10.256.397, domiciliado en Juramento 195, Lomas del Mirador, de esta Provincia, y don Alberto Blas Manes, argentino, casado, nacido el 17 de setiembre de 1944, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.432.639, domiciliado en Cuba 2729, Piso 6º, Capital Federal; todos los otorgantes hábiles para contratar, y dicen que vienen por este acto a formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Don Ernesto Estanislao Emilio Alegre, Mariano Carlos Cassano, Domingo Viudez, Pedro Viudez y María Encarnación Viudez de Cassano, y en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "1º DE OCTUBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Coronel Roca 2991|2999, constituida por documento privado de fecha 9 de setiembre de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1963 bajo el Nº 2.294, folio 292, Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores cesiones y modificaciones inscriptas el 5 de febrero de 1965 bajo el Nº 78, folio 282, libro 50; el 17 de octubre de 1968, bajo Nº 3870, folio 433, libro 58, y de fecha 25 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4784, folio 65, libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicen que ceden y transfieren a los señores José Luis Pace, ciento ochenta y ocho cuotas (188); Fernando José Salvador Pace, ciento ochenta y siete cuotas (187); Juan Carlos Monteys, trescientas setenta y cinco cuotas (375); Angel Omar de Paolis, doscientas quince cuotas (215); y a Alberto Blas Manes, quinientas treinta y cinco cuotas, que en conjunto constituyen las mil quinientas cuotas de capital, que los cedentes tienen y poseen por partes iguales integradas en la mencionada sociedad. — Segunda: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de cuatrocientos mil pesos, que los reciben los cedentes en este acto de los cesionarios, otorgándoles por la presente suficiente recibo. — Tercera: En consecuencia los cedentes subrogan a los cesionarios en todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas, de los que se desisten plenamente, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y obligándose a las responsabilidades legales, manifestando no estar inhibidos. — Cuarta: Presentes también doña Dolores Viudez de Alegre, argentina, casada con Ernesto Estanislao Emilio Alegre, con libreta cívica 832.096, domiciliada en Benito Lynch 2625; don Severo Cassano, argentino, casado con María Encarnación Viudez, libreta enrolamiento 818.238, domiciliado en Avda. General Paz 2572; y doña Alicia Angélica Wehr de Cassano, argentina, casada con Mariano Carlos Cassano, domiciliada en Avda. General Paz 2572, todos de Sáenz Peña, concurren a este acto a prestar su consentimiento de acuerdo a lo que determina el artículo 1277 del Código Civil, con la mayor amplitud que en derecho se requiera respecto de la presente operación verificada por sus cónyuges, la que ratifican y conforman en todos sus términos. — Quinta: Y los señores José Luis Pace, Fernando José Salvador Pace, Juan Carlos Monteys, y Angel Omar de Paolis, aceptan esta cesión de cuotas verificadas a sus nombres en la proporción consignada precedentemente y en su carácter de únicos componentes de la sociedad resuelven nombrar como gerentes a los señores Juan Carlos Monteys, Angel Omar de Paolis, y Alberto Blas Manes, quienes tendrán el uso de la firma social en las condiciones establecidas por el artículo quinto del contrato social. Y finalmente expresan que de acuerdo a las disposiciones legales y en especial del decreto ley 19.550|72, vienen por este acto a modificar el contrato social originario en los artículos siguientes, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Segunda: El capital social se fija en la suma de $ 15.000, dividido en 1.500 cuotas de $ 10, cada una, suscriptas en la siguiente proporción: José Luis Pace, 188 cuotas; Fernando José Salvador Pace, 187 cuotas; Juan Carlos Monteys, 375 cuotas; Angel Omar de Paolis, 215 cuotas, y Alberto Blas Manes, 535 cuotas, el que está totalmente integrado. — Cuarto: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de una estación de servicio, así como la compra y venta de accesorios y repuestos para el automotor. — Quinto: Quedan nombrados socios gerentes los señores Alberto Blas Manes, Juan Carlos Monteys, y Angel Omar de Paolis, quienes tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, estando a cargo la dirección y administración de los negocios sociales. — Quedando sin modificación en lo demás el mencionado artículo. — Decimotercero: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Cada acción dará derecho a un voto. — Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar o resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Los socios gerentes se reunirán por lo menos una vez por mes, y cuando lo requiera cualquiera de ellos, de conformidad a lo que dispone el art. 267 del decreto ley 19.550|72. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.16|5 Nº 21.327 v.16|5|75

Gran Confitería Ser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Gran Confitería Ser S. R. L." — Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano Federico Ernesto Ramos, titular interino del registro notarial nº 519, comparecen: don Paulino López, cédula de identidad Policía Federal nº 4.216.594, español, comerciante, de 45 años, soltero, domiciliado en la calle Mercedes nº 72, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Félix Parra Enguita, cédula de identidad Policía Federal nº 6.084.081, español, comerciante, de 49 años, casado en primeras nupcias con Norma María Rossi, domiciliado en la calle Fitz Roy nº 1164 de esta ciudad; don Carlos Alberto Natalio Domínguez, cédula de identidad Policía Federal nº 6.402.975, argentino, comerciante, de 23 años, casado en primeras nupcias con Norma María Rossi, domiciliado en la calle Paraguay nº 5370, piso 3º, depto. "B", de esta ciudad; don Alfredo Tossi, libreta de enrolamiento nº 4.857.557, argentino, comerciante, de 37 años, divorciado de sus primeras nupcias con Raquel Abrego, domiciliado en la calle Sarmiento nº 1337, tercer piso, departamento "B", de esta ciudad; don José Pereira, cédula de identidad Policía Federal nº 4.550.933, español, comerciante, de 42 años, casado en primeras nupcias con Dora Jorge, domiciliado en la calle Liniers nº 61, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Omar Horacio Di Lorenzo, cédula de identidad Policía Federal nº 1.811.594, argentino, comerciante, de 50 años, casado en primeras nupcias con Margarita Esther Bermúdez, domiciliado en la calle Antonio M. Ferrari nº 1186, de esta ciudad; don Emilio Velles Freire, cédula de identidad Policía Federal nº 5.387.616, español, comerciante, de 34 años, soltero, domiciliado en Avenida del Libertador nº 5722, quinto piso, departamento 22, de esta ciudad; don Alfredo Rossi, cédula de identidad Policía Federal nº 3.512.361, argentino, comerciante de 43 años, casado en primeras nupcias con Norma Catalina Crispín, domiciliado en Avenida del Libertador nº 1450, piso 14º, departamento "5", de esta ciudad; don Serafín Fernández, cédula de identidad Policía Federal nº 4.434.359, español, comerciante, de 53 años, casado en primeras nupcias con María Lucita Alvarez, domiciliado en la calle Hilario Ascasubi nº 939, de Wilde, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Delmiro Benito Janeiro, cédula de identidad Policía Federal nº 4.664.763, español, comerciante, de 41 años casado en primeras nupcias con Josefa Antonia Aristegui, domiciliado en la calle Lafinur nº 3269, planta baja, departamento "1", de esta ciudad; don Manuel Casal Barreiro, cédula de identidad Policía Federal nº 3.963.124, español, comerciante, de 53 años, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda nº 487, de esta ciudad; don José Suárez, cédula de identidad Policía Federal nº 3.095.415, español, comerciante, de 44 años, casado en primeras nupcias con María Pena, domiciliado en la calle Blanco Encalada 1179, de Villa Madero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Florentino Varela cédula de identidad Policía Federal nº 1.987.574, español, comerciante, de 58 años, casado en primeras nupcias con Hermitas Novoa, domiciliado en la calle Pichincha 105 tercer piso, departamento "E", de esta ciudad; don José Antonio Varela, cédula de identidad Policía Federal nº 1.537.069, español, comerciante, de 60 años, casado en priferas nupcias con María Amancia López, domiciliado en Avenida Pueyrredón nº 1717, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; y don Fernando Farías Mealha, cédula de identidad Policía Federal nº 6.375.376, portugués comerciante, de 29 años, soltero, domiciliado en la calle Mármol 3925 de la localidad de San Justo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; personas capaces de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones del Decreto Ley 19.550|72 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "GRAN CONFITERIA SER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y sede social actualmente en Avenida del Libertador nº 2196 de esta ciudad. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde el día 15 de mayo de 1974, a cuya fecha se retrotraen para los socios el efecto del presente. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros la instalación compra, explotación y venta de fondos de comercio de confitería, bares, restaurantes y afines dentro del ramo gastronómico, sean en inmuebles de propiedad de la sociedad o de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil ($ 15.000), representado por mil quinientas cuotas de diez pesos ($ 10), valor nominal, cada una, totalmente suscripto en partes iguales entre los socios a razón de pesos un mil ($ 1.000) cada uno, integrado en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por

ciento del capital. El saldo deberá ser integrado en dinero efectivo dentro de los sesenta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Paulino López, Félix Parra Enguita y Alfredo Tossi, a quienes se designa gerentes. La gerencia sesionará y adoptará sus decisiones por simple mayoría. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta. Los gerentes en la forma indicada tienen todas las facultades para administrar los bienes sociales, constituir derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar y despedir empleados, otorgar poderes generales o especiales, realizar actos y contratos por los cuales se adquiera, enajenen o graven bienes de cualquier naturaleza, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro nacional, provincial, municipal o privado del país y del extranjero y todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63 que sean de aplicación a la sociedad. Será suficiente la intervención y/o firma de uno sólo cualesquiera de los gerentes nombrados para representar válidamente a la sociedad ante los Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunales y Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, Tribunal Municipal de Faltas y cualquier otra oficina o repartición pública nacional, municipal o provincial. Para los actos de disposición y/o gravamen de bienes de propiedad de la sociedad los gerentes deberán requerir previamente la conformidad de los socios que se reunirán en asambleas y votarán por el voto favorable de los mismos que representen el cincuenta y uno (51) por ciento del capital social, incluído el capital de los socios gerentes. La falta de este requisito no podrá ser opuesta a los terceros que contraten con la sociedad y sólo hará responsables en forma personal a los socios gerentes que hubieran intervenido, ante sus consocios. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un consejo de vigilancia compuesto de tres miembros titulares, que serán elegidos por la asamblea ordinaria y durarán tres años en sus cargos, siendo reelegibles. La asamblea designará asimismo tres consejeros suplentes que reemplazarán a los titulares, en caso de falta por cualquier causa, es el orden de su elección. El consejo sesionará y resolverá por simple mayoría. Tendrá las facultades enunciadas en los apartados a), b), e) y f) del artículo 281 del Decreto Ley 19.550. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año se confeccionará un balance general y demás documentación que establecen las disposiciones legales, el que será puesto a consideración de la asamblea de socios, que convocarán los gerentes dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social; b) reservas voluntarias que se aprobaren; y c) el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción a los capitales integrados. — Octava: Sin perjuicio de la asamblea anual, los socios se reunirán cada vez que sean convocados por los socios gerentes o por el consejo de vigilancia. Las asambleas serán convocadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente remitiéndose comunicación con indicación del orden del día por medio fehaciente que será dirigida al último domicilio denunciado por el socio. La asamblea en segunda convocatoria será celebrada el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con el quórum del cincuenta por ciento del capital social para las asambleas ordinarias y del sesenta por ciento para las asambleas extraordinarias. En segunda convocatoria la asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Las decisiones serán transcriptas en un libro de actas que será rubricado. — Novena: Para resolver sobre el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requerirá unanimidad de votos. Cualquiera otra modificación del presente contrato será resuelta por el voto favorable de la mayoría del capital. La designación de los gerentes así como cualquier otra decisión se adoptará por mayoría del capital presente. En todos los casos cada cuota dará derecho a un voto. En la consideración de la actuación de los gerentes, remoción y designación y aprobación de balances no se considerará los votos de los socios gerentes — Décima. La cesión de cuotas a extraños a la sociedad requerirá la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. No se computará el capital del socio cedente. Los socios restantes podrán hacer uso del derecho de preferencia para adquirir las cuotas del cedente. El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Decreto Ley 19.550/72. La cesión de cuotas es libre entre socios. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de un socio sus sucesores quedarán incorporados a la sociedad Hasta tanto acrediten el carácter de herederos actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Decimosegunda: Disuelta la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes en la forma indicada en la cláusula quinta bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. Realizados los bienes sociales y cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre todos los socios en proporción al capital integrado. — Agregan los comparecientes: I) Que quedan designados como miembros titulares del consejo de vigilancia los socios señores José Pereira, Omar Horacio Di Lorenzo y Emilio Vellés Freire, y como miembros suplentes los socios señores Alfredo Rossi, Serafín Fernández y Delmiro Benito Janeiro. II) Que confieren poder especial a don Paulino López, don José Pereira y don Félix Parra Enguita para que actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta tramiten la inscripción del contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con facultad para autorizar a otras personas para diligenciar dicha inscripción; aceptar o rechazar las observaciones que se formularen a este contrato, ejercitando las acciones y recursos procesales a que hubiere lugar y en su caso otorgue y firme los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester para modificar el presente en todo aquello que sea materia de observación por el Juzgado de Registro. Agregan los comparecientes que las respectivas cédulas fiscales las exhibirán de conformidad con las resoluciones en vigencia de la Dirección General Impositiva, en oportunidad de presentar este contrato para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leo a los comparecientes esta escritura, quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Entre líneas: en primeras nupcias con Norma María Rossi, de sus. Freire. Freire. Vale.

Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.610. — e.16 5 Nº 21.359 v.16/5/75

Mesur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Novecientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don José María Dagnino Pastore, casado en primeras nupcias con doña Irene María Lipka, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Balcarce doscientos veintiséis, piso tercero, de esta Ciudad; don Alberto Pedro Schilling, casado en primeras nupcias con María Haydée Sesarego, argentino, nacido el seis de junio de mil novecientos veintiséis, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Callao mil trescientos seis, piso trece de esta Ciudad; don Lucas Lorenzo Ardanza, casado en primeras nupcias con Alina Beatriz Brandan, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos diecisiete, Teniente Coronel (R. E.) con Cédula de Identidad, de la Policía Federal número un millón quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta y siete domiciliado en la calle Echeverría dos mil sesenta y cuatro, piso sexto, departamento veintisiete, de esta Ciudad; y don Eduardo Schilling, casado en segundas nupcias con Laura Cristina Arias, argentino, nacido el veintinueve de febrero de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta mil noventa y siete, Coronel (R. E.), domiciliado en la calle Peña tres mil cuarenta y uno de esta Ciudad hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MESUR S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la calle Balcarce doscientos veintiséis, tercer piso, unidad nueve de esta Ciudad. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Industriales: Extracción de materiales arcillosos para la fabricación de productos cerámicos y/o subproductos derivados de los mismos; Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de esas mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, instalaciones de fábricas e infraestructuras y la explotación agropecuaria accesoria destinada a ese fin. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Alberto Pedro Schilling cuarenta cuotas y el resto de los socios señores José María Dagnino Pastore, Lucas Lorenzo Ardanza y Eduardo Schilling veinte cuotas para cada uno de ellos, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo dentro del plazo de dos años de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas proporcionalmente entre los otros socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales, del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la misma, los que deberán aprobar conjuntamente los actos administrativos dejando constancia de ello en un libro de actas llevado al efecto, sin perjuicio de los actos de fiscalización que se realizarán a pedido de cualquiera de ellos. — Las firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad, con excepción de la de los señores Lucas Lorenzo Ardanza y Eduardo Schilling, quienes deberán firmar juntamente con cualquiera de los otros dos integrantes. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Entre Ríos, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Novena: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Décima: En virtud de lo establecido en la Ley 20.560 de Promoción Industrial y en el artículo octavo inciso F., de su decreto reglamentario número novecientos veintidós setenta y tres el presente contrato está exento del Impuesto de Sellos correspondiente. Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí de todo lo que doy fe. José María Dagnino Pastore. Alberto Pedro Schilling. Lucas Lorenzo Ardanza. Eduardo Schilling. Ante mí está mi sello Ernesto C. Etchegaray. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.229 del Registro 74 de esta ciudad. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números A. 016001756 al 58, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Ernesto C. Etchegaray.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.008 e.16 5 Nº 21.311 v.16/5/75

Mármoles Mendonça

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1974 entre los señores Manuel Gago, con libreta de enrolamiento Nº 5.550.640, casado con Josefina Prestifilippi, de profesión marmolero, argentino, de 47 años de edad y domiciliado en Río Negro 5353 de Pablo Podestá, Pcia. de Buenos Aires; Joel Federico Cáceres, soltero, con libreta de enrolamiento 8.207.268, domiciliado en Tte. Espora 5349 de Pablo Podestá, Pcia. de Buenos Aires, marmolero, de 24 años, argentino; Carlos Correira Mendonça, soltero, argentino, de 21 años, con L. E. Nº 11.022.180, domiciliado en G. Larraldo 1661 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, marmolero; Baltazar Eusebio Mendonça, portugués, de 37 años, con cédula de identidad de la P. F. número 3.978.911, marmolero, domiciliado en Bustillo 415 de Palomar, Pcia. de Buenos Aires, casado con Gertrudis de la Concepción Dos Ramos, todos ellos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550, disposiciones concordantes y a tenor de las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MARMOLES MENDONÇA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Nazarre 2745 de esta Ciudad, pudiendo mudarlos en cualquier momento y/o establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco (5) años, a partir del primero de octubre de 1974 fecha a la que se retrotraen los efectos, derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pudiendo ser prorrogada su duración por períodos iguales si los socios así lo deciden con antelación a la fecha de vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller de marmolería. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben y aportan en este acto del siguiente modo: El señor Manuel Gago, ciento treinta cuotas es decir, trece mil pesos; el señor Joel F. Cáceres, ciento diez cuotas, es decir, once mil pesos, el señor Carlos Mendonça, cincuenta cuotas, es decir, cinco mil pesos y el señor Baltazar Mendonça, setecientas diez cuotas o sea setenta y un mil pesos. El capital ha sido integrado por los socios conforme al inventario debidamen-

to firmado por los mismos que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad y calidad y conforme a las facturas y otros elementos determinantes de su costo que se encuentran en la sede social a disposición del señor Juez de Primera Instancia de Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma exclusiva del señor Baltazar Mendonça, quien por este acto es designado gerente, y esta designación es irrevocable siendo condición expresa de la constitución de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por la ley de sociedades en sus arts. 157 y 129. En su carácter de gerente podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos, laborales que considere convenientes para el mejor desenvolvimiento social. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de setiembre de cada año, a cuyo fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, según las normas contables y legales que serán sometidas a la consideración de todos los socios. Si transcurridos quince días de la notificación no fueren observados, se considerará automáticamente aprobado por los socios. — Las utilidades líquidas y realizables que arroje cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado será repartido entre los socios, las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria y en el que se dejará constancia de las reuniones que realizarán los socios periódicamente y cuando lo consideren necesario. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada del señor Baltazar Mendonça la sociedad continuará con los herederos del mismo quienes unificarán representación y designarán al gerente y administrador de la sociedad. En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los otros socios se procederá a realizar a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad un inventario y balance general y se abonará a sus herederos o derecho-habientes la parte que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado del siguiente modo: el treinta por ciento al ser aprobado dicho balance y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán interés. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder parte o el total de sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. En caso de que alguno desee retirarse, los socios restantes absorberán el capital del saliente en la forma que ante esa circunstancia lo decidan por mayoría de votos. Para las votaciones el cómputo se realizará de acuerdo a lo previsto por el artículo 161 de la Ley 19.550. Al socio saliente se le abonará su parte en la misma forma que se dispone en la cláusula precedente para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décima: Las máquinas e instalaciones existentes para la explotación de la actividad motivo de este convenio son de exclusiva propiedad del señor Baltazar Mendonça. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato los socios constituyen domicilio en Nazarre 2745 de esta ciudad y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en prueba de conformidad con todo lo precedentemente convenido, firman el presente: E|l.: "marmolero", vale. Correia, vale y "Eusebio", vale. Inventario practicado el día 22 del mes de noviembre de 1974, por los señores Manuel Gago, Joel Federico Cáceres, Carlos Correia Mendonça y Baltazar Mendonça como aporte de capital para la constitución de Mendonça Mármoles S. R. L. 120 m2. de granito Sierra Chica a $ 400 el m2.: — $ 48.000; 60 m2. de granito rojo rosa y gris a $ 300 el metro cuadrado: — pesos 18.000; 10 m2. de granito Moskart a $ 500 el m2.: — $ 5.000; 50 m2. de mármol iguazú de 2 c. a $ 250 el m2.: — $ 12.500; 50 m2. de mármol de 3 cm. esp. a $ 320 el m2.: — $ 16.000; 3 juegos de piedra esmeril a $ 60 c|u.: — $ 250; 5 kg. de sal de limón y Paté a $ 20 el kg.: — $ 100; 3 piedras esmeriles varias: — $ 250. — Total: 100.100. Manuel Gago Joel F. Cáceres. C. C. Mendonça y B. Mendonça — Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — S|r.: "Diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 812 — e.16|5-Nº 21.302-v.16|5|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Compañía Inmobiliaria y Financiera Los Aromos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de febrero de 1973, María Josefina Rosalía Calpini de Dubois, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Ita Goresnic de Laitman las 900 cuotas de capital que tiene y le corresponden en COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LOS AROMOS S. R. L., por la suma total de pesos 9.000. — Por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1972, el Sr. Enrique Gorisnic, vende, cede y transfiere a doña Ita Goresnic de Laitman con efecto retroactivo al día 1 de noviembre de 1971, las 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad y por la suma de $ 4.000. — Y por último por documento privado de fecha 4 de junio de 1973, y con efecto retroactivo al día 10 de agosto de 1972 el Sr. Moisés Gorisnic, vende, cede y transfiere a la Sra. Ita Goresnic de Laitman, las 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la citada sociedad por el precio total de $ 6.000. — Enmendado: noviembre — 1972. — Vale.

Buenos Aires, febrero 4 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 196 e. 16|5 Nº 21.340 v. 16|5|75

Agostinelli y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Rindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Victor Berger, austríaco, casado con Stella Marta Wellisch, con domicilio en Carlos Pellegrini 833 Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.249.436; Alfredo Agostinelli, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 2.003.563, con domicilio en Lamadrid 693 Avellaneda, Buenos Aires, y Antonio Julio Peluso, argentino, soltero, domiciliado en Jujuy 577, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.240.206 únicos socios integrantes de la firma AGOSTINELLI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el día 31 de octubre de 1969, con el Nº 2715, al folio 338, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1) Disolver, a contar del día 31 de diciembre de 1972 la sociedad mencionada, de la que forman parte y son únicos socios integrantes. — 2) Designar, de conformidad a lo previsto en el punto noveno del contrato social, al socio don Victor Berger como liquidador de la sociedad. — Este acepta el cargo y se obliga a desempeñarlo en la forma de ley, realizando el activo y cancelando el pasivo social. — A los efectos del cumplimiento de su cometido el socio liquidador irá haciendo las consultas necesarias a los restantes socios y su misión se ajustará a las normas aplicables a la función para la que se lo nombra. — De conformidad las partes se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Dado, firmado y sellado en Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1974.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252 e. 16|5 Nº 21.354 v. 16|5|75

Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen: doña María Luisa Samaniego, de nacionalidad paraguaya, divorciada de sus primeras nupcias con Raúl Migoya, según sentencia dictada el 3 de setiembre de 1969 por el señor Juez en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría a cargo del doctor Joaquín A. Frasquet, con cédula de identidad Policía Federal 4.903.695, nacida el 10 de octubre de 1944; Victorino Roberto Samaniego, de nacionalidad argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 10.141.221, nacido el primero de agosto de 1952; y María Graciela Pascual, de nacionalidad argentina, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 10.425.976, nacida el 7 de agosto de 1952. Los comparecientes domiciliados en Avenida Santa Fe 931, piso octavo de esta ciudad, de profesión comerciante, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido de común acuerdo formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye por el presente acto, se denominará "GEMINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2 del Decreto Ley 19.550, y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Larrea número 86, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de negocios destinados a óptica, ortopedia y su distribución, exportación e importación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos diez, cada una, y suscriptas por los socios en la forma siguiente: María Luisa Samaniego: 2.700 cuotas por pesos veintisiete mil; Victoriano Roberto Samaniego: 150 cuotas por pesos mil quinientos, y María Graciela Pascual: 150 cuotas por pesos mil quinientos. Los aportes consignados se suscriben en su totalidad y se integra en este acto el cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente detalle: María Luisa Samaniego: pesos trece mil quinientos; Victorino Roberto Samaniego: pesos setecientos cincuenta; y María Graciela Pascual: pesos setecientos cincuenta. Asimismo se decide que el capital puede incrementarse mediante cuotas suplementarias, de acuerdo al artículo 151 del Decreto Ley 19.550. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cien años a contar del primero de enero de 1974, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7 del Decreto Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios. María Luisa Samaniego, Victorino Roberto Samaniego y María Graciela Pascual, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto, con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 del Decreto Ley 19.550, ejerciendo cualesquiera de ellos en forma indistinta, la representación legal y, asimismo, las firmas de cualesquiera de ellos en forma indistinta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero y cualquier otra entidad financiera; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965, año 1963; que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo represente el veinte por ciento del capital social; asimismo, se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley 19.550. El saldo de utilidades o pérdidas, será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, remitiéndose, en el caso de que corresponda, copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo 9º del Decreto Ley 19.550. — Séptima: Las cuotas son transferibles a terceras personas por unanimidad de votos, no computando el capital del saliente, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550, en caso de oposición. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad de votos según lo dispuesto por el artículo 160 del Decreto Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciendo saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios; lo tratado se hará constar en el acta y será firmada por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La continuación de la sociedad con la intervención de los herederos del fallecido o representante del incapaz, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar la representación; b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, que se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — Décima: En caso que las pérdidas alcancen el setenta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Producida la disolución, se nombrará liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. Bajo las once cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Géminis Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo actuado, doy fe. — María Luisa Samaniego. — Victorino R. Samaniego. — María G. Pascual. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su matriz que pasó al folio 71 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas de Actuación Notarial números 015283581, 015283584 y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ricardo Galarce.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.043 e.16|5 Nº 21.419 v.16|5|75

Palgar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Palgar S. R. L." — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año 1974, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Dora Levene de Palatnik, argentina, casada, de 53 años de edad, comerciante con Libreta Cívica número 0.524.389, domiciliada en la calle Larrea número 716, cuarto piso, departamento letra B, de la Capital Federal; don Leon Alejandro Palatnik, argentino, soltero, de 26 años de edad, comerciante, con Documento Nacional de Identidad 4.748.978, domiciliada en la calle Vidt número 1976, de la Capital Federal; doña Susana Palatnik, argentina, soltera, de 33 años de edad, odontóloga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.349.116, domiciliada en la calle Vidt número 1976, de la Capital Federal; don Marcos Enrique García, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.738.767, domiciliado en la calle Nueve de Julio número 677, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Salvador García, español, casado, de 36 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.297.317, domiciliado en la calle Rosario número 116, de la ciudad de Campana, de esta Provincia; y don Juan Domingo Raboni, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.745.992 domiciliado en la calle Rawson número 2272, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, de 28 años de

edad; los nombrados de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PALGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal constituido a todos los efectos en la calle Larrea número 716, cuarto piso, departamento letra B, de la Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y los componentes de la sociedad se comprometen a no integrar en ese lapso ninguna otra sociedad dedicada al mismo rubro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: El cultivo de cáñamo, yute, formio y|o lino, y la elaboración, transformación y venta de sus productos. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: doña Dora Levene de Palatnik, ochenta y cinco cuotas, por valor de ocho mil quinientos pesos; don León Alejandro Palatnik, ochenta y cinco cuotas, por valor de ocho mil quinientos pesos; doña Susana Palatnik, ochenta y cinco cuotas, por valor de ocho mil quinientos pesos; don Marcos Enrique García, ciento diez cuotas, por valor de once mil pesos; don José Antonio Salvador García, ciento diez cuotas, por valor de once mil pesos; y don Juan Domingo Raboni, veinticinco cuotas, por valor de dos mil quinientos pesos; de los que se integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento, es decir, la cantidad de veinticinco mil pesos, obligándose a completar el saldo restante de sus suscripciones dentro de los doce meses de la fecha de este contrato. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se incorporarán automáticamente sus herederos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, y sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 del Decreto Ley número 19.550. — La cesión de cuotas entre los socios se ajustará a los siguientes requisitos: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — b) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a) — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 del Decreto Ley número 19.550. — Sexta: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socio gerente al señor León Alejandro Palatnik, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social y percibirá como remuneración la suma mensual de dos mil pesos, con cargo a gastos generales. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el socio gerente está facultado para realizar los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, arrendar campos, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo número 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo número 9 del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Séptima: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato con excepción de los supuestos especificados en el artículo 160 del Decreto Ley número 19.550, en lo que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital. — A la reunión serán convocados los socios por el administrador o a pedido de cualquier socio, mediante citación fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito, sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, el administrador confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Novena: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios con mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente —si lo hubiere— en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Décima: Quedan autorizados los señores Luis Carlo Lopopolo y Jorge César Liberman, para obtener la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Dora L. de Palatnik — L. A. Palatnik — Susana Palatnik — M. García — Jorge A. García — J. D. Raboni. — Hay un sello. — Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Testado: primer apartado del. No vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.197.— e. 16|5 Nº 21.430 v. 16|5|75

Barca Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de junio del año 1974, se reúnen la señora Juana Bautista Larregui vda. de Barca, de 76 años de edad, de estado civil viuda, L. C. Nº 2.855.126, nacionalidad argentina, de profesión hacendada; el señor Cándido Miguel Barca, de 55 años de edad, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Marinela Paniagua, de profesión ingeniero, L. E. Nº 0.407.210; y la señora Raquel Marinela Paniagua de Barca, de 52 años de edad; de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con don Cándido Miguel Barca, de profesión docente, L. C. Nº 0.216.648 y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARCA AGROPECUARIA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 2334. — Por la resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Domicilio real de los socios: el constituido. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Regitsro Público de Comercio del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías agrarias, representaciones, comisiones y consignaciones; agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ley ($ 300.000.—), divididos en treinta mil (30.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto según el siguiente detalle: Cándido Miguel Barca: quince mil trescientas cuotas (15.300) por un valor de ciento cincuenta y tres mil pesos ($ 153.000); Juana Bautista Larregui de Barca: once mil setecientas cuotas (11.700) por un valor de ciento diecisiete mil pesos ($ 117.000), y Raquel Marinela Paniagua de Barca: tres mil cuotas (3.000) por un valor de treinta mil pesos ($ 30.000) y es aportado con los bienes muebles, semovientes y productos agrícolas que se detallan en el inventario suscripto por los socios y que surgen de los comprobantes de caja y facturas. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento expreso de los otros dos socios. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de algunos de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados considerarán al socio fallecido o incapacitado, separado definitivamente de la sociedad debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales del causante las sumas que les corresponda, importe que se determinará mediante la confección de un inventario general y balance a la fecha del fallecimiento, computándose los bienes del activo a su valor venal de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad sin considerarse importe alguno en concepto de valor llave. — El importe resultante se abonará a quien o quienes corresponda de la siguiente forma: el treinta por ciento (30 %), dentro de los treinta (30) días de establecido legalmente, quien o quienes tienen derecho al haber del causante, y el saldo, o sea el setenta por ciento (70 %) restante en siete (7) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, empezando a correr la primera de ellas, a partir de los treinta (30) días de la resolución judicial que establezca quienes son los derecho habientes del causante, gozando las cuotas de un interés que será el que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina, computados sobre saldos. — El fallecimiento o la incapacidad permanente de uno de los socios no disolverá la sociedad, ni afectará su normal desenvolvimiento, teniendo los herederos o representantes legales del mismo, únicamente derecho a percibir el monto en la forma y condiciones establecidas para lo cual gozarán del más amplio derecho al control y verificación de las operaciones de inventario y de balance al solo efecto de determinarse el importe que le corresponda de acuerdo a su cuota parte al socio fallecido o incapacitado, no pudiendo intervenir ni interferir en la administración y gestión comercial de la sociedad. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio fallecido, los otros dos socios podrán designar uno o más gerentes, pero hasta tanto se adopte tal decisión los socios sobrevivientes o capaces, quedarán automáticamente designados socios gerentes, ejerciendo a partir de entonces la representación legal y administración de la sociedad en forma conjunta. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Cándido Miguel Barca, quien revestirá el carácter de gerente con uso de la firma social. — Desempeñará sus funciones durante todo el tiempo que dure la sociedad, pudiendo únicamente ser removido por justa causa. — En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, podrá: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: La remuneración del socio gerente, por sus funciones de administrador y representante de la sociedad, será fijada periódicamente, por la asamblea de socios, asentándose lo resuelto en el libro de actas, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Octava: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción de la reserva legal y las reglamentarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: A todos los efectos del presente, los socios constituyen domicilio en los arriba mencionados en cada caso, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren con motivo del presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha antes señalada. — Cándido Miguel Barca — Juana L. de Barca — Raquel M. P. de Barca. — Inventario general de bienes de apertura de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Barca Agropecuaria", al 1º de junio de 1974. — Activo: A Bienes de uso: A 1. Maquinarias (s|detalle anexo) 70.000; — A 2. Rodados rurales (s|detalle anexo) 29.000 — A 3. Arneses 500 — A 4. Elementos para aguadas 500 — A 5. Herramientas 5.000 — A 6. Accesorios para máquinas 1.300 — A 7. Enseres varios 600 — A 8. Materiales varios 600 — A 9. Muebles casa habitación 3.500 — A 10. Enseres casa habitación 800 — A 11. Ropa casera, etc. 459,52. — 112.259,52 — B. Bienes de cambio: B 1. Haciendas — B 1.1. Vacunos 161.795,88 — B 1.2. Lanares 388 — B 1. 3. Yeguarizos 10 — 162.183,88 — B 2. Productos agrícolas 11.332 — B 3. Reserva forrajes 14.224,60 — 187.740,48 — Pasivo: No hay — 300.000.— — Integración capital: Cándido Miguel Barca 51 % $ 153.000 — Juana B. L. de Barca 39 % $ 117.000 — Raquel M. P. de Barca 10 % $ 30.000 — 100 % $ 300.000.— — Firmado: Cándido Barca; Raquel Paniagua de Barca; Juana Larregui de Barca.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.078 e. 16|5 Nº 21.434 v. 16|5|75

A. de Jesús y C. Stucchi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio de Jesús, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 500.014, nacido el 27|10|1904, domiciliado en Zárate 875, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Osvaldo Stucchi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.435.678, nacido el 28|5|1944, domiciliado en Jorge Newbery y Romero 670, Palomar, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley 19.550 de sociedades comerciales, y con sujeción al siguiente contrato. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "A. DE JESUS Y C. STUCCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad, calle Santo Tomé número 3180. — Artículo Segundo: Su duración es de tres años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por

objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación de artículos de carpintería metálica y aluminio y herrería de obra. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta mil pesos, representado por siete mil cuotas de diez pesos cada una, que es aportado por los socios en partes iguales y suscripto e integrado en bienes de acuerdo al inventario firmado por las partes, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad y calidad y mediante facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Ningún socio puede ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio y sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido lo dipuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación de la sociedad en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, gravar y vender inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, reconocer, constituir, transferir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales; dar o tomar dinero en préstamo a interés, con garantías reales o personales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; transigir, comprometer en árbitros, querellar, representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales y judiciales; otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y realizar con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar. — Artículo Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Noveno: Los socios establecen que podrán retirar las utilidades que serán imputadas a gastos generales hasta la suma de cuatro mil pesos mensuales. — Artículo Décimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Undécimo: Toda situación no prevista en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada "A. de Jesús y C. Stucchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y solicitan al autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de setecientos pesos para satisfacer oportunamente el impuesto de sellos respectivo. — Leída la presente escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Antonio de Jesús. — Carlos O. Stucchi — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.265 del Registro 368 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "A. de Jesús y C. Stucchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto Mario Craviotto, escribano. — Está su sello. — Detalle de los Aportes en Especie que efectúan los socios señores Antonio de Jesús y Carlos Osvaldo Stucchi, a la firma A. de Jesús y C. O Stucchi S.R.L. — Maquinarias. — Cantidad. — Designación. — Marca. — Motor Nº. — Valor. — 1 Sierra circular Doma 645, 2 H.P., $ 6.700. — 1 Soldadora de Arco Oti-Max, 1618, 150 amp., $ 2.000. — 1 Soldadora de Arco Oti-Max, 1104, 150 amp., $ 2.000. — 1 Soldadora de Arco Oti-Max, 1585, 150 amp., $ 2.000. — 1 Compresor Corradi 80.854, $ 3.500. — 1 Fragua Radimar, 5042, $ 1.500. — 1 Amoladora portat., Makita, 15.463, pesos 2.500. — 1 Amoladora chica, C.A.R., 395, 1|2 H.P., $ 800. — 1 Perforadora de pie, ACBC, 9885, 1 H.P., $ 1.000. — 1 Máquina corta contravidrio CIAP 2705, 1|2 H.P., $ 700. — 1 Taladro portátil Alce, 3840, 10 mm., $ 300. — 1 Taladro portátil Alce, 10 mm., $ 300. — 1 Amoladora de pie, Mot. Hemaf, 15228, 1 H.P., $ 2.000. — 1 Perforadora de Banco MSC A 17273, trif., $ 2.800. — 1 Amoladora portátil, Makita, 18.424, E Mon., $ 5.000. — 1 Taladro portátil Martins, 31.636, 13 mm., $ 1.000. — 1 Soldadora de Arco Elecfunk, 5621, 150 amp., $ 1.400. — 1 Cizalla cortachapa Babenco, $ 450. — $ 35.950. — Utiles y Herramientas de Taller. — Cant. — Designación. — Marca. — Motor. — Valor. — 1 Báscula Fabex, $ 2.000. — 1 Bigornia 55 Kgs., $ 400. — 1 Serrucho Fipa Nelson 1991, $ 1.600. — 1 Punzanadora Weingarten, $ 1.500. — 1 Tijera para hierro, $ 1.000. — 6 Morsas de herrero, $ 4.200. — 3 Bancos, $ 1.500. — 1 Morsa de banco Nº 3, $ 100. — 8 Martillos de $ 30 c|u., $ 240. — 4 Mazas, $ 50 c|u., $ 200. — 6 Aguantadores, $ 30 cada uno, $ 180. — 4 Tazos, $ 150 c|u., $ 600. — 14 Limas planas, $ 10 c|u., pesos 140. — 12 Limas redondas, $ 10 c|u., $ 120. — 6 Limas media caña, $ 10 cada una, $ 60. — 2 Tenazas, $ 50 c|u., $ 100. — 1 Pinza de fragua, $ 80. — 4 Grinfas de herrero, $ 30 c|u., $ 120. — $ 14.140. — Muebles y Utiles. — Cant. — Designación. — Marca. — Motor. — Valor. — 1 Escritorio metal, $ 650. — 1 Máquina de escribir Remington 556797, $ 1.500. — 1 Mesa para máquina de escribir, $ 200. — 1 Máquina de calcular eléctrica (nueva), Olivetti A5 63911, $ 3.800. — 1 Calculadora electrónica (nueva), Datamath-Texas B 90724, $ 1.800. — 1 Tecnígrafo P. Resta Torino, $ 1.500. — 1 Mesa de dibujo, $ 500. — $ 9.950. — Resumen: Efectivo: $ 9.960. — Maquinarias: $ 35.950. — Muebles y Utiles: $ 9.950. — Utiles y Herramientas: $ 14.140. Total General: pesos 70.000. — Son pesos Ley 18.188: Setenta mil. — En prueba de total conformidad, firman el presente detalle que consta de 3 fojas, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1974. — Antonio de Jesús. — Carlos O. Stucchi. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — S|R.: cuotas. — Entrelíneas: que serán imputados a gastos generales. Todo vale. — Sobrerraspado: febrero — 1975. También vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.036. e.16|5 Nº 21.453 v.16|5|75

Felicitas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Sterdeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro; Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:..

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reunen los señores don Héctor Raúl Bianchi, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Pizzano, argentino, comerciante, domiciliado en la calle California 1520, piso 2º, departamento 6, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.895.558 de la Policía Federal; don Héctor Rozenthuler, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Irene Serebrinsky, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Honduras 3762, 5º piso, departamento 26, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.164.970; don Luis Alberto Degrossi, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ilda Amelia Peña, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Limay 1267, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.338.846; don Ricardo Mario Degrossi, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Elvecia Ruiz, argentino, comerciante, domiciliado en la Avda. Montes de Oca 1770, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.190.449; don Victorio Juan Degrossi, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Sabina Ferrario, argentino, comerciante, domiciliado en la Avda. Montes de Oca 1728, 4º piso, departamento "R", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.338.785; y don Oscar José López, de 46 años de edad, de estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gaspar Melchor de Jovellanos 1721, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.991.322 de la Policía Federal, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FELICITAS S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle California 1518, subsuelo. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cumplido el objeto social actual al que se referirá la cláusula que sigue y siempre que con anticipación a ello los socios no hubiesen resuelto por unanimidad ampliar tal objeto, la sociedad quedará disuelta y entrará automáticamente en liquidación — Tercera: La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo la construcción de un edificio, de acuerdo con lo que surge de los planos aprobados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en expediente número 249022|69, en el lote de terreno designado como Unidad Complementaria Número Uno del inmueble sito en la calle Brandsen 1680, 1682, 1684, 1696 y 1700 esquina Avda. Montes de Oca 854 de esta Capital Federal, el que conjuntamente con la Unidad Funcional Número Seis de ese inmueble y para esta sociedad que oportunamente aceptará la compra, fue adquirido por los señores Héctor Raúl Bianchi, Héctor Rozenthuler y Ricardo Mario Degrossi, por escritura Nº 27 pasada el 3 de julio de 1973 al folio 91 del Registro del Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano don N. López Giménez, la oportuna división de tal edificio de acuerdo con el régimen de la ley 13.512, y la venta total o parcial y|o adjudicación entre los socios de las unidades que surgirán de tal construcción. — Por decisión unánime podrán los socios ampliar el objeto de esta sociedad para la realización de obras similares o el desarrollo de aquellas actividades que en forma precisa y determinada se establecieran. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trece mil quinientos pesos, dividido en mil trescientas cincuentas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Cada uno de los señores Héctor Raúl Bianchi y Héctor Rozenthuler, doscientas veinticinco cuotas, o sean dos mil doscientos cincuenta pesos cada uno de ellos; cada uno de los señores Luis Alberto Degrossi y Victorio Juan Degrossi, ciento cincuenta cuotas, o sean un mil quinientos pesos cada uno de ellos; y el señor Oscar José López, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos. Los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento de los importes suscriptos, obligándole a completar el saldo dentro de los seis meses de la fecha del presente contrato. — Por el voto favorable de más de la mitad del capital, una vez inscripta y publicada la decisión social, la sociedad podrá exigir a los socios la integración de cuotas suplementarias para cubrir los importes necesarios para la conclusión de la obra objeto de esta sociedad y hasta bicentuplicar el capital, en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos. — La asamblea de socios que lo resuelva fijará el monto y plazo para su integración. — El socio que no cumpla con la integración de esos aportes en la forma resuelta, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo, debiendo en tal caso pagar a la sociedad por todo el tiempo que dure la mora, un interés igual al doble del que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — La sociedad podrá exigir al socio moroso el cumplimiento del aporte con más los intereses preestablecidos, o excluirlo como socio, considerándose al efecto justa causa de exclusión, la mora en la integración de tales aportes por un plazo que supere el término de treinta días. — Podrá asimismo admitir que uno o más de los socios, a prorrata de sus respectivos capitales si fueran varios, tomen a su cargo los aportes del socio moroso, en cuyo caso la distribución del capital social deberá adecuarse a ello. — Quinta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º). En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. Para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas de cualquiera de los socios señores Héctor Raúl Bianchi o Héctor Rozenthuler, juntamente con la firma de dos cualesquiera de los socios señores Luis Alberto Degrossi, Ricardo Mario Degrossi, Victorio Juan Degrossi u Oscar José López, salvo para comprar, permutar o vender bienes inmuebles, hipotecarlos o constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos, para lo cual será necesaria la firma conjunta de cinco de los gerentes. Los gerentes desempeñarán sus funciones dentro del plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Será empero suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes, para librar cheques contra cuentas bancarias de la sociedad, o para endosar cheques, giros o letras destinados a ser depositados en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad. Será asimismo suficiente la firma indistinta de cualquiera de los señores Héctor Raúl Bianchi o Héctor Rozenthuler, socios a quienes se deja designados como "administradores de obra", para contratar o subcontratar gremios, adquirir materiales o realizar cualquier otro acto que signifique incorporación de bienes o elementos a la obra que constituye el objeto actual de la sociedad, o a otras que en el futuro los socios resolvieran llevar a cabo de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato, como asimismo para suscribir pagarés en los cuales se documenten obligaciones asumidas por la sociedad en virtud de la construcción de tal o tales obras. Hasta que se produzca la disolución y liquidación de la sociedad, los "administradores de obra" deberán presentar a los restantes socios un balance mensual de su gestión, el cual deberá ser firmado por éstos en prueba de conformidad. La falta de observaciones a cualquiera de esos balances dentro de los treinta días de su recepción, producirá la aprobación automática del mismo, considerándose rendidas y liquidadas las cuentas respectivas, de acuerdo con las constancias que tal balance arroje. La percepción por la sociedad de las cuotas suplementarias que ésta pudiera exigir a los socios de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta del presente contrato, será documentada mediante recibo suscripto por todos los socios restantes. — Séptima: Toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de lo especialmente contemplado en el transcurso del mismo o de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. A la reunión serán convocados los socios a pedido de cualquiera de ellos mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los

presentes. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de los gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: El día 31 de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que razonablemente y respondiendo a una prudente administración se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Tal incorporación que será obligatoria para los herederos del socio fallecido, se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos; hasta tanto ello no ocurra, actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Los herederos no conservarán el cargo de gerente que el causante pudiera haber tenido en la sociedad. — Decima: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona o personas que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirán el excedente en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto de la interpretación o aplicación del presente contrato, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será sometida a conocimiento de la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que hubieran podido corresponder. De conformidad de partes, quienes se obligan a su fiel cumplimiento, se suscribe el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Sobrerraspado: 69 — ciento — cedentes — o — forma — Vale. — Héctor R. Bianchi — Héctor Rosenthuler — Luis A. Degrossi — R. M. Degrossi — Victorio J. Degrossi — Oscar J. López.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.736.— e.16/5 Nº 21.498 v.16/5/75

Lumiére Producciones Cinematográficas Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores José Slavin, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Santos, nacido el treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, abogado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.100.008, domiciliado en la calle Santa Fe 2050, piso 3º de esta Capital, el señor Alberto Jaime Hurovich, argentino, soltero, Contador Público Nacional, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad número 6.337.374, expedida la Policía Federal, con domicilio en Avenida Pueyrredón 468, piso 6, oficina 37, Capital Federal, y el señor Lázaro Oscar Hurovich, argentino, soltero, comerciante, Cedula de Identidad Nº 7.264.021 con domicilio en Avenida Pueyrredón 468, piso 6º, oficina 42, Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y con arreglo a la Ley 19.550. — Primera: La Sociedad se denomina "LUMIERE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ARGENTINAS, S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Avenida Pueyrredón 468, piso 6º oficina 42 de esta Capital Federal o en el que los socios designen en el futuro. — Asimismo la Sociedad podrá establecer representaciones, agencias y sucursales, tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la producción y distribución de películas cinematográficas, y todas las actividades afines, como ser la comercialización, distribución, representación, importación, exportación, compraventa y negociación de aquéllas, y de las materias primas, maquinarias, instrumentos y todo otro objeto vinculado a tales fines. — Podrá también realizar todos los actos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto indicado o necesario para el giro de la Sociedad. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos que se relacionen directa ó indirectamente con aquél. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del día 1º de julio de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, es decir, que finalizará el treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios, con la inscripción de cada prórroga en el Registro Público de Comercio y las correspondientes publicaciones de ley. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000.—), dividido en seiscientas cuotas de pesos cien cada una ($ 100.—), que los socios aportan en la siguiente forma: doscientas (200) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una el señor José Slavin; doscientas (200) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una el señor Alberto Jaime Hurovich, y doscientas (200) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una el señor Lázaro Oscar Hurovich, aporte que los socios integran de la siguiente forma: el señor José Slavin un pagaré con vencimiento el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro firmado por Juan Bautista Pérez Etcheves, por pesos diez mil ($ 10.000) y un pagaré con vencimiento el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro firmado por Juan Bautista Pérez Etcheves por pesos diez mil (pesos 10.000.—), totalizando su aporte de pesos veinte mil ($ 20.000); el señor Alberto Jaime Hurovich, 1 pagaré con vencimiento el veinticinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro firmado por Ruben Valtevanian, por pesos veinte mil ($ 20.000.—) totalizando así su aporte; y el señor Lázaro Oscar Hurovich, un pagaré con vencimiento el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro firmado por Sergio Leonardo Noviek por pesos quince mil ($ 15.000.—), un pagaré con vencimiento el diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, firmado por Hugo Fernández por pesos dos mil quinientos ($ 2.500.—), y un pagaré con vencimiento el treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro firmado por Jesús Ferrero por pesos dos mil quinientos ($ 2.500.—) totalizando así su aporte de pesos veinte mil ($ 20.000). — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Jaime Hurovich, y la contratación del elenco artístico y equipo técnico estará a cargo del señor José Slavin, quienes quedan designados por este acto socios gerentes, gozando de las más altas facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad y para celebrar todos los actos y realizar todos los negocios autorizados por la ley y enunciados en el objeto social del presente contrato. Para que las firmas de los gerentes obliguen a la sociedad deberán realizarse en forma conjunta entre el señor José Slavin y cualquiera de los socios restantes. — Séptima: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrá practicarse en otra época, se confeccionará un balance e inventario general de las operaciones sociales. Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento (5 o/o.) para formar el fondo de reserva legal, así como también las amortizaciones, habilitaciones o reservas que los socios convengan, serán distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones: cuarenta por ciento (40 o/o.) el señor José Slavin, treinta por ciento (30 o/o.) el señor Alberto Jaime Hurovich, y treinta por ciento (30 o/o) el señor Lázaro Oscar Hurovich. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si se produjeran. La aprobación del balance anual se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo con tal fin inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y papeles en general de la sociedad. — Novena: Ningún socio o derechohabiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los otros integrantes de la sociedad. — Décima: La sociedad se disolverá: a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituyó; c) Por el cumplimiento de la condición a que se subordinó su existencia; d) Por consecución del objeto para el cual se formó, o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) Por la pérdida del capital social; f) Por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) Por fusión; h) Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — Undécima. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad, unificando su representación al ocupar el puesto del causante, siempre y cuando cuenten con la conformidad del socio sobreviviente. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados o no tuvieran consentimiento del socio sobreviviente, la sociedad entrará en liquidación teniendo opción únicamente el socio sobreviviente en continuar la explotación del negocio. En este supuesto se practicará un balance de las operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio, y un inventario de los bienes sociales, operación que deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento de los socios, debiendo el socio sobreviviente reintegrar la parte correspondiente a los herederos del socio fallecido en tres pagarés de iguales valores, sin interés, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la aprobación del balance e inventario. — Duodécima: Terminado el plazo fijado en la cláusula cuarta y en el supuesto que los socios no decidieran prorrogar el presente contrato social, se procederá a la liquidación de la sociedad. El monto obtenido en la liquidación será dividido entre los socios en la proporción en que cada uno de ellos participa en los aportes. — Decimotercera: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de este contrato serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero de excepción. De conformidad con lo que antecede en las cláusulas mencionadas precedentemente, los firmantes dejan constituida la sociedad mencionada. Siguen las firmas. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 882 — e.16/5-Nº 21.482-v.16/5/75

Hol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN QUILMES, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve (diecinueve) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Hugo Carlos Luchelli, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, libreta enrolamiento número cinco millones ciento siete mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en San Martín cuarenta y dos, de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Leopoldo Recepter, cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, libreta enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Luis María Drago trescientos sesenta y cuatro, de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y Oscar Jesús Alvarez, de veinticinco años de edad, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número seis millones ciento cuarenta y nueve mil cero sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Tucumán doscientos ochenta y dos, de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad que funcionará bajo la denominación de "HOL S. R. L.", con domicilio legal y comercial en la calle Paraná mil diecinueve, piso undécimo, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social será la explotación de un negocio de pizzería y sandwichería, expendio de bebidas y de mercaderías relativas al objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social será constituido por la suma de ciento veinte mil pesos (pesos ciento veinte mil), dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado en partes iguales, es decir cuatro mil cuotas cada uno e integradas en bienes que se detallan en el inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme a las disposiciones que citan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Quinto: La administración, uso de la firma social y gerencia estará a cargo de los socios Hugo Carlos Luchelli, Leopoldo Recepter y Oscar Jesús Alvarez. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en avales o fianzas a terceros. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, se requerirá la firma de dos socios. — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de los balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptimo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que los mismos consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la Ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento), como mínimo, del Capital Social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Noveno: El socio que desee retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente con una antelación no menor a noventa (noventa) días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado, salvo pacto en contrario, dentro de un plazo no mayor a doce bimestres por los adquirentes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá un haber societario, en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance al efecto practicado. — Décimo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación, para ingresar a la sociedad. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) bimestres. El haber se tomará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere, acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimero: Las causales de disolución serán las previstas en el artículo noveno y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegundo: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada por éstos como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercero: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por el arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos

cincuenta|setenta y dos, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: H. C. Luchelli, Oscar J. Alvarez L. Recepter. — Entrelíneas: "y nueve", vale. — Inventario — Activo: — Bienes de cambio. - Mercaderías: 20 botellas cerveza Quilmes Imp. 2|3, $ 18,45, $ 369; 20 botellas cerveza Quilmes Imp. 1|4, $ 16,40, $ 328; 64 latas Pindapoy Pomelo de 1 litro, $ 15, $ 960; 56 botellas de vino Colón 700, $ 5, $ 280; 16 botellas de whisky Old Smugler, $ 17, $ 272; 250 Hottys Pollo art. 001, $ 1,50, $ 375; 250 Hottys Pollo art. 002, $ 1,65, $ 412,50; 700 Hottys Charly art. 020, $ 1,60, $ 1.120; 150 Salsa Hottys art. 080, $ 4, $ 600; total: $ 4.716,50. — Bienes de uso. - Máquinas: 1 registradora National C3 número 8875891, $ 12.007,94, $ 12.007,94; 1 máquina Olivetti electrosuma 20 sin número, $ 1.900, $ 1.900; 1 licuadora Yac, 2 vasos, Nº 097653, $ 2.580, $ 2.580; 1 cafetera Sur Café sin número, $ 4.500, pesos 4.500; 1 heladera mostrador gab. 2925, equipo Nº 75098, mesa acero Lavandin, gab. Nº 2926, vasera Nº 2928, $ 15.500, $ 15.500; 1 heladera Berra reac. equipo Nº 5929, $ 3.500, $ 3.500; 1 heladera Berra, gab. R2, equipo Nº 50353, pesos 3.500, $ 3.500; 3 ventiladores Yelmo, mod. 12P Nº 31541, 148059 s|n., $ 165, $ 495; 3 ventiladores Yelmo, mod. 16PN Nº 150329, Nº 152078 y s|n., $ 200, $ 600; 4 equipos de 2 wafleras s|n., $ 1.860, $ 7.440; 1 Iustraspiradora Yelmo Nº 37859, $ 297,18, $ 297,18; 2 ventiladores techo S. Bend s|n., $ 639, $ 1.278; total: $ 53.598,12. — Muebles, Utiles e Instalaciones. - 1 mueble mesada c|caja frente fórmica, 4,40 metros, $ 4.881,06, $ 4.881,06; 1 mueble mostrador p|acople heladera Berra, mod. V 40, $ 2.400, $ 2.400; 1 mostrador con cajones cuadrado, 2 metros por 2 metros, en mármol, $ 4.500, $ 4.500; 1 mueble mesada con pileta mod. P40, $ 5.310,68, $ 5.310,68; 6 sillas bebé Proinco, pesos 72, $ 432; 100 sillas tapizadas Capri 202, $ 95, $ 9.500; 45 sillas de hierro pintadas, $ 90, $ 4.050; 30 mesas fórmica Proinco blancas, $ 120, $ 3.600; 20 mesas de hierro pintadas, $ 280, $ 5.600; 1 cocina Orbis mod. 573 Nº 478219, $ 538,50, pesos 538,50; 1 farol Petrogas, $ 39,50, $ 39,50; 1 garrafa de 12 kgs. Agipgas, $ 45,50, $ 45,50; 1 frente bar cristal 2,80 metros, $ 3.000, $ 3.000; 16 tubos HO 105 de 1 por 1,05 metros, $ 158,41, $ 2.534,56; 3 apliques exteriores mod. 474-1, $ 157,66, $ 472,98; 1 marquesina exterior e interior, $ 10.824,06, $ 10.824,06; 1 equipo musical 10 wts., 6 parl. s|n., $ 1.336, pesos 1.336; 10 tazas de café con plato, pesos 45,90, $ 459; 6 tazas de té con plato, $ 57,13, $ 342,78; 4 platos art. 18, $ 37,70, $ 150,80; 4 platos art. 20, $ 46,08, pesos 184,32; 10 vasos Torino 1|largo, $ 13, pesos 130; 15 vasos whisky, $ 8,90, $ 133,50; 10 cuchillos postre monoblock, $ 28, pesos 280; 10 tenedores de postre, $ 11,50, pesos 115; 10 cucharitas de café, $ 4,40, $ 44; 10 cucharitas de té, $ 4,50, $ 45; 10 teteras Geo, 1 litro, $ 21,87, $ 218,70; 30 servilleteros chatos, $ 8,50, $ 255; 12 azucareras Nº 2 Geo, $ 21,87, $ 262,44; total: $ 61.685,38. — Activo — Bienes de cambio. - Mercaderías: $ 4.716,50. — Bienes de uso. - Máquinas, $ 53.598,12; muebles e instalaciones, $ 61.685,38; total: $ 115.283,50. — Total del activo: pesos 120.000. — Pasivo (no existe). — Capital social: $ 120.000. — Hugo Carlos Luchelli, Leopoldo Recepter, Oscar Jesús Alvarez. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.582 e. 16|5 Nº 21.527 v. 16|5|75

Diagonal Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, Valentín Honigman, de 59 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle Valentín Virasoro 1823 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 4.359.217 expedida por la Policía Federal; Enrique Milikowski, de 65 años, casado argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle Siete número 1541 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires con libreta de enrolamiento número 5.160.596; Rosalía Honigman de Milikowski de 54 años, casada, argentina naturalizada, comerciante, con domicilio en la calle Siete número 1541 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 6.105.813 expedida por la Policía Federal; José Mirszyn de 57 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle Trelles 1861 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 4.303.582 expedida por la Policía Federal; Enrique Daniel Pakman de 26 años, casado, argentino, contador público, con domicilio en la calle Corrientes número 4528 3º "A", de la Capital Federal, con cédula de identidad número 5.887.906, expedida por la Policía Federal, Israel Pakman de 64 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle General Artigas 1412 de la Capital Federal con libreta de enrolamiento número 4.158.260; Sara Eva Milikowski de Pakman de 24 años, casada, argentina, contador público, con domicilio en la calle Corrientes 4894, 2º "B", de la Capital Federal, con libreta cívica Nº 6.131.253 acuerdan en este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Bajo la denominación de "DIAGONAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Sáenz 1230 de esta Capital Federal, siendo sede y administración de la sociedad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio del país, como de trasladario a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad será el alquiler, compra, venta y construción de casas, edificios y departamentos de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros, y como contratistas o subcontratistas y la administración de propiedades. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cuatrocientos mil ($ 400.000) las que están suscriptas por los socios en la siguiente forma, y se dividen en 40.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una: Valentín Honigman, suscribe 14.000 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 140.000; Enrique Milikowski suscribe 8.000 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 80.000; Rosalía Honigman de Milikowski suscribe 6.000 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 60.000; José Mirczin suscribe 4.000 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 40.000; Enrique Daniel Pakman suscribe 2.000 cuotas de $ 10 o sea $ 20.000; Israel Pakman, suscribe 4.000 cuotas de $ 10 o sea $ 40.000; Sara Eva Milikowski de Pakman suscribe 2.000 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 20.000. El aporte de los socios ha sido integrado en señas entregadas por la compra de un inmueble y créditos a cobrar debidamente transferidos a la sociedad según inventario que se adjunta debidamente certificado por profesional en Ciencias Económicas. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados; solo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de este contrato, sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad, con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio, para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual con más un interés del quince por ciento anual, pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad los respectivos documentos. Queda expresamente establecido que el haber a que se refiere la presente cláusula lo es sobre las utilidades líquidas y realizadas, por lo que para el caso de existir obras en ejecución al tiempo de retirarse el socio deberá éste esperar la completa terminación de las mismas, material y financieramente a los fines de determinar su participación en las ganancias o en las pérdidas, que arrojaron, y el haber a su favor para el caso, le será abonado en las mismas condiciones consignadas anteriormente a partir de la fecha del balance de terminación de la obra, obligándose en el caso de pérdida a la restitución del importe proporcional, para lo cual queda facultada la sociedad, a descontarle de las sumas que debe entregar, de conformidad con lo expuesto ut-supra. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de los señores Valentín Honigman, Enrique Milikowski, Enrique Daniel Pakman y Sara Eva Milikowski de Pakman, quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social está a cargo del señor Valentín Honigman juntamente con alguno de los socios gerentes restantes. — Sexto: La sociedad con la firma de los socios que tienen el uso de la firma social, de acuerdo al artículo quinto, podrá: adquirir bienes inmuebles tomar dinero en préstamos e intereses en el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires u otros, hipotecar, vender, permutar, prendar, subdividir propiedades, conferir mandatos y representaciones, de cualquier naturaleza jurídica efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio, comparecer en juicio, como actora o demandada, ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, realizar cuantos actos fueren necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del giro social, de acuerdo a sus bienes siendo la enumeración precedente de carácter enumerativo y no limitativa. — Septimo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios de acuerdo a su aporte; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Anualmente deberán destinarse un 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 20 o|o del capital. — Noveno: El cambio de objeto, prorroga, transformación, fusión y toda modificación, que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. — Décimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier término. Dicho balance general e inventario se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que se ha puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Undécimo: En el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, serán facultativo de los restantes socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, o continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona, o proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que le corresponda siguiendo igual procedimiento que el mencionado en la cláusula cuarta. — Duodécimo: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuentas estas normas: 1) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nombrado por los socios; 2) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; 3) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social y 4) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento de "en liquidación". — Decimotercero: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores que serán designados una por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimocuarto: Quedan autorizados cualquiera de los socios y el doctor Oscar Alfredo Thill, para solicitar la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto requieran. — Decimoquinto: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo. Firmado: Valentín Honigman, Enrique Milikowski, Rosalía Honigman de Milikowski, José Mirczyn, Enrique Daniel Pakman, Sara Eva Milikowski de Pakman. Inventario Inicial de aportes de Diagonal Construcciones S.R.L. (e.f.). - Activo: Disponibilidades: No existen; Créditos: Documentos a cobrar endosados por los socios a la sociedad según el siguiente detalle: Documentos a cobrar aportados por el socio Valentín Honigman. Firmante: Los Ases S.R.L.; Mendoza 421; Tucumán: Vencimiento: 21|1|75; Importe: 11.325. — Azubel Hnos.: San Juan 572, Tucumán; Vencimiento: 30|1|75; Importe: 3.484. — Chicles By By; Sarmiento 698, Villa Krause, San Juan; Vencimiento: 30|1|75; Importe: 20.000. — Salim Bujazha; Maipú 373, Tucumán; Vencimiento: 30|1|75; Importe: 15.000. — Casa Cristina; Mitre 717, Tucumán; Vencimiento: 30|1|75; Importe: 16.000. — Samuel Golfart; Diagonal Sarmiento 695, Caucete, San Juan; Vencimiento: 28|2|75; Importe: 39.191. — Total aportado por el socio Valentín Honigman en documentos: $ 105.000; Documentos aportados por el socio Enrique Milikowski Field Construcciones S. A.; Vencimiento: 20|1|75 Importe: 20.500. — Dunlit S. A.; Av. Bernardo Ader 3849, Munro (Pcia. Bs. As.); Vencimiento: 20|12|74; Importe: 30.000. — Domingo Rossi e Hijo S. R. L.; José León Suárez 3137, Capital; Vencimiento: 31|12|74; Importe: 9.500. Total aportado por Enrique Milikowski en documentos: 60.000. — Documentos aportados por el socio Rosalía Honigman de Milikowski; Adolfo Speicher; Calle 26 Nº 1435, La Plata; Vencimiento: 30|11|74; Importe: 8.000. — Elías Sandbank; Calle 65 Nº 730, La Plata; Vencimiento: 15|12|74; Importe: 17.090. — José León Gradel; Aráoz 192, 2º A, Capital; Vencimiento: 15|1|75; Importe: 19.910. Total aportado por Rosalía H. de Milikowski: 45.000. — Documentos aportados por el socio José Mirczyn; Carlos Gómez (B. Aráoz 107, Tucumán); Vencimiento: 15|1|75; Importe: 30.000. — Total aportado en documentos por el socio José Mirczyn: $ 30.000. — Documentos aportados por el socio Israel Pakman; Monar S. A.; Av. Corrientes 756, Capital; Vencimiento: 30|11|74; Importe: $ 30.000. — Total aportado en documentos por el socio Israel Pakman: pesos 30.000. — Documentos aportados por el socio Enrique D. Pakman; Raco S. A.; Bmé. Mitre 1943, Capital; Vencimiento: 1º|2|74; Importe: 3.365; Idem: 15|2|75; 3.406,50; Idem: 1º|3|75; 3.365. Raco S. A.; Vencimiento: 15|3|75; Importe: 3.406,50; Idem: 15|3|75; 1.457. — Total aportado en documentos por Enrique D. Pakman: 15.000. — Documentos aportados por el socio Sara Eva Milikowski de Pakman; Eudeba S. A. M.; Rivadavia 1571, Capital; Vencimiento: 5|2|75; Importe: 7.224. Idem: 15|2|75; 5.000; Idem: 15|2|75; 2.776. — Total aportado en documentos por Sara E. Milikowski: 15.000. — Otros créditos: Señas entregadas por compra de un inmueble ubicado en calle 8 esq. Diag. 77, La Plata, escritura en trámite por ante la escribanía del Esc. Marta Pechenik de Lischinsky: 100.000. — Bienes de Cambio: No existen; Inversiones: No existen; Bienes de Uso: No existen; Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: $ 400.000. — Pasivo: No existen deudas de ninguna naturaleza. Capital Social: Valentín Honigman, su aporte: pesos 140.000; Enrique Milikowski, su aporte: $ 80.000; Rosalía Honigman de Milikowski, su aporte: $ 60.000; José Mirczin, su aporte: $ 40.000; Enrique Daniel Pakman, su aporte: $ 20.000; Israel Pakman, su aporte: $ 40.000; Sara Eva Milikowski de Pakman, su aporte: $ 20.000. Total del capital social: $ 400.000. Siguen las firmas. Certifico que los datos consignados en el inventario precedente son correctos, de acuerdo a comprobantes que he tenido a la vista y muestran con exactitud el aporte inicial de Diagonal Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada (e. f.). Oscar Alberto Atelman, Contador Público Nacional. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.736 — e.16|5-Nº 21.532-v.16|5|75

Exoterm

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — Entre Ivo Julio Galliussi, italiano, de 38 años, C.I. Nº 4.414.478, con domicilio en Venezuela 3001, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de profesión ingeniero, de estado civil casado, y su cónyuge, doña Olga Celia Guiñez de Galliussi, argentina, casada de 34 años, con domicilio en Venezuela 3001, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 3.983.576, comerciante, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EXOTERM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Rivadavia 3999, Depto. "B", piso 11, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del territorio argentino. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, comercialización y distribución de hornos industriales, equipos para calefacción, resistencias eléctricas, cabinas para pinturas, sus repuestos y accesorios. Construcciones metalúrgicas en general. Importación y exportación de productos manufacturados y materias primas relacionadas directamente con el objeto social. — Tercera: El capital social es de $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, apor-

tado por los socios en la siguiente proporción: el señor Ivo Julio Galliussi, $ 90.000, y la señora Olga Celia Guiñez de Galliussi, $ 10.000. El capital es integrado de la siguiente forma: $ 65.000 en bienes de uso, según balance que se firma por separado, como integrantes del presente contrato. Los referidos bienes fueron calculados al costo, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y se incorporan dentro de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y el resto, o sea $ 35.000, en dinero en efectivo y aportado por los socios de la siguiente manera: Ivo Julio Galliussi pesos 31.550, y la señora Olga Celia Guiñez de Galliussi, $ 3.[illegible]. De dicho dinero en efectivo se deposita en este acto el 50 por ciento y el otro 50 por ciento se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de diez años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ivo Julio Galliussi quien con el cargo de gerente podrá realizar las siguientes operaciones, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos; constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, inclusive los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. Se deja constancia que para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes será necesaria la firma de ambos socios. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean asentadas en el libro de actas de la sociedad y firmadas por los dos socios, debiendo éstos reunirse para considerar los negocios sociales, como mínimo, cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo 1, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada socio. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: Por fallecimiento o incapacidad o por retiro de un socio, el haber será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de seis meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del restante socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — Decimotercera: A los efectos del artículo 27 de la Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Olga Celia Guiñez de Galliussi corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1974. — Sobrerraspado: Tercera — Dividido — 90.000, vale. — E|l.: relacionadas directamente con el objeto social vale — Firmado: Ivo Julio Galliussi. — Olga Celia Guiñez de Galliussi. — Inventario de aportes de la sociedad "Exoterm", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 26 de noviembre de 1974. — Muebles y Utiles: 1 Escritorio Presidente, con 6 cajones, $ 1.800; 1 Escritorio Secretaria, con 7 cajones, $ 1.200; 6 sillas para oficina, $ 1.530; 1 máquina de calcular electrónica marca Cannon, Nº 150.645, $ 1.870, 1 tecnigrafo UTO, con mesa de dibujo, S|N., $ 3.000; 1 máquina de escribir marca Remington Sperry Rand Nº B. J. 5.107.703, $ 2.500, $ 11.900. — Maquinarias: 1 Pinza amperométrica, voltimétrica, marca Hew Snap, tipo "B", serie D.M. 0047, $ 1.200; 1 cortadora a disco eléctrica de 2 velocidades, marca Doma, serie D-30, Nº 1.200, $ 3.500, 1 balanza hasta 500 kilos s|marca y s|Nº, $ 500; 1 pestañadora de chapa Daisa de 2,40 mts. de longitud con motor trifásico 1 H.P. s|Nº, $ 30.000; 1 guillotina manual para chapa marca Babenco s|Nº, $ 800; 1 cinzalia eléctrica portátil marca Bosch, Nº 801-503-032, $ 3.500; 2 bancos de trabajo, $ 2.300; 1 bigornia, $ 500; 2 morzas, $ 600, $ 43.900. — Acreedores: Caldinox, S.A., vto. 10|1|75, $ 10.200, $ 65.000. — Efectivo: $ 35.000. — Total: $ 100.000. — Firmado: Ivo Julio Galliussi. — Olga Celia Guiñez de Galliussi.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 756.— e.16|5 Nº 21.538 v.16|5|75

Sánchez de Bustamante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Lirman, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.008.821, de 68 años de edad, domiciliado en Bulnes 1875, 7º piso, Departamento 15, Capital Federal; Moisés Trachter, argentino naturalizado, casado Libreta de Enrolamiento Nº 4.243.088, de 54 años de edad, domiciliado en Anchorena 1463, 5º piso, Departamento "A", Capital Federal; Marcos Fridson, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.049.667 de 45 años de edad, domiciliado en Pujol 980, Capital Federal; Marcos Garfunkel, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.554.089, de 36 años de edad, domiciliado en Tacuarí 2006, 8º piso, Capital Federal; Herszko o Hersko Fiszman, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.527.522, de 58 años de edad, domiciliado en La Pampa 3469, 3º piso, Departamento "A", Capital Federal; Edgar Verba, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.034.951, de 40 años de edad, domiciliado en Pumacahua 42, 5º piso, Departamento "A", Capital Federal; Juan Snitcofsky, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.170.793, de 38 años de edad, domiciliado en Corrientes 4900, Capital Federal; José Chivik, uruguayo, casado, Cédula de Identidad Nº 4.423.819, Policía Federal, de 35 años de edad, domiciliado en Neuquén 526, 5º piso, Departamento "C", Capital Federal; Henryk Halbzajt, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.285.718, de 53 años de edad, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1086, 2º piso, Capital Federal; Bernardo Osowski, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad Nº 10.765.360, de 21 años de edad, domiciliado en José A. Pacheco de Melo 1928, 2º piso, Departamento "A", Capital Federal; Felipe Luis Abramovich, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.411.070, de 30 años de edad, domiciliado en Gral. Enrique Martínez 1297, 2º piso, Departamento "D", Capital Federal, y Ricardo José Valle, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 5.605.268, de 37 años de edad, domiciliado en José Ingenieros 975, La Lucila, Prov. de Buenos Aires, todos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corrientes 2438, 7º piso, oficina "C", o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de 1974, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercera: El objeto de la sociedad será: Construcción y venta de un inmueble en propiedad horizontal, por el régimen de la Ley 13.512, a erigirse en el terreno adquirido por los socios para la sociedad, ubicado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2152, Capital Federal. Para el cumplimiento del objeto señalado podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar y enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos; formar parte de sociedades, operar con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, registrar marcas y enseñas comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas y en concursos de precios y en general en todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta; El Capital Social queda fijado en la suma de cuarenta y dos mil pesos ley 18.188 ($ 42.000.—), dividido en cuatro mil doscientas (4.200) cuotas de diez pesos (pesos 10) cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: el señor Mario Lirman, suscribe quinientas (500) cuotas por un valor de cinco mil pesos e integra en efectivo el 50 o|o; el señor Moisés Trachter, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor de tres mil quinientos pesos e integra en efectivo el 50 o|o; el señor Marcos Fridson, suscribe trescientas (300) cuotas por un valor de tres mil pesos e integra en efectivo el 50 o|o; el señor Marcos Garfunkel, suscribe cuatrocientas veinte (420) cuotas por un valor de cuatro mil doscientos pesos e integra en efectivo el 50 por ciento; el señor Herszko o Hersko Fiszman, suscribe cuatrocientas veinte (420) cuotas por un valor de cuatro mil doscientos pesos e integra en efectivo el 50 o|o; el señor Edgar Verba, suscribe trescientas (300) cuotas por un valor de tres mil pesos e integra en efectivo el 50 o|o; el señor Juan Snitcofsky, suscribe doscientas (200) cuotas por un valor de dos mil pesos e integra en efectivo el 50 o|o; el señor José Chivik, suscribe cuatrocientas sesenta (460) cuotas por un valor de cuatro mil seiscientos pesos e integra en efectivo el 50 o|o; el señor Henryk Halbzajt, suscribe quinientas (500) cuotas por un valor de cinco mil pesos e integra en efectivo el 50 o|o; el señor Bernardo Osowski, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor de tres mil quinientos pesos e integra en efectivo el 50 o|o; el señor Felipe Luis Abramovich, suscribe doscientas (200) cuotas por un valor de dos mil pesos e integra en efectivo el 50 o|o, y el señor Ricardo José Valle, suscribe doscientas (200) cuotas por un valor de dos mil pesos e integra en efectivo el 50 o|o. — Total capital suscripto cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000), total capital integrado veintiún mil pesos (pesos 21.000). — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Lirman, Moisés Trachter, Marcos Fridson, Marcos Garfunkel, Herszko o Hersko Fiszman, Edgar Verba, José Chivik y Henryk Halbzajt, designados como socio gerentes, quienes representarán y obligarán con sus firmas a la sociedad de la siguiente manera: A) Dos cualquiera de los señores Mario Lirman, Moisés Trachter, Marcos Fridson Marcos Garfunkel, Herszko o Hersko Fiszman y Henryk Halbzajt juntamente con uno de los señores José Chivik o Edgar Verba para: I) Cobrar créditos; II) Adquirir fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; III) Tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice; IV) Aceptar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; V) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero en préstamo hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) como deuda total por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; VI) Nombrar y remover al personal; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — B) Con la firma de los señores Mario Lirman, Moisés Trachter, Marcos Fridson, Marcos Garfunkel, Herszko o Hersko Fiszman y Henryk Halbzajt, que juntamente con uno de los señores José Chivik o Edgar Verba representen el setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del capital integrado para: I) Realizar operaciones de compra, venta, permuta y constitución de derechos reales sobre inmuebles; II) Constituir, aceptar o reconocer prendas comerciales o agrarias pudiendo cancelarlas, dividirlas o subrogarlas, transferirlas o prorrogarlas, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; III) Tomar dinero en préstamo según cláusula quinta, inciso V, por sumas mayores a cien mil pesos (pesos 100.000); IV) Iniciar juicios por sumas mayores de cien mil pesos ($ 100.000). Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año y dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario General que deberán confeccionar los gerentes. — Las citaciones se harán personalmente o por medio de telegrama colacionado con ocho días de anticipación a cada reunión. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, en el cual quedará vertido el Balance e Inventario, practicado por los gerentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. — Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el Orden del Día a tratar y las mismas se realizarán con el número de socios que se encuentren presentes, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios inclusive para los que no hubiesen asistido. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, que será sometido a la consideración de los socios diez días antes de la reunión que deben celebrar según cláusula quinta. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal, hasta que alcance el 20 o|o del Capital Social, se distribuirán en las siguientes proporciones: al señor Mario Lirman el 11,91 o|o, al señor Moisés Trachter el 8,33 o|o, al señor Marcos Fridson el 7,14 por ciento, al señor Marcos Garfunkel el 10 o|o, al señor Herszko o Hersko Fiszman el 10 o|o, al señor Edgar Verba el 7,13, al señor Juan Snitcofsky el 4,76 o|o, al señor José Chivik el 10,95 o|o, al señor Henryk Halbzajt el 11,91 o|o, al señor Bernardo Osowski el 8,33 o|o, al señor Felipe Luis Abramovich el 4,76 o|o, y al señor Ricardo José Valle el 4,76 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días, un Balance General para determinar el haber del causante. Los herederos podrán recibir su capital, reservas y cuenta particular en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de las cuotas a los sesenta días de dicha determinación o proseguir el giro de la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los restantes socios. El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás, quienes se pronunciarán en el término de quince días. Se presumirá el consentimiento si no se notifica la oposición. — Formulada la oposición el socio podrá ejercer los recursos que establece el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. Por unanimidad podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. En el caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes designados por contrato. — Décima: Cualquier divergencia o desinteligencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. El tercero nombrado para fallar deberá expedirse en el plazo de treinta días. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En todo lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. — Bajo estas cláusulas las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de julio de 1974. — E|L.: casado: vale. - Borrado: valor, Luis, señalados, cien, los, responsabilidad: vale. E|l.: designados como socios, gerentes: vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.596.— e.16|5-Nº 21.562 v.16|5|75

Polistor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. POLISTOR Sociedad de Responsabilidad Limitada. Modificación de contrato. Aumento de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los se-

ñores Lorenzo Ricardo Novo, de cuarenta y cinco años, soltero, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Senillosa doce de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil doscientos siete y Raúl Federico Oreste Stefanini, de cincuenta y siete años, casado en primeras nupcias con Nélida Alcira Taboada, argentino, industrial, domiciliado en Pasaje Murcia mil quinientos sesenta y siete también de esta ciudad, con libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y tres mil ochocientos veintinueve, convienen. — Primero: Excluir de la sociedad del rubro, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos setenta y cinco, folio trescientos cincuenta y nueve, libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los herederos del ex socio fallecido don Argentino Gregorio Oría (cláusula decimosegunda del contrato social), por lo cual a partir de la fecha la sociedad queda integrada únicamente por los señores Lorenzo Ricardo Novo y Raúl Federico Oreste Stefanini, quienes han adquirido las cuotas de capital del ex socio Argentino Gregorio Oría por partes iguales, o sea cada uno ochocientas treinta y tres cuotas de diez pesos cada una. — Segundo: Incrementar el capital social en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, divididos en treinta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por transferencia del saldo acreedor de la cuenta particular de los socios en la siguiente forma: Raúl Federico Oreste Stefanini, diecisiete mil quinientas cuotas y Lorenzo Ricardo Novo, diecisiete mil quinientas cuotas. Con este incremento el capital social se ha elevado a cuatrocientos mil pesos, dividido en cuarenta mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios. — Tercero: Modificar en la cláusula primera del contrato de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y en el encabezamiento de las modificaciones del mismo de fechas veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta, trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres y dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el estado civil del socio Lorenzo Ricardo Novo, en los que por error figura como casado, siendo su verdadero estado civil soltero. - Cuarto: Siguen en vigor las otras cláusulas no modificadas del contrato social firmado el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y de las modificaciones del mismo que llevan fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta, trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres y dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Bajo las cuatro cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, otorgan y firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Lorenzo Ricardo Novo. Raúl Federico Oreste Stefanini. — Contrato de adecuación. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Lorenzo Ricardo Novo, de 46 años de edad, argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Senillosa 12 de esta Capital, Libreta de Enrolamiento 4.480.207; y Raúl Federico Oreste Stefanini, de 58 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en esta Capital en la calle Murcia Nº 1567, Libreta de Enrolamiento Nº 563.829, únicos actuales socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "POLISTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto adecuar el artículo noveno del contrato social constitutivo, a lo que dispone el artículo setenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas al cierre del ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. El resto de las utilidades o pérdidas que pudiera experimentar la sociedad, se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha mencionados "ut-supra" — Balance general al 31 de diciembre de 1972. — Cuentas corrientes, pesos 310.576,76; Materia prima, $ 143.355.—; Maquinarias, $ 308.868,18; Caja, pesos 13.646,15; Documentos a cobrar, pesos 45.231,36; Empaque, $ 25.514.—; Muebles y útiles, $ 18.226,47; Banco Nación, pesos 1.180,73; Banco Italia $ 486,99; Banco Municipal, $ 52,17; Banco Coop. Caseros, $ 65,40; Banco Boston, $ 25.407,50; Propiedades, $ 83.319,74; Acciones pesos 360,—; Intereses diferidos $ 42.896,04, Productos elaborados, $ 277.147,48; Capital, $ 50.000,—; Suc. de A. Oría, pesos 255.295,95; Raúl Stefanini, $ 178.834,65; Lorenzo R. Novo, $ 188.445,03; Reserva legal, $ 5.000.—; Acreedores pesos 330.094,39; Reserva Ley 11.729, pesos 22.867,49; Cuentas a pagar, $ 102.850,83; Amortiz. acumul. máq. e inst., pesos 149.606,47; Amortiz. acumul. muebles y útiles, $ 10.303,29; Amortiz. acumul. propiedades, $ 7.485,87; total: $ 1.300.783,97. — El presente balance es copia literal del transcripto a folios 144 a 156 del libro inventario Nº 1, rubricado el 5|5|58, bajo el Nº 16.370. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Al 31 de diciembre de 1972. — Amortizaciones máq. e inst., $ 60.196,29; Amortiz. propiedades, $ 3.597,64; Amortizac. muebles y útiles, $ 535,81; Gastos generales, pesos 185.960,43; Intereses y descuentos, pesos 37.084,69; Fletes, $ 15.805,72; Impuestos, $ 113.513,10; Jubilación, $ 117.899,91; Sueldos y jornales, $ 541.346,88; Seguros, $ 16.572,32; Fuerza motriz, $ 74.260,77; Matricería, $ 23.148,61; Alquileres, pesos 3.415,65; Reserva Ley 11.729, $ 10.827,—; Productos elaborados, $ 1.037.636,96; Contado, $ 267.069,67; Utilidad del ejercicio, $ 100.541,81; Total: $ 1.304.706,63. — Distribución de utilidades: Raúl Stefanini, 50 por ciento, $ 50.270,90; Lorenzo R. Novo, 50 por ciento, $ 50.270,91; total: $ 100.541,81. — El presente balance es copia literal del transcripto a folios 144 a 156 del libro inventario Nº 1, rubricado el 5|5|58, bajo el Nº 16.370. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 910 e. 16|5 Nº 21.581 v. 16|5|75

José Cachi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SOCIOS de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOSE CACHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cangallo Nº 2272, 5º piso, of. 20, han disuelto totalmente la sociedad según instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 1974.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 70 e.16|5 Nº 21.377 v.16|5|75

Palmieri e Hijo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Carlos Oscar Palmieri de 53 años de edad, C. I. 7.104.876 Pol. Cap. Fed y el señor Juan Antonio Palmieri de 25 años de edad, L. E 7.621.461, ambos argentinos, solteros, comerciantes, hábiles para contratar, domiciliados en Constitución 1920 de esta ciudad, únicos componentes de "PALMIERI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida el 20 de julio de 1973 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1974 bajo el número cuarenta y dos al folio doscientos cuarenta y seis del Libro sesenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con domicilio en Avda. Roca 1445 de esta ciudad han decidido ampliar el capital social y modificar la cláusula tercera del contrato de la mencionada sociedad, sobre las siguientes condiciones: Primero: Se amplía el capital social en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), es decir elevarlo de $ 20.000 (veinte mil pesos), a la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos). — Segundo: Dicha ampliación se realiza con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1974 en partes iguales entre ambos socios mediante el aporte de una grúa autoelevadora marca "Escoda" Nº SV 1522 modelo 1958 de 1.600 Kgs. de capacidad, equipada con motor Nº 323354 X, cuyo valor es de $ 10.000 (diez mil pesos), según factura y recibo que determina dicho importe y que se hallan totalmente pagos. — Tercera: Como consecuencia de la incorporación de dicho bien se modifica la cláusula Tercera del Contrato original, la que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de treinta mil pesos (30.000) integrados en bienes que surgen del balance e inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte del presente, cuya valuación se ha efectuado según facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme lo determinan los artículos ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 1955 dividida en 300 (trescientas) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una en la siguiente proporción: Carlos Oscar Palmieri 200 cuotas o sea veinte mil pesos, y Juan Antonio Palmieri 100 cuotas o sea diez mil pesos. — Cuarto: Quedan invariables las restantes cláusulas del contrato social mencionado. — Conforme las partes, firman el presente, en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de junio de 1974. — Firmado: Carlos Oscar Palmieri y Juan Antonio Palmieri.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 308 e.16|5 Nº 21.362 v.16|5|75

Paque

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre Pedro Paglieri, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, domiciliado en Billinghurst Nº 445, 2º piso, departamento "D", Capital Federal, L. E. 4.179.223, y Ana María Bueno de Paglieri, argentina, casada, de 30 años de edad, comerciante, domiciliada en Billinghurst Nº 445, 2º piso, departamento "D", Capital Federal, L. C. 4.828.556, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "PAQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Corrientes Nº 3247, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias, o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto la producción, consignación, comisión, compraventa de frutas, verduras y hortalizas. — Tercera: El capital social es de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Pedro Paglieri, ochocientas cuotas y Ana María Bueno de Paglieri, doscientas cuotas. — En este acto se integran en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del capital, según la proporción arriba indicada. — El resto del capital será integrado en dinero en efectivo, en un término no mayor de dos años. — El balance inicial de "Paque, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 14 de agosto de 1974, es el siguiente. — Activo. — Caja ... 5.000. — Deudores por cuenta de capital a integrar ... 5.000. — Pedro Paglieri, 4.000. — Ana María Bueno de Paglieri, 1.000. — 10.000. — Pasivo. — Capital social. — 10.000. — Pedro Paglieri, Cta. Capital 8.000. — Ana María Bueno de Paglieri, Cta. Capital 2.000. — Cuarta: Tiene una duración de diez años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El señor Pedro Paglieri, queda nombrado gerente de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercida por él. — Podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones, públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos: oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881, del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas en mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del capítulo 1, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, fecha en que se deben confeccionar los estados contables, de acuerdo a las disposiciones pertinentes y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) Las sumas que los socios resuelvan, a remuneración del gerente, y c) El saldo total o parcialmente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, por cada uno. — El balance se considerará aprobado, si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados debida... inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo 1, secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Décima: Por fallecimiento o incapacidad o por retiro de un socio, el haber será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas, legales, vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de seis meses con el interés bancario vigente en ese entonces. — Decimoprimera: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar su personería. — Podrán continuar en la sociedad, con la aprobación del socio restante, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por la ley 19.550 y la del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Pedro Paglieri. — Ana María Bueno de Paglieri. — Testado: conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos: Oficiales y privados. No vale.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

679.— e. 16|5 Nº 21.362 v. 16|5|75

Bar y Copetín La Pilarica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado celebrado el 22 de noviembre de 1974, el señor Miguel Fernández cedió y transfirió la totalidad de las 360 cuotas de $ 10 cada una, que le corresponden como aporte de capital de la Sociedad "BAR Y COPETIN LA PILARICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros integrantes de la entidad, señores José Mones, José Lodeiro, Angel Rivero, José Gabriel Fernández y Antonio Pérez, por el precio de treinta mil pesos Ley 18.188, egresando el primero, señor Fernnández de la entidad y cesando en consecuencia de su cargo de Gerente. — Asimismo se modifican las cláusulas Sexta y Séptima del Contrato Social, que en su parte pertinente queda redactada de la siguiente manera: Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los Socios señores José Mones, José Lodeiro y Angel Rivero, quienes actuarán en el carácter de Gerentes y a quienes corresponde la representación jurídica y comercial de la Sociedad. — A tales fines actuarán en forma conjunta, alternada y separadamente con la sola limitación de que en todo aquello que se refiera al giro no ordinario del negocio señalado en el artículo 4º se requerirá además de la firma de un Gerente la de uno de los otros o de uno cualquiera de los socios. — Les queda prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a su giro, fianzas o garantías a terceros, incluidos en éstos los socios. — Artículo Séptimo: Que de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 203 e.16|5 Nº 21.461 v.16|5|75

Figurín

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rodolfo Jorge Falugue, argentino, casado, de 39 años de edad, industrial, con C. I. Nº 1.039.089 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Intendente Witcomb 521, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Enrique Pedro Falugue, argentino, casado de 42 años de edad, industrial, con C. I. Nº 1.348.592 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en Intendente Witcomb 541, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Miguel Angel Falugue, argentino, casado, industrial, de 23 años de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 7.869.679, domiciliado en Alvear 136, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; únicos componentes de la razón social "FIGURIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio comercial en la calle Avenida Juan B. Justo 4106, piso 4º B, Capital Federal; resuelven de común acuerdo aumentar el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos, quedando por lo tanto modifi-

cada la cláusula 4ª de su contrato social redactada de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) dividido en 15.000 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean cincuenta mil pesos cada uno. — El presente aumento se hace en base a los aportes de los socios de sus cuentas particulares según el balance que se acompaña cuyos valores son los actuales de plaza y cuyas boletas y comprobantes obran en poder de la sociedad. — El presente aumento se hace con retroactividad al 1º de mayo de 1974. — En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de aumento de capital social firmado en Buenos Aires a los 31 días del mes de oct. de 1974. Firmado: R. J. Falugue; E. P. Falugue. M. A. Falugue. — Falguerin Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Juan B. Justo 4106 piso 4º. Capital Federal. — Inventario General al 1º de mayo de 1974. — Activo: Caja — $ 2.699,45. — Banco de la Nación Argentina Cta. Cte. — $ 23.181,10. — Valores al cobro — $ 4.816,54. — Deudores por ventas — $ 197.309,69. — Documentos a cobrar — $ 46.415,81. — Productos terminados — $ 11.170,21. — Productos en proceso de fabricación — $ 23.107,47. — Materias primas — $ 77.327,46. Maquinaria — $ 56.919,00. — Muebles y útiles — $ 10.295,20. — Instalaciones — $ 1.791,00. — Moldes y cortantes — $ 1.350,00. — $ 70.355,20. — Menos: Amortizaciones — $ 7.035,52. — $ 63.319,68. — Obras en curso: $ 3.400,00. — Total del activo: $ 472.747,41. — Pasivo: Proveedores: 84.911,17. — Obligaciones a pagar — $ 18.402,29. — Deudas por cargas sociales — $ 51.961,68. — Transporte — $ 155.285,14. — Transporte: 155.285,14. — Sueldos y Jornales a pagar — $ 25.016,98. — Provisión para impuestos — $ 76.113,00. — Provisión S.A.C. — $ 7.583,00. — Provisión para cargas sociales — $ 1.820,00. — Previsión ley 11.729 — $ 5.460,00. — Rodolfo Jorge Falugue Cta. Particular — $ 19.757,73. — Enrique Pedro Falugue Cta. Particular — $ 21.529,32. — Miguel Angel Falugue Cta. Particular — $ 2.445,09. — Reserva Legal — $ 7.765,15. — Capital Social — $ 150.000 — $ 472.747,41. — Firmado: R. J. Falugue — E. P. Falugue — M. A. Falugue.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 392 e.16|5 Nº 21.683 v.16|5|75

Perretta y Okretic

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días de noviembre de 1974, el señor Roque Domingo Antonio Perretta, casado, argentino, de 68 años, jubilado, domiciliado en Alvarez Thomas 1395, 3º, "9", de esta Capital, L.E. Nº 026.939 ha decidido retirarse de la sociedad "PERRETTA Y OKRETIC" S.R.L., con el consentimiento de sus socios y, por consiguiente, cede y transfiere sus 195 cuotas de capital representativas de un valor nominal de $ 19.500, en las siguientes condiciones: al señor Albino Okretic, casado, argentino, de 63 años, jubilado, domiciliado en Roseti 1149, de esta Capital, L.E. Nº 1.660.638 la cantidad de 95 cuotas; al señor Alberto José Okretic, casado, argentino, de 35 años, industrial, domiciliado en Holmberg 2858, 1º, "5", de esta Capital, L. E. Nº 4.280.798, la cantidad de 60 cuotas; al señor Carlos Luis Okretic casado, argentino, de 30 años, contador público, domiciliado en Virrey Arredondo 3467, P.B. "D", de esta Capital, L.E. Nº 4.434.886, la cantidad de 20 cuotas, y a la señora Nilda D'Aria de Okretic, casada, argentina, de 30 años, ama de casa, domiciliada en Holmberg Nº 2858, 1º, "5" de esta Capital, L.C. Nº 4.890.926, la cantidad de 20 cuotas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.16|5 Nº 21.608 v.16|5|75

Implemetal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 780 de fecha 22 de junio de 1972, pasada ante el escribano Martha Celia Mattioni pasada ante el folio 1.910 del Registro Nº 453 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IMPLEMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de esta ciudad inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de setiembre de 1970 bajo el nº 1910, folio 169, libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada confirió poder general amplio a favor de don José Antonio Balaña y Raúl José Balaña para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta o cualquiera de ellos intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Sirasspado: 14 de septiembre de 1975. — Todo vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 16|5 Nº 21.495 v. 16|5|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "CIRRUS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituido según acta de Asamblea número dos de fecha 16 de diciembre de 1974 y acta número seis del Directorio, de fecha 20 de diciembre de 1974, de la siguiente manera: Presidente Gerardo Raimundo Hammerer. — Vicepresidente, Federico Germán Ludovico Hassel. — Síndico Titular, C. P. N. Carlos Jorge Schulz — Síndico Suplente, Andrés Oton Wertheimer.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 16|5 Nº 36.656 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "DE BRITO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda integrado según acta de Asamblea General Ordinaria número ocho de fecha 25 de noviembre de 1974, de la siguiente manera: Presidente, Ernesto Domingo Penovi. — Vicepresidente, Manuel De Brito. — Directores: Miguel Carmody, Juan Carlos Albertelli, Roberto Heracio Penovi. — Elsa Rieppi de De Brito. — María Luisa Ugarte de Penovi. — Síndico Titular, Mario Miguel Giacobbe. — Síndico Suplente, Jorge Barberis.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 16|5 Nº 36.657 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 1974, y la sesión del directorio celebrada el 23 de noviembre de 1974, el directorio de "KENILWORTH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente, Barna Miguel Szoke. — Vicepresidente, Celina de Urquiza de Szoke. — Director, Jorge Szoke Urquiza. — Síndico Titular, contador Bernardo Roffman. — Síndico Suplente, contador José Faltenbogen.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 16|5 Nº 36.670 v. 16|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria y la Sesión del Directorio de "ANGEL VELAZ Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, GANADERA Y AGRICOLA", ambas celebradas el 21 de noviembre de 1974, eligieron directores y distribuyeron los cargos, quedando el directorio integrado en la siguiente forma: Presidente, José Agustín Murúa. — Vicepresidente, Carlos Ramón Puncel. — Director Secretario, Juan Ignacio Colmeiro. — Directores Titulares: Alejandro Braun Menéndez, Dr. José R. Pereyra Iraola, Angel Gabriel Piccinini, Jorge Angel Data, Carlos Héctor Herbon, Roberto Antonio Miranda, Néstor Horacio Uzcudún, Alberto María Inchausti, Martín Alejandro Acerra — Directores Suplentes: Dr. Jorge N. Zaefferer Toro y José Agustín Murúa (h.).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 16|5 Nº 36.607 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Nº 7, celebrada el 5 de diciembre de 1974, y la sesión del Directorio del mismo día, el directorio de "FERNANDEZ Y CAMPO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente, José Scialabba. — Vicepresidente, ingeniero Roberto José Fernández Crisial. — Director, Sra. Blanca Crisial de Fernández. — Director, Dr. Raúl Jorge Scialabba. — Director, Sra. Mabel Beatriz Fernández de Ferrario. — Síndico Titular, doctor Roberto Germán Marta y Síndico Suplente al doctor Guillermo Alberto Francos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 16|5 Nº 36.672 v. 16|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1972, fueron electos los Directores de la sociedad, NORGAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", y por Acta de Directorio de fecha 21 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos, quedando el Directorio designado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Wolf Makitra. — Vicepresidente: Sr. Alfredo Solari Bosch. — Directores titulares: Sra. Paula Scheer de Makitra e Ingeniero Carlos Siemenson.

Buenos Aires, abril 11 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.16|5 Nº 36.745 v.16|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por la Asamblea del 28 de noviembre y reunión del directorio del 5 de diciembre de 1974, de "MILPI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha quedado constituido su directorio de la siguiente manera: Presidente: Gregorio F. Yubero. — Vicepresidente: Dr. Domingo Cittino. — Directores titulares: José Horacio Vázquez, Elicia Hagopián y Hugo Tavella. — Síndico titular: Eduardo Gasparri.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.16|5 Nº 36.747 v.16|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 55, de fecha 23 de diciembre de 1974 de la sociedad "CONFECCIONES MEN'S, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda así constituido en la Asamblea y confirmados para la constitución del Directorio a los señores: Presidente: Alejandro del Caño. — Vicepresidente: Sra. Elsa Beatriz Calderón. — Directores: Sres. Osvaldo de Caño y Carlos César del Caño. — Síndico titular: Licenciado Amadeo Jorge di Fonzo y Síndico suplente: Contadora Pública Nacional María Radom. — Duración de los mandatos: tres años. — Firmado: Alejandro del Caño, Juan Bautista Falvo y Miguel Saáfrica.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.16|5 Nº 36.782 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 14 de marzo de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 441 del Registro 585, han quedado transcriptas el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la que se eligió el actual Directorio de "ARGAU SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, COMERCIAL E INMOBILIARIA", y el acta de la reunión del Directorio en la que se distribuyeron los cargos, celebradas el 26 de noviembre de 1974, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente forma: Presidente, Sr. Alfredo Manuel Pablo Galland. — Vicepresidente, Sr. Enrique Buhler. — Directores: Dr. Horacio Becar Varela, Dr. Emilio Cárdenas, Sr. Hugo Fiel Lutz, Sr. Francisco Pio Soldati y Dr. Santiago Tomás Soldati. — Síndico Titular, contador Víctor Coles. — Síndico Suplente, Dr. Juan Born.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 16|5 Nº 36.669 v. 16|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "AMERICAN RECORDING, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de asamblea de fecha 30|4|1974, se ha designado al siguiente directorio: Presidente Luis Gálvez Santana. — Vicepresidente: Miguel Angel Pettinato. — Síndico titular: Contador Alberto Tomás Botti. — Síndico suplente: Ctdor. Efraín José Freiberg.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.16|5 Nº 36.875 v.16|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y Directorio de fecha 21 de octubre de 1974, MATACO S. A. INDUSTRIALIZACION DE METALES, eligió directores y distribuyó cargos del directorio en la siguiente forma: Presidente: Ing. Manuel Aranegui. — Vicepresidente: Sr. Juan Weisi. — Directores: Sr. Antonio M. Saralegui, Carlos E. Gietz, Oscar L. Labastie y Ramón M. Saralegui. — Síndico Titular: Joaquín María Torrent y Síndico suplente: Héctor Andrés Linares.

Buenos Aires, abril 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.16|5 Nº 36.771 v.16|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio de 28 de enero de 1975, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la sociedad: "SANIFLUX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", procediéndose a la elección por el término que fija el Estatuto de los Directores con las siguientes funciones: Presidente: Carlos A. Morgan. — Vicepresidente: Raúl A. Catta. — Secretario: Pablo Luis E. Bardín.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.16|5 Nº 36.794 v.16|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de agosto de 1974 fueron electos los directores de la sociedad "BENZAQUEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 2 de setiembre de 1974, en la siguiente forma: Presidente: José Benzaquen. — Vicepresidente: Roberto Benzaquen. — Directores titulares: Juan Carlos Jacobo Benzaquen, Víctor Eduardo Benzaquen, Héctor Daniel Benzaquen, Sonia Rut B. de Wagmaiter, Gladys Mougueite Benchimol de Benzaquen y Mercedes Gabay de Benzaquen.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.16|5 Nº 36.926 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de fecha 30|12|74 la sociedad "IVOLANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", designó para integrar el directorio a: presidente: Mladen Esteban Rojnica; vicepresidente: Antonio Nicanor Pesetto; directores: Juan Rohde y Manuel Pfuhl; síndico titular: Félix Cuestavino; síndico suplente: Luis M. ... Cuestavino.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63 e. 16|5 Nº 36.927 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad PUSTELNIK INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Escritura Nº 59 del 3 de febrero de 1975, protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria Nº 9 del 30 de diciembre de 1974 procedieron a la elección de Directores y distribución de cargos, quedando el Directorio integrado por: Presidente: Carlos Arnoldo Pustelnik; Vicepresidente: Ramiro Adolfo Pose Balanda; Director: Juan Silvestre Millán, con mandato hasta la fecha que trate el ejercicio que corresponda elegir nuevas autoridades.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.16|5-Nº 36.724 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 377 pasada ante el escribano don Rómulo F. Zemborain, al folio 1241 del Registro 85 de su adscripción, se protocolizó el acta de asamblea Nº 9 obrante a fojas 24 a 26 vuelto del libro de actas de asamblea Nº 1 de la sociedad EDIFICADORA ATENEA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA, en cuyo punto cuarto se fijó el número y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y síndico suplente, integrándose el directorio con cinco directores titulares y un director suplente en la siguiente forma: hasta el 31 de agosto de 1976 a los directores titulares: Ignacio J. R. Soba Rojo, Alfredo Frank Tilkin, Juan Carlos Delconte, Carlos A. Pigretti y Ubaldo L. Lasarte y Aurelio Almerighi director suplente; hasta el 31 de agosto de 1975 a Bernardo Grinspun como síndico titular, y hasta el 31 de agosto de 1975 a: Humberto A. Serpa, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 16|5 Nº 36.636 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El directorio de SOUNDING, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES según acta número 5 de asamblea general ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1974 y acta de directorio 33 de igual fecha, queda así constituído: presidente: Hugo A. Pirón; vicepresidente: Enrique José Radaelli; vocal titular: María Teresa Castillo; vocales suplentes: doctor José María González, doctor Elbio A. S. Ferraro 1º y 2º vocal suplente, respectivamente.

Buenos Aires, mayo 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e. 16|5 Nº 36.641 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "JUAN H. MAULHARDT Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA", por actas de asamblea y directorio del 31|1|1975, ha designado el siguiente directorio: presidente: Juan Hugo Maulhardt; vicepresidente: Hugo Carlos Maulhardt; directores: Alda Catalina Lang de Maulhardt y Juan Carlos Maulhardt.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e. 16|5 Nº 36.643 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 31 de octubre de 1973 y del 12 de noviembre de 1974 y reunión de directorio uno de noviembre de 1973 y del 14 de noviembre de 1974 en la sociedad "LISOTTO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MINERA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituído el directorio de la siguiente forma: presidente: Lino Lisotto; vicepresidente: Bruno Lisotto: directores: Luciano Pauluzzi y Fernando Emilio Mucharem; directores suplentes: María Dolores Riera de Lisotto, María Pía Poletto de Lisotto y Arnando Bertone; síndico titular: contador público nacional Héctor Matías Jusid y contador público nacional señor Juan Kabakian.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e. 16|5 Nº 36.667 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 25 de noviembre de 1974, y posterior reunión de directorio de la misma fecha, la sociedad "PUEBLO NUEVO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", procedió a nombrar el nuevo directorio que regirá los destinos de la sociedad por un nuevo período, quedando constituído de la siguiente forma: presidente: Sara Margarita Baliña de Iriberry; vicepresidente: Alberto Raúl Iriberry; director titular: María Cristina Iriberry; síndico titular: Héctor Elichabe; síndico suplente: David Dardo Vicente Irigoyen.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 16|5 Nº 36.640 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", recayendo en las siguientes personas: Directores titulares, señores Roberto Doutremepuich, León Dujour, Mario Faccin, Daniel A. Facorro, Juan Ives Isnard, Santiago de Monsegou, Juan Luis Perazzo, Carlos M. Piazza, Enrique R. Rey y William M. Vincens Bouguereau; Directores suplentes: Augusto M. A. Houyoux y Pascal Le Miere; Síndicos titulares: Contador Público Nacional Eusebio A. Beloqui, Dr. Horacio Black y Contador Público Nacional Eduardo L. Maradini, y Síndicos suplentes: Contadores Públicos Nacionales Juan D. Bó, Amílcar R. Alvarez Garmendia y Mario Wainstein Gingold. Y por Acta de Directorio de fecha 14 de noviembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, Sr. Roberto Doutremepuic y Vicepresidente, Dr. Daniel A. Facorro.

Buenos Aires, abril 24 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 161.— e.16|5-Nº 36.742 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 30 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "SUMI-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", recayendo en las siguientes personas: Presidente: Isidoro Kepel; Vicepresidente: Ana Rebeca Epelbaum de Kepel; Directores: Marcos Kepel, Leonardo Ulises Agra, Hilario Bernal, Carmen Rodríguez y Gregorio Lobo.

Buenos Aires, abril 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.16|5 Nº 36.743 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio del 28 de enero de 1975, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la Sociedad "CERESITA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, procediéndose a la elección por el término que fija el Estatuto de los Directores con las siguientes funciones: Presidente: Pablo Pedro Bardin; Vicepresidente: Osvaldo F. Galasio; Director: Pablo Luis E. Bardin.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.16|5 Nº 36.798 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asambleas General Ordinaria de fechas 29 de setiembre de 1974 y 6 de octubre de 1972, la sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", designó como Directores de la misma a los señores Roberto Doutremepuich y Bartolomé Pepi, y como Directores suplentes a los señores Juan C. Grizio y Pascual Le Miere. Y por Acta de Directorio de fecha 29 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente al Sr. Roberto Doutremepuich y como Vicepresidente al Sr. Bartolomé Pepi.

Buenos Aires, abril 14 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.16|5-Nº 36.744 v.16|5|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "PEFO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Ordinaria de accionistas y en reunión de directorio celebradas el 31 de octubre de 1974 designó por tres años, el siguiente Directorio: Presidente: Aidée Mora; Vicepresidente: Luciano Carlos Borrelli. Director: Haydée Beatriz Freddi. Síndico Titular: Dr. Eugenio Francisco García Méndez. Síndico Suplente: Dr. José Muñoz. Estos últimos por un año. — Buenos Aires, mayo 5 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 — e.16,5-Nº 36.704-v.16|5|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VULTOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1974 y en reunión de directorio del 29 de noviembre de 1974 designó por un año, el siguiente directorio: Presidente: Alfredo O. Vultorius; Vicepresidente: Francisco A. Vultorius; Vocales Titulares: Elisa K. Vda. de Vultorius; Irma R. de Vultorius; y Anna M. L. A. de Vultorius; Vocales Suplentes: Ricardo Roden, Rodolfo Abend; Síndico Titular: Contador, Mauricio Segal; Síndico Suplente: Mario O. Cabrera. — Buenos Aires, mayo 5 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 — e.16|5-Nº 36.705-v.16|5|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "EIFFEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 19 de octubre de 1972; 30 de noviembre de 1973 y 29 de noviembre de 1974 y en reunión de directorio del 10 de diciembre de 1974, designó el siguiente directorio a saber: Presidente: Héctor Delgado, Vto. 31|7|76; Vicepresidente: Marcelo Porta, Vto. 31|7|75; Directores Titulares: Secundino Vilaboa, Vto. 31|7|76; Moisés Levi Hadid, Vto. 31|7|76; Jorge Antonio Gómez, Vto.: 31|7|75; Noé Emilio Balfhor, Vto. 31|7|75; Directores Suplentes: Eudo Berisso, Vto. 31|7|75; Nachman Nusymovich, Vto. 31|7|75; Síndico Titular: Dr. Alejandro Pujol, Vto. 31|7|75. Síndico Suplente: Contador, Enrique M. Nissensohn, Vto. 31|7|75. — Buenos Aires, mayo 5 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 — e.16|5-Nº 36.707-v.16|5|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de accionistas y reunión de directorio de ARTE GRAF, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA del 31 de octubre de 1973, se designó la nueva integración del directorio, que quedó constituído de la siguiente forma: Presidente: Juan María Zugadi; Vicepresidente: Ricardo Pagola; Directores Titulares: Héctor José Leonardi y Samuel Rodríguez. Los cargos consignados tendrán la duración de dos años a partir de la designación. — Director Suplente: Adela Sáenz. — Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 — e.16|5-Nº 36.716-v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad CONSTRUCTORA GALANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta Nº 9 de reunión de Asamblea General Ordinaria de fecha 21|12|74, fueron designados Directores y por acta de Directorio Nº 121 de fecha 23|12|74, fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Arnaldo Isaac Galante; Vicepresidente: Faivel Solomianski; Vocales Titulares: Pio Cordero Almaraz, Harón Azar, Teresa Cassan de Galante, Dora Galante de Solomianski y María Teresa Rico; Vocales Suplentes: Carlos Alemanno y Luisa Schijman de Schwartz.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.16|5-Nº 36.725 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "FEDERAL, SOCIEDAD ANONIMA (DELBENE HNOS. Y SABIA LTDA.)", por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 1975, ha designado directores a los Sres.: Horacio A. Pozzo; José Alberto Tascón, Florentino Delbene, Horacio H. Pozzo; Enrique García Vázquez y Emilio Raúl Delbene, y por acta de directorio Nº 940 celebrada con fecha 24 de marzo de 1975 fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Dr. Horacio Antonio Pozzo; Directores Titulares: José Alberto Tascón, Florentino Delbene, Emilio Raúl Delbene, Enrique García Vázquez y Horacio Hiram Pozzo (h.). — Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 — e.16|5-Nº 36.721-v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad INDUSTRIAS I. A. P., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por escritura Nº 399, del 18 de noviembre de 1974, Fº 1111, del escribano Roberto B. Lorenzo, protocolizó: el acta de Asamblea General Ordinaria Nº 7, del 30 de setiembre de 1974, donde fijaron en 4 el número de directores por el período que vence el 30 de junio de 1977, nombrando a los señores Toribio Lanzi, Andrés Ghilardi, Luis Salón y Juan Pablo Ghilardi; y el acta Nº 35 de directorio del 5 de octubre de 1974, procedieron a la distribución de cargos, siendo designados Presidente: Toribio Lanzi; Vicepresidente: Andrés Ghilardi; Directores a Luis Salón y Juan Pablo Ghilardi. — Buenos Aires, mayo 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 — e.16|5-Nº 36.720-v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "MOAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INVERSORA Y DE MANDATOS" por Acta de Asamblea General Ordinaria número 4 de fecha 30 de abril de 1974, ha designado directores y por acta de Directorio Nº 17 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Enrique Hirsch Frenkel; Vicepresidente: Sra. Clara Flomemboim de Frenkel; Directora: Sra. Silvia Mónica Frenkel y Catalina Flomemboim de Rabinovitz.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 16|5 Nº 36.719 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio del 31 de octubre de 1974, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la Sociedad "AMERICA, AGENCIA DE PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, procediéndose a la elección por el término que fija el Estatuto de los Directores con las siguientes funciones: Presidente: Norberto T. de Wysiecki; Director: Pablo Luis E. Bardin; Director: Osvaldo Federico Galasio.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.16|5 Nº 36.797 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio del 31 de octubre de 1974, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la Sociedad "FINANTEC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, procediéndose a la elección por el término que fija el Estatuto de los Directores con las siguientes funciones: Presidente: Pablo Luis E. Bardin; Vicepresidente: Norberto T. de Wysiecki; Director: Osvaldo F. Galasio; Directora Suplente: María Teresa Ventosa de Bilotta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.16|5 Nº 36.796 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CREDITO ALBERDI, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO, SOCIEDAD ANONIMA", por Asambleas Generales Ordinarias de accionistas del 31 de agosto de 1972; 30 de agosto de 1973 y 12 de setiembre de 1974 y en reuniones de Directorio del 16 de setiembre y 30 de octubre de 1974, designó por un año el siguiente Directorio: Presidente: Angel del Rincón; Vicepresidente: Noé Emilio Balfhor; Directores Titulares: Jacobo S. Chamma, Juan Carlos Ziccardi, Secundino Vilaboa, Amador Albor. — Directores Suplentes: Marcelo Porta, Moisés Levi Hadid, Francisco Corzo, Eudo Berisso. — Síndico Titular: Enrique M. Nissensohn. — Síndico Suplente: Eugenio L. Orlando.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 16|5 Nº 36.702 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que la sociedad "ASERRADERO GIACOBONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 8 de diciembre de 1974 y en reunión de Directorio del 9 de diciembre de 1974, designó por un año, el siguiente Directorio: Presidente: Raúl O. Giacobone; Vicepresidente: Norberto Giacobone; Vocales Titulares: Carlos A. Giacobone, N. Adrián Giacobone, Josefa G. de Giacobone, Mario R. Giacobone y Osvaldo A. Giacobone; Vocal Suplente: María L. G. de Rodríguez Medina; Síndico Titular: Contador Mauricio Segal; Síndico Suplente: contador Gregorio Badeni.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 16|5 Nº 36.701 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta número 13 de asamblea del 28 de octubre de 1974, y por Acta de Directorio número 72, del 28 de octubre de 1974, el Directorio de la Sociedad "CIARLOTTI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma; Vicepresidente: Ada R. L. Bellavigna de García. — Directores Titulares: Enzo Luis A. Ciarlotti. — Héctor R. Santamaría. — Directores Suplentes: Délida B. Morteo de Ciarlotti. — Alicia E. Calmels de Ciarlotti. — Síndico Titular: Dr. Isidoro E. Benvenuti. — Síndico Suplente: Dr. Marcelo A. Boglietti.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 16|5 Nº 36.688 v. 16|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1974 y reunión de Directorio de igual fecha, el Directorio de "GA WER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", ha quedado constituído de la siguiente manera: Presidente: Sr. Sestilio Gambaccini. — Vicepresidente: Sr. Mauricio Weinberger. — Director Titular: Sr. Juan Carlos Figini. — Directores Suplentes: Sra. Amalia Elena Onofre de Gambaccini y señorita Lidia Beatriz Weinberger. — Síndico Titular: Dr. Jorge Rubinstein. — Síndico Suplente: Dra. Celia Betty Malpern.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 16|5 Nº 36.699 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "MIGUEL MILET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA", por actas de fechas 29 y 30 de octubre de 1974, se ha designado al siguiente directorio. presidente: Miguel Milet. vicepresidente: Dora Lourdes Mussi.

Buenos Aires, mayo 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56 e. 16|5 Nº 36.873 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CREDITO BARRIO BOEDO, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO, SOCIEDAD ANONIMA", por Asambleas Generales Ordinarias de accionistas del 27 de setiembre de 1972; 28 de setiembre de 1973 y 27 de setiembre de 1974 y en Reunión de Directorio del 30 de setiembre de 1974, designó por un año el siguiente Directorio: Presidente: José Gallego; Vicepresidente: José Resco; Directores Titulares: Luis Noval, Carlos Kapusta, Mateo Fortunato Gradilone, Mordoqueo Vodovosoff, Francisco Giambroni, Conrado Luciano Regalbuto, Antonio Tomás Fontana; Directores Suplentes: Antonio Tomás Fontana, Hugo Fermín Jaunzaras, Osvaldo Giambroni, Fernando Alfonso Pucciarello, Jacobo Husni y Antonio García. — Síndico Titular: José Mirto Guido. — Síndico Suplente: Ricardo Sarceda.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e. 16|5 Nº 36.703 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º) Que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 1974, por los accionistas de "TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA", SOCIEDAD ANONIMA, se reeligió como Síndico titular al contador Oscar Zelig Goldberg, y comó Síndico suplente al contador Ricardo Jorge Assisa, ambos con mandato hasta la Asamblea General que juzgue el decimotercer ejercicio, a cerrarse el 30 de junio de 1975 — 2º) Que en la sesión de Directorio, celebrada el mismo día, se designó Presidente por el decimotercer ejercicio, a Amadeo Francisco Juncadella, y como Vicepresidente, por el mismo ejercicio, a Enrique Juan Juncadella, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo diez de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.16|5 Nº 36.807 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 26 de noviembre de 1974 y por Acta de Directorio del 29 de noviembre de 1974 quedó integrado el Directorio de "AGRAMIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MINERA Y AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidente: Walter Ludwig Hochschild Kaufmann; Vicepresidente: Raquel Alessandri Montes de Hochschild; Vocal: Héctor Aquiles Mairal; Directores Suplentes: Eduardo Federico Ansaldo y Horacio Uteda; Síndico Titular: Juan Ferrari Herrero; Síndico Suplente: Mario Prille.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98— e.16|5 Nº 36.808 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria y reunión de directorio de fechas 10 y 13 de mayo de 1974 respectivamente, de NURI IZON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se ha elegido el directorio de la siguiente forma: presidente: Nuri Izon; vicepresidente: María Sus de Izon y vocales; Jaime Horacio Izon y Salomón Carlos Izon.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 16|5 Nº 36.839 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio del 31 de octubre de 1974, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la Sociedad "CAIFYC, COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA, procediéndose a la elección por el término que fija el Estatuto de los Directores con las siguientes funciones: Presidente: Osvaldo Federico Galasio; Vicepresidente: María Teresa Ventosa de Bilotta; Director: Ricardo Malbrán.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.16|5 Nº 36.799 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria y reunión de directorio de fecha 21 de marzo de 1975, de la sociedad EDITORIAL INTERAMERICANA DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se han elegido los directores y distribuido sus cargos de la siguiente forma: presidente: Emlyn Richards Griffiths; vicepresidente: Carlos Santiago Delfino; director titular: Fernando Villar Villalobos; y director suplente. José Manuel Bussola.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 16|5 Nº 36.840 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública de fecha 7|4|1975, pasada ante el escribano Osvaldo A. Fraga, y de acuerdo a las actas de fechas 30|8|74 y 2|9|74, se ha producido en la sociedad "MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la designación del siguiente directorio: presidente: Juan Giacosa; vicepresidente: Enrique Magrini; secretaria: Martha Giacosa de Fraga; directores suplentes: Elena Lucero Vda. de Giacosa, Juan José Giacosa y Alberto Ayerbe.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e. 16|5 Nº 36.874 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por escritura de fecha 2 de diciembre de 1974, pasada al folio 2693 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, la sociedad "HELVETIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", con domicilio en calle Reconquista 359, Capital Federal, y cuyo estatuto social se inscribió bajo el Nº 1054, folio 206, libro 60, tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó la escritura de inserción de actas (art. 60, Decreto-Ley número 19.550|72), Nº 13 de asamblea general ordinaria del 30 de octubre de 1974 (donde se eligen los directores) y Nº 103 de la misma fecha (distribuyendo los cargos) del siguiente directorio; presidente, doctor Julio Speyer. vicepresidente: Paúl Alberto Justo; director secretario: Claus Hilb; directores titulares: Jorge Frank, Alberto M. Galland, Juan Carlos Serratore y Claudio H. J. Speyer; directores suplentes: Máximo van Esso, Enrique R. Nicolau y Carlos Trione; síndicos titulares: Lucinio Arnaiz Rius, Horacio Ribé y Horacio J. Aldabe. síndicos suplentes: Leonildo A. A. Carretto, Andrés Toar Vieites y Marcial R. García.

Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e. 16|5 Nº 36.850 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de fecha 1º de abril de 1975, en la sociedad BOTTI, MERTNOFF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA DE SERVICIOS Y MANDATOS, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: contador Alberto Tomás Botti; Vicepresidente: contador: Osvaldo Jorge Mertnoff; Director: contador Oscar Alberto Urueña; Síndicos: Titular: contador Efraín José Freiberg; Suplente: contadora María Cristina Mustica.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.16|5 Nº 36.879 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de fechas 28 de diciembre de 1974, en la sociedad SIERRAS SINFIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: Juan Carlos Iaccarino; Vicepresidente: Juan Jorge Iaccarino; Directores: Delia Barberis de Iaccarino; Eduardo Antonio Iaccarino; Síndico Titular; Luis Gómez; Síndico Suplente: Ignacio Angel Rojo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.16|5 Nº 36.876 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1973, pasada al folio 2631 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, se otorgó la escritura de inserción de actas (art. 60, Decreto-Ley número 19.550|72) de "LOS TAJAMARES, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" Nº 83 de asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973 y Nº 84 de reunión del directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, donde eligió y aceptaron los respectivos cargos el siguiente directorio y síndicos: presidente: señor Héctor Luis Moreno; vicepresidente: señor Victorio José María Cassini; vocales titulares: señores Manuel Dueñas, Héctor Daniel Moreno, Eduardo Luis Moreno y Alberto Ravezzani; vocal suplente: señor Edmund Humorheys; síndico titular: señor Carlos Eugenio Bargauer y síndico suplente: doctor Carlos Alberto Morán.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e. 16|5 Nº 36.853 v. 16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 28|3|1973, se ha producido en la sociedad BANTAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la designación del siguiente directorio: Presidente: Guillermo García; Vicepresidente: Carlos Cingolani; Directores Titulares: José María Ernesto Villar y Manuel Muñoz; Directores Suplentes: Ricardo Gilberto Parapunha y Jorge Osvaldo Ravenna.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.16|5 Nº 36.882 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de fecha 14 de diciembre de 1974 en la sociedad GRAN RECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: José Jorge Greco; Vicepresidente: María Norma Gutiérrez; Director: Jorge Luis Morgillo; Consejo de Vigilancia: José Mario Ciarravella, Juan Vicente Androtti y Jacobo Rubin.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.16|5 Nº 36.883 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha treinta de octubre de 1974 y posterior mención de Directorio de fecha dos de noviembre de 1974 en la sociedad BODEGAS EL NUEVO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, han sido designadas las siguientes personas: Presidente: Sr. Oscar González; Directores: Sra. Antonia Alvarez de Yantorno y Sra. Emilia Cristina Grillo de González; Síndico Titular: Dr. Norre Norberto Dechiara; Síndico Suplente: Dr. Carlos García Costa.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.16|5 Nº 36.889 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1974, y posterior mención de Directorio de fecha 8 de octubre de 1974 en la sociedad FORRAJERAS BONAERENSES, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Sr. Juan Carlos San Martín; Vicepresidente: Sr. Juan José H. Sequera; Síndico Titular: Dr. Juan Carlos María de Achával; Síndico Suplente: Dr. Norrie Norberto Dechiara; Directores: Sra. María E. Cores de San Martín, Sra. Edith G. L. de San Martín, Sra. Marta J. B. de Pérez Aranaz; Sr. Salvador Pérez Aranaz y Sr. Eduardo San Martín.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e. 16|5 Nº 36.888 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano doctor José Manuel Pano, al folio 3.694, del Registro 272, de Capital Federal, a su cargo, se procedió a protocolizar el Acta de Directorio Nº 6, en la que se distribuyen cargos del nuevo Directorio, electos por Asamblea General Ordinaria del 16 de octubre de 1974, de la Sociedad ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL ZAPALLAR, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, quedando integrado de la siguiente forma: Sr. Alejandro Angel Bulgheroni Botto como Presidente y el señor Mario Fernando López Olaciregui como Vicepresidente; Director Titular: Ingº Alejandro Pedro Bulgheroni; Director Suplente: Sr. Oscar Mauri; Síndico Titular: contador Joaquín Fernández y Síndico Suplente: doctor José Luis Merello Lardies.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.16|5 Nº 36.894 v.16|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 8 de noviembre de 1974, ante el escribano doctor José M. Pano, al folio 3.368 del Registro 272, de Capital Federal, a su cargo, se procedió a protocolizar el Acta de Directorio Nº 46, de fecha 2 de mayo de 1974, de distribución de cargos del nuevo Directorio de la Sociedad MOTORES F. F., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, quedando integrado de la siguiente manera: Sr. Manuel Esteban Valderrama, Presidente; Sr. Manuel Horacio Baña, Vicepresidente; Director Titular: Dr. Manuel Gustavo Soria; Director Suplente: Sr. Héctor Angel Lynn; Síndicos Titulares: Dr. Sergio Alfonso Claudio Le Pera, Dr. Federico Guillermo Tomás Leonhardt y contador público Sr. Joaquín Fernández; Síndico Suplente: Dr. José Luis Merello Lardies.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.16|5 Nº 38.895 v.15|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que el señor FRANCISCO BERNARDO PEREZ, argentino, nacido el día 22 de mayo de 1953, en la Capital de la Provincia de San Juan, hijo de Francisco Pérez y de María Julia Etchegoyen, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Florencio Balcarce Nº 15, 2º piso, Depto. "E", Capital Federal, ha solicitado la adición de su apellido materno Etchegoyen. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 63.— e.16|5 Nº 36.871 v.16|5|75

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza al demandado en autos: "FUENTE, RODRIGO y otra s|adopción", para que dentro de diez días comparezca a tenor de la intervención que le compete, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 70.— e. 16|5 Nº 36.700 v.19|5|75

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a MARIA TERESA, FRANCISCO y DIODATO CAFORA para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Macchi, Pedro, c|Suc. Diodato, Cafora s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (artículos 343 del C.P. y 131 y 132 del R.J.N.C.). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 112.— e.16|5 Nº 36.655 v.19|5|75

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a LUCIANO ARAIZ para que comparezca a estar a derecho en autos: "Araiz, Luciano, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — María I. Millán, secretaria.

$ 42.— e.16|5 Nº 36.821 v.16|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	30| 4|75	José María SILVA	16|5	20|5|75	35.843	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	5| 5|75	Elisabeth Raquel BOVERA de VON MOOS	16|5	20|5|75	36.081	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	7| 5|75	José o José Antonio ROUCO y Carmen VILLAR de ROUCO	16|5	20|5|75	35.836	90
2	4	César Antonio Pescie	5| 5|75	Jesús PEREZ	16|5	20|5|75	35.943	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	6| 5|75	María del Rosario FARIAS de RUFFO	16|5	20|5|75	35.800	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	6| 5|75	Fortunato STRACI	16|5	20|5|75	35.812	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	28| 4|75	Pascual José DEFELIPPES	16|5	20|5|75	35.820	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	8| 5|75	Andrés CHIMERA	16|5	20|5|75	35.948	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25| 2|75	David TOPOR	16|5	20|5|75	35.804	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	31| 3|75	Donato SARCUNO	16|5	20|5|75	35.986	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	2| 5|75	Aurelio Francisco LUNA	16|5	20|5|75	35.909	90
6	11	María Sira Beneventano	8| 5|75	Luis Fermín MONTERO	16|5	20|5|75	35.891	90
6	11	María Sira Beneventano	21| 4|75	Antonio Domingo PROVITILO	16|5	20|5|75	35.889	90
6	11	María Sira Beneventano	23| 4|75	Leticia Vicenta GAIDO	16|5	20|5|75	35.864	90
6	11	María Sira Beneventano	8| 5|75	Pilar BUSTOS de JURSID	16|5	20|5|75	35.968	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	21| 4|75	Arturo BALDONEDO y Rosa BORSANI de BALDONEDO	16|5	20|5|75	36.062	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	30| 4|75	Angel SOPRANO	16|5	20|5|75	35.795	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2| 5|75	Jaime ISERSKY	16|5	20|5|75	35.838	90
9	18	Elsa G. Arias	30| 4|75	Bruno DESIDERIO	16|5	20|5|75	36.047	90
9	17	Julio Campos	17| 5|74	Adelina ALLESSANDRONI de DIMARE	16|5	20|5|75	35.851	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	6| 5|75	Juan Bautista MICELI	16|5	20|5|75	36.009	90
9	18	Elsa G. Arias	5| 5|75	Ceferino ALONSO (o ALONSO y TRABAZOS)	16|5	20|5|75	36.051	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	8| 5|75	Sigisberto ROSENBERG	16|5	20|5|75	36.068	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	5| 5|75	Héctor MOREYRA	16|5	20|5|75	36.037	90
12	23	Horacio A. Magliano	29| 4|75	Víctor Manuel TESEIRA	16|5	20|5|75	35.972	90
12	23	Horacio A. Magliano	29| 4|75	Julia Rosa CURIA de TESEIRA	16|5	20|5|75	35.971	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	5| 5|75	Antolina GARCIA Vda. de GONZALEZ	16|5	20|5|75	35.818	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30| 4|75	María Nicolasa GRIECO Vda. de ARDANAZ	16|5	20|5|75	35.681	90
13	25	Fernando Vocos	25| 4|75	Zoila Gloria BRENTA de GROSSI	16|5	20|5|75	35.830	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|12|74	Irma Noemí Carmen FERNANDEZ COPELLO	16|5	20|5|75	35.839	90
13	25	Fernando Vocos	22| 4|75	Mercurio COCCIOLO	16|5	20|5|75	36.007	90
14	28	Graciela E. González	6| 5|75	José María SAMPERIO	16|5	20|5|75	35.849	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	6| 4|75	Samuel ROTHBARTH	16|5	20|5|75	35.865	90
14	28	Graciela E. González	5| 5|75	Matilde Josefina Teresa SERAFINI de MONTOUTO	16|5	20|5|75	36.050	90
15	29	Julio Campos	28| 4|75	Josefa FERNANDEZ de CRISTOBAL	16|5	20|5|75	35.894	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7| 5|75	Ana KROPFF de SCHROER	16|5	20|5|75	35.913	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	17| 3|75	María Ernesta Amalia MARINO	16|5	20|5|75	35.886	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	19| 3|75	Dorys May MIDDLETON y SHORT y Ariosto BALLESTERO	16|5	20|5|75	35.887	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	15| 4|75	Juan BONZON	16|5	20|5|75	36.023	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	28| 4|75	Silverio ROTOLO	16|5	20|5|75	36.027	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30| 4|75	Angel RUZZI	16|5	20|5|75	36.048	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3| 4|75	Aurelia Josefina VAN VLIMMEREN de MOLINA	16|5	20|5|75	35.799	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5| 5|75	Irene Margarita Antonieta DE GIOVANNI de LERCA y Nicolás Juan LERCA	16|5	20|5|75	35.990	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	23| 4|75	Zofía o Sofía ARSENIUK de BESARABA	16|5	20|5|75	35.827	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	25| 4|75	Asunción Albertina DAROQUI de BANCHERO	16|5	20|5|75	35.826	90
20	40	Salvador José Mammana	6| 5|75	Victoriano Antonio MAROTTA	16|5	20|5|75	35.874	90
20	40	Salvador José Mammana	5| 5|75	Virginia BATTISTI de DALCASTAGNE	16|5	20|5|75	35.875	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	7| 5|75	Blanca SABI de DIAZ	16|5	20|5|75	35.991	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25| 4|75	Metta Elvira MEYER	16|5	20|5|75	35.866	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	5| 5|75	Orlando Basilio CASTRO	16|5	20|5|75	36.025	90
23	45	Hugo Carrillo	2| 5|75	Antonio FIN	16|5	20|5|75	35.822	90
23	46	Carlos M. Saubidet	29| 4|75	Pedro GARCIA	16|5	20|5|75	35.829	90
23	46	Carlos M. Saubidet	23| 4|75	Ermides ESPOSITO	16|5	20|5|75	35.890	90
23	46	Carlos M. Saubidet	2| 5|75	José Roel GARCIA	16|5	20|5|75	36.035	90
24	48	Guillermo J. Blanch	6| 5|75	Adolfo DENGLER y Eugenia WEXSELBLATT o WERCELLELAT de DENGLER	16|5	20|5|75	35.876	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24| 4|75	Otilia Josefina CAMPOS	16|5	20|5|75	36.054	90
27	53	Ana María Luaces	11| 3|75	Constantino COLLAZO	16|5	20|5|75	35.852	90
27	54	Manuel E. Crespo	20| 3|75	Juan MALLOU	16|5	20|5|75	35.897	90
27	53	Ana María Luaces	30| 4|75	Roberto Hermenegildo LARGENTE	16|5	20|5|75	35.944	90
28	56	José Luis Gallo	5| 5|75	Narciso RIVAS	16|5	20|5|75	35.833	90
28	55	José Ricardo Valenti	5| 5|75	Emilio Arturo IBARRA	16|5	20|5|75	36.072	90
29	58	Jorge Noro Villagra	8| 5|75	Vicente DE MAIO	16|5	20|5|75	35.888	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	24| 4|75	María del Carmen VEIGA de DA FONSECA	16|5	20|5|75	36.017	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	5| 5|75	Lidia Rufina LARA de MONTI	16|5	20|5|75	36.080	90
29	58	Jorge Noro Villagra	8| 5|75	Rosa BUTTI	16|5	20|5|75	35.797	90
29	58	Jorge Noro Villagra	29| 4|75	Blanca Matilde GIUSTI de HERRING	16|5	20|5|75	35.837	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|10|74	Amalia Emma VALLARINO de COSTA	16|5	20|5|75	36.030	90
*17		Gastón C. de la Faré	30| 4|75	Juan NEGRI	16|5	20|5|75	35.904	90
45		Miguel R. Güiraldes	5| 5|75	Guillermo Adolfo GUTIERREZ	16|5	20|5|75	36.006	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.16|5 Nº 041 v.20|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, hace saber que en los autos: "GOFMAN, ADOLFO, quiebra", se ha decretado la rehabilitación del fallido con los efectos previstos en el artículo 191 de la Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 70.— e.16|5 Nº 36.858 v.19|5|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "SAMUILOFF, JAIME, s|quiebra". Síndico: Raúl Alberto Guardia; domicilio, Avda. Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, plazo hasta el 13 de junio de 1975. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Fíjase el 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, si ella correspondiere.
Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 420.— e.16|5 Nº 36.832 v.22|5|75

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en "NOVEDADES MITRE, S.R.L., s|quiebra", el siguiente auto: "Buenos Aires, 12 de marzo de 1975... Regúlanse los honorarios del letrado del acreedor peticionante de la quiebra, doctora Marta S. Cousillas, en treinta pesos. Los del síndico, Juan A. Sinde, en ciento veinte pesos. Los del escribano, señor Antonio A. Scaramella, en cuarenta pesos. Los del liquidador, contador Juan A. Sinde, en cincuenta pesos.
Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 56.— e.16|5 Nº 36.833 v.16|5|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 33, comunica por 15 días en los autos: "BREN DE FEIBUSZ, FRIDA, s|cancelación de pagaré", que se ha ordenado notificar la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 28 de 1975. Autos y vistos: Agréguese y téngase presente la certificación acompañada. Por cumplido el auto de fs. 5, atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispone la cancelación de la letra de cambio Nº 20.337 librada por "Fulvia", S.A., aceptada por el Banco Crédito Rural Argentino por valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000) con fecha de vencimiento el 20 de abril de 1974, cuyo titular es doña Frida Bren de Feibusz. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación edictal que infra decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días... — Firmado: Héctor M. Kiernan, Juez".
Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.470.— e.16|5 Nº 36.792 v.6|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita por cinco días a don RICARDO CANEPA a estar a derecho en los autos: "Perichini, Remo, contra Cánepa, Ricardo y otra, ejecutivo", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Luis M. Galbrois, secretario.
$ 70.— e.16|5 Nº 36.749 v.19|5|75

Nº 34

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, sito en Uruguay 714, piso primero, se hace saber por dos días a SILVANO SANABRIA y SALVADOR GERARDO GARAY, en los autos: "Alvariño de Rao, Delmira, contra Sanabria, Silvano, y otro s|desalojo", el siguiente proveído: "Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. No habiendo los demandados contestado el traslado de demanda, dentro del término legal que se encuentra vencido, dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo y se los declara rebeldes en los términos del artículo 59 del Código Procesal. — Notifíquese. — Juan A. R. García Morillo".
Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 168.— e.16|5 Nº 36.748 v.19|5|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|AUTOMOTORA DEL PLATA y|o JOSE VICTOR GUIDO AROCHA s|ordinario (Expediente Nº 16.802|16, que el martillero Federico M. Ayerza rematará el día 20 de mayo de 1975, a las 16 horas, en Piedras 165, donde se exhibe de lunes a sábado de 10 a 12 hs., el automóvil Valiant III, GT, modelo 1965, motor número 570.073, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.167.222, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o más sellado de ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 168 e.16|5 Nº 36.825 v.19|5|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Sec. Nº 20, comunica por tres días en los autos "CUCHIARA, JOSE y otro contra MOREYRA, LUCIO A., sobre ejecución hipotecaria, Exp. número 15.946", que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati rematará el 23 de mayo de 1975, a las 10 hs., en Rocamora 4235 de esta Capital, la fracción de terreno lote 22 de la manzana 86, circunscripción VIII, manzana 197, Parcela 22, entre las calles 115 y 114 "esquina", Superficie 195,50 m2., en Guernica, "San Vicente", Prov. de Bs. Aires. Desocupada. — Adeuda a la fecha: Alumbrado: pesos 19,55. Inmobiliario: 71 pesos. — Pudiendo ser visitado los días 20, 21 y 22 del corriente de 15|18 hs. — Base: Pesos 8.704,10. — Contado. — Efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 210 e.16|5 Nº 36.897 v.20|5|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en los autos: "SASTRE de PAZ, ANGELICA s| sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 21 de mayo a las 15 hs., en Perú 27, Buenos Aires el inmueble desocupado sito en la calle Cnel. Díaz 2710|12|16, esq. Cerviño, de esta Capital Federal, edificado en cuatro lotes linderos, cuyas medidas son: 1º) 6 m. 25 de frente al E. s|Cnel. Díaz, 6 m. en la ochava al S.E., 12 m. 45 frente al S. s|Cerviño, 10 m. 50 en el N. O. y 16 m. 70 en el N. E. — 2º) 6 m. 30 de frente al E. s|Cnel. Díaz, 18 m. 92 costado S., 19 m. 08, costado N., 5 m. 90 contrafrente al O. — 3º) 1 m. 75 frente al S. s|Cerviño, 10 m. 50 de fondo en el costado E., 10 m. 47 en el costado O., 2 m. 22 en el contrafrene al N. — 4º) 6 m. 05 al S. s|Cerviño, 6 m. 05 contrafrente al N., 16 m. 35 en su costado E. y 16 m. 17 costado O. — Condición de venta: la escritura traslativa de dominio se otorgará ante el escribano Ernesto Olivera, Esmeralda 892, 1er. piso. — Visitar de 9 a 12 y de 14 a17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 1.300.000. — Forma de pago: 50 o|o del precio de compra al contado, y el saldo a un año de plazo con el 20 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble. Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 525 e.16|5 Nº 36.849 v.20|5|75

Nº 17

Juzgado de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 2 días en los autos "GOMEZ, ANGEL contra BLANCO, ALFREDO HORACIO y otro, s|Ejecutivo", Expediente Nº 1523, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 22 de mayo de 1975, a las 11 horas en Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 1 Caja registradora marca Dover 90, eléctrica, funcionando, sin número; 1 heladera eléctrica, mostrador y vitrina, 2 puertas; sin marca ni número visible, en acero inoxidable y fórmica, funcionando; 1 balanza hasta 5 kilos, marca Bonfranceschi Hnos. número 389, funcionando; 2 heladeras comerciales, de 4 puertas, de madera, sin marca ni número visible, (1 funcionando, la otra no) con sus equipos; 1 balanza de pie hasta 500 kilos, sin marca visible; 1 horno a gas de acero inoxidable, marca Dalma, con 12 quemadores y 2 puertas, funcionando; 1 máquina armadora de panadería marca Argental S. A. Nº 1541, modelo D5; 1 máquina sobadora funcionando, sin número ni marca visible; 1 máquina amasadora eléctrica marca Siam, sin número visible, funcionando; 1 máquina cortadora marca Cariglino Nº 871; funcionando. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago del total del precio. — Los bienes pueden revisarse en Superí 2742, Capital, días hábiles de 15 a 17 horas, y se venden en el estado en que se encuentran y se exhiben.
Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 280 e.16|5 Nº 36.823 v.19|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el Expediente Nº 1269|73 "DUPUY DE LOME, LUIS BALTASAR contra MYMICOPULO, ALEJANDRO EDUARDO y otro s|Ejecutivo", que el martillero propuesto por las partes señor Carlos Campdesuñe rematará el día lunes 26 de mayo de 1975 a las nueve horas en Lavalle 1447, piso tercero, siete, Capital Federal, un automotor marca Peugeot, modelo 504, Serie 1972, chapa C-429.873, sedan, cuatro puertas, motor Nº 144543, chasis 5032011, usado, en el estado en que se exhibe, de lunes a viernes en Manuela Pedraza 1573, Capital Federal. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo doce de 1975. — Pablo F. Gariga, secretario.
$ 273 e.16|5 Nº 36.634 v.20|5|75

— Nº 25 —

Juzgado Comercial 25, Secretaría 49, comunica por 2 días que en el Expte. 1636|74, "FERRARI, RICARDO PABLO contra MIHAILOV N. N., s|Ejecutivo", que el martillero Luis F. Monetta, rematará el 21 de mayo de 1975, a las 15 horas en Rocamora 4235|9, donde se exhiben los siguientes bienes: "1 aparato de radio combinado de pie, con tocadiscos stereo C.B.S., sin funcionar, y 1 televisor marca Noblex General Prix Nº 123.965, funcionando, con su correspondiente mesa rodante; sin base, al contado y mejor postor y 10 o|o de comisión, todo en dinero efectivo, entrega inmediata (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 140 e.16|5 Nº 36.863 v.19|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en los autos: "NODETEX S. C. A. c|BILLERI, JOAQUIN s| Ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará el 21 de mayo de 1975, a las 16 hs., en la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben: 50 camisas sport para hombre de manga larga y 40 pantalones para hombre en gustos y talles surtidos. — Sin base, al contado, seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Expediente Nº 3.390.

Buenos Aires, mayo 12 de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 140 e.16|5 Nº 36.814 v.19|5|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

— Nº 39 —

Juzgado del Trabajo Nº 39, comunica por un día en el juicio "GONZALEZ ELDA NOEMI c|TOROSSIAN, JORGE s| despido. — Expte.: 2145", que el martillero Juan Bellini, rematará, el 19 de mayo 1975, hora 11, en la calle Venezuela 1318|20, Cap., los siguientes bienes: Una máquina de escribir eléctrica, marca Brother Electric, de 120 espacios número K-9318397; una máquina de escribir marca Remington de 100 espacios Nº 6288598 una máquina de escribir marca Remington de 100 espacios Nº 6288557; una máquina de escribir marca Remington de 100 espacios Nº 6278111. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Isaac Kurkis, Juez Nacional del Trabajo.

$ 77 e.16|5 Nº 36.776 v.16|5|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, sito en Palacio de Justicia, piso sexto, cita a ENTA ROITMAN para que se presente y tome conocimiento de los autos caratulados "Berg, María Mercedes s|información", dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su defecto. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 84.— e. 15|5 Nº 36.365 v. 16|5|75

— Nº 9 —

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a estar a derecho y presentarse en autos: "Aquiya, S. A. C. I. F. I. A. c|Bulos Sarquis, Tamine y otra s|escrituración, dentro de los diez días a TAMINE BULOS SARQUIS de NASSER y LYDIA o LIDIA BULOS SARQUIS de SEMAN bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que las represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 112.— e. 15|5 Nº 36.556 v. 16|5|75

— Nº 19 —

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a FERNANDO GONZALEZ, para comparecer en juicio "Capidel S. A. C. I. F. I. c|González Fernando s| rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 70.— e. 15|5 Nº 36.450 v 16|5|75

— Nº 28 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a comparecer a estar en derecho en autos: "Fiscalía de Estado c|Najenson Isidoro su sucesión s|cobro", a herederos de CLARA LAMICHOVSKY a LAMISOVSKY de NAJENSON — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. Hugo Carrillo, secretario.

$ 84.— e. 15|5 Nº 36.437 v. 16|5|75

— Nº 29 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 15 días a PEDRO RAMON SEGOVIA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Alí de Segovia, Elvira, c|Segovia Pedro Ramón s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 98.— e. 15|5 Nº 36.596 v. 16|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "PROCONAR, S. C. A.", expediente número 34.440. Síndico: Juan Jelen, domiciliado en Avda. Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de julio de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 17 de setiembre de 1975, a las 8 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímase a la deudora para que cumpla los requisitos del art. 97 de la Ley Nº 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Horacio Grigera Naón, secretario.

e. 14|5 Nº 506 v. 20|5|75

— Nº 6 —

Juzgado Comercial 6, Secretaría 11, comunica que en autos: "BRYNKIER, ABRAHAM s|cancelación de letra", ha ordenado la cancelación de una letra de cambio librada por "Garovaglio y Zorraquín S.A.", domiciliada en 25 de Mayo 122, Capital Federal, por importe de veinte mil pesos, con vencimiento al 15 de junio de 1975 y aceptada por Banco Tornquist. — Publíquese quince días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 36.462 v.5|6|75

— Nº 8 —

Juzg. en lo Comercial Nº 8, Secret. Nº 15 en autos: "FOCSANER WOLFGANG s|can." se ha ordenado: — "Buenos Aires, 2 de abril de 1975, cancélese la letra de cambio Nº 57368 librado por Sudamtex S. A. por la suma de 6.000 pesos con vencimiento 22 de julio de 1974 girada contra el Banco Popular Argentino, autorizándose el pago de la misma para después de transcurrido los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 840 — e.8|5-Nº 34.933-v.28|5|75

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica en el juicio "ZUKIN ALBERTO GREGORIO y ZUKIN MIGUEL CARLOS (SOCIEDAD DE HECHO) s|Quiebra", que los fallidos solicitaron su rehabilitación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 70.— e.15|5-Nº 36.530 v.16|5|75

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos caratulados: "MADESA S. A, s|quiebra". — Síndico: Juan León Zukerman, domicilio Tucumán 1539, 4º piso, oficina 44. — Que se ha fijado nueva fecha para la presentación del informe particular para el día 13 de junio de 1975, y para la presentación del informe general para el día 7 de julio de 1975.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 125 Nº 491 v. 16|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en los autos: "ARCI S.A. s|Quiebra", se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico $ 1.600, letrado del Síndico $ 210; Liquidadora $ 1.850; letrado de la liquidadora $ 275; letrado de la fallida $ 275. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 84.— e.15|5-Nº 36.504 v.16|5|75

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que en los autos "CORONET PLASTIC S.A. s|quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: al contador José Manuel Agis por su actuación como síndico del concurso cuatrocientos ochenta mil pesos; a los doctores Guillermo Messing, Francisco Luis Bado y Edgardo Jorge Waissbein como letrados de la Sindicatura ciento veinte mil pesos cada uno; a la liquidadora trescientos sesenta mil pesos; al doctor Marcelo Santurio por su actuación como letrado de la liquidadora ciento veinte mil pesos; a la Escribana Inventariadora Sara Rudoy de Imar veinticuatro mil pesos; al doctor Enrique Rame cincuenta y siete mil pesos; al Dr. Oliverio Hayes Coni treinta y nueve mil pesos por la representación de la convocatoria hoy fallida. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 154.— e.15|5-Nº 36.417 v.16|5|75

— Nº 11 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, a mi cargo en los autos caratulados: "PORTIVENT, S. A. C. I. F. I. y C. y A. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, hace saber que con fecha 17 de abril de 1975, se ha designado como fecha límite para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos el 14 de julio de 1975 ... En caso de corresponder su celebración la junta de acreedores se celebrará el día 30 de setiembre de 1975, a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado ... Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y por la Sindicatura. — Con fecha 27 de diciembre de 1973, se designó Síndico al doctor Victorino Mazzilli, con domicilio en Avda. Corrientes 989, 3º "C".

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 12|5 Nº 403 v. 16|5|75

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos: "AILIANI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, s| Concurso Preventivo", se ha dispuesto la suspensión de la audiencia señalada para la reunión de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo habiéndose fijado como nueva fecha para su celebración, en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de octubre de 1975, a las 10 horas, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran. Asimismo se ha fijado hasta el día 21 de agosto de 1975, para que los acreedores presenten al Síndico designado Contador Juan Andrés Sinde, con domicilio en Corrientes 1132, Piso 4º, Capital, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes.

Buenos Aires, mayo 9 de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

$ 490.— e.15|5-Nº 36.382 v.21|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos: "PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION S.A.C.I. s| Concurso Preventivo", que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 26 de setiembre de 1975, a las 9 hs, pudiendo los acreedores verificar sus créditos hasta el 18 de julio de 1975, ante el Síndico Contador Orlando Paciente Fernández, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, ofic. 61, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

$ 315.— e.15|5-Nº 36.517 v.21|5|75

— Nº 15 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "LAVALLE" S.R.L. Es Síndico el contador Enrique Hugo Díaz con domicilio en Beruti 3724 5º piso a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12 de junio de 1975. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551|72 en 24 horas y para que se sometan a lo establecido en el artículo 107 de la misma. Se hace saber que se ha fijado audiencia del día 2 de setiembre de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que prevé el artículo 96, inciso 2, de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.12|5 Nº 436 v.16|5|75

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, con sede en Callao 635, 3er. piso, comunica por un día en los autos: "Vinci, S.A.C.I.F.A.M. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida "VINCI", S.A.C.I.F.A.M. s|quiebra como culpable y fraudulenta, de la cual son responsables, conforme las constancias en autos, JORGE ALBERTO VIÑAS, Presidente; HUGO ARMANDO PRINA, Vicepresidente; EZIO MIGUEL PRINA CERAI, FELIX ANGEL PRINA CERAI y doctora MONICA ELENA VIÑAS FORTE, Directores titulares.

Secretaría, 2 de mayo de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e.12|5 Nº 497 v.16|5|75

— Nº 18 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, secretaría número 36, comunica por quince días en autos: "BEISBOL S. R. L. s|cancelación de pagaré" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré con fecha de emisión 15|11|1974 con vencimiento el 7|1|75 por la suma de pesos 54.897,40 librado por Casa Tía a favor de Beisbol S. R. L. Se hace saber a quien pudiera tener el documento que se autorizará el pago del mismo a Beisbol S. R. L. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. — Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.260 — e.14|5-Nº 36.242-v.4|6|75

— Nº 20 —

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por quince días en los autos: "LARREGUY, ELSA, s|cancelación de letra de cambio". Expediente Nº 2.055, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. Autos y vistos: Atenta la presentación de Elsa Larreguy como tenedor legitimada de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por las firmas Estampería y Tintorería Thames, S.A.C.I.F.I. y A; Cattorini Hnos., S.A.C.I.F. e I., y Cía. Argentina Inmobiliaria, S.A. Comercial e Industrial CAISA y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y habiéndose denunciado el extravío de las letras cuyas características son: Nº 0096153 emitidas en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096154 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000 Nº 0096155 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974

por la suma de $ 5.000; Nº 0104002 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000: Nº 0104003 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; número 0104004 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098795 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098796 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096152 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974 con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104005 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000, y teniendo asimismo, en cuenta las citaciones realizadas a los libradores y aceptante. Resuelvo: Decrecretar la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio antes detalladas por la suma de $ 50 000 en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965/63, hágase saber a los libradores y aceptantes de los documentos enumerados en el presente proveído que deberán depositar los importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento. Deberá, asimismo, hacerse saber que se autoriza su pago para después de sesenta días, contados desde la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiese oposición de interesados. — Publíquese el presente auto por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. — Notifíquese. — A. Jorge Di Iorio. Juez".

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 4.725.— e.9|5 Nº 35.169 v.30|5|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, secretaría Nº 42. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días la quiebra de SALOMONE JUAN. Síndico: Juan José Zec, con domicilio en la calle Corrientes 222, piso 6º, a quien los acreedores, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día treinta de junio de 1975 a las 10 hs. En caso de corresponder la junta se celebrará el día dos de setiembre de 1975, en la Sala de audiencias del Tribunal Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 del Dto. Ley 19.551|72. — Buenos Aires, mayo de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

e.14|5-Nº 510-v.20|5|75

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la quiebra de "SZMEDRA, DAVID". Síndico: contador José Eduardo Acuña, con domicilio en la calle Quirno 972, a quien los acreeedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de julio de 1975. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 8 de octubre de 1975 a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Julio César Rivera, secretario.

e.12|5 Nº 498 v.16|5|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de "MAYDANA, HORACIO CESAR". Síndico: Renzio Ezio Propedo, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 1975. Señálase la audiencia del día 20 de agosto de 1975, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93, de la Ley 19.551, y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Luis A. Soler Canevaro, secretario.

e.12|5 Nº 499 v.16|5|75

Autos: RODRIGUEZ, JOSE s|cancelación. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48: "Buenos Aires, 9 de abril de 1975. Dispónese la cancelación de las siguientes letras de cambio: tres letras Nº 30.932|4, libradas en Capital Federal con vencimiento 20 de julio de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, libradas por Fibrolin S. A. pagaderas en Capital Federal. Otra letra de cambio Nº 26.821 librada en Capital Federal con vencimiento 12 de abril de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) librada por Evans Thornton y Cía. S. A. pagadera en Capital Federal. Todas aceptadas por Banco Shaw S. A. — A los fines previstos por el art. 89 del Decreto citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. (Fdo.): Martín Harriague Castex, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 1.260.— e. 30|4 Nº 33.681 v. 21|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que se decretó la cancelación de cuatro pagarés emitidos en Buenos Aires el 3|4|74 por $ 5.000 uno de ellos y $ 100 c|u. los restantes, con vencimientos respectivamente el 4|9|74, 4|6|74, 4|7|74 y 4|8|74, a la orden de María del Pilar Moreyra y librados por Microómnibus Saavedra S. A. T. A. C. I., autorizándose el pago a la beneficiaria individualizada si no hubiere oposición dentro del plazo de 60 días desde la última publicación. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 945.— e. 30|4 Nº 33.895 v. 21|5|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de "SCARIMBOLO DE LATTARULO" ("La Ovejla Rosada"), que en caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de julio de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

e.12|5 Nº 501 v.16|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de VICENTE RUFFOLO. Síndico: don Héctor Szulik, con domicilio en Raúl Scalabrini Ortiz 2464, piso 5º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de julio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 2 de octubre de 1975, a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

e.12|5 Nº 500 v.16|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	24| 4|75	Francisco ORDOÑEZ y Carmen Francisca ORDOÑEZ	15|5	19|5|75	35.636	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	2| 5|75	Telma Delfina DOMINGUEZ	15|5	19|5|75	35.615	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	10| 4|74	Alfonso FERRARA	15|5	16|5|75	35.500	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	5| 5|75	Donato Alfonso Andrés FREDA	15|5	19|5|75	35.514	90
2	4	César Antonio Pescio	30| 4|75	María MARINI de BASCHIAZZORRE	15|5	19|5|75	35.602	90
4	8	Omar J. Cancela	2| 5|75	Napoleón Primo FARIAS	15|5	16|5|75	35.642	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5| 5|75	Angel SINESIO MONROY	15|5	19|5|75	35.501	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6| 5|75	Margarita SCHEFFER y Samuel HEINRICH	15|5	19|5|75	35.513	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	14| 4|75	Francisco GIOIA	15|5	19|5|75	35.770	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	30| 4|75	Doba Civia BERLINER de CARLIN	15|5	19|5|75	35.511	90
6	11	María Sira Beneventano	25| 4|75	Osvaldo Ruben MAYORANO ARIAS	15|5	19|5|75	35.711	90
6	11	María Sira Beneventano	25| 4|75	Laura CIARLO	15|5	19|5|75	35.752	90
7	14	Mario Anchütz Latorre	30| 4|75	Simón Eduardo TOLEDO	15|5	19|5|75	35.637	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5| 5|75	Juan HERNANDEZ o HERNANDEZ MARTIN y Modesta SANCHEZ de HERNANDEZ	15|5	19|5|75	35.571	90
8	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30| 4|75	Sofía Francisca CRESPI de GOBBI	15|5	19|5|75	35.780	90
10	20	Justo J. Giraudy	6| 5|75	Tomás Nelson GALASSO	15|5	19|5|75	35.498	90
10	20	Justo J. Giraudy	6| 5|75	María Elena SPADARO de PARENTI	15|5	19|5|75	35.495	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	28| 4|75	Clemente Ernesto DE LA FUENTE	15|5	19|5|75	35.534	90
10	20	Justo J. Giraudy	7| 4|75	Francisca TUPONI de ARCUCCI	15|5	19|5|75	35.669	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25| 4|75	Alberto JUE BONAVIA	15|5	19|5|75	35.546	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1º| 4|75	Alfredo ORTIZ	15|5	19|5|75	35.527	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	15| 4|75	Fortunato PELUSSO	15|5	19|5|75	35.616	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	6| 4|75	Juan Genaro BORSA	15|5	19|5|75	35.621	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	29| 4|75	Albina CERVINI viuda de BREZZI	15|5	19|5|75	35.608	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	6| 5|75	Genoveva SOTO Vda. de BREA o BREA PUENTE	15|5	19|5|75	35.750	90
14	28	Graciela E. González	7| 5|75	José GAGO	15|5	19|5|75	35.581	90
15	29	Julio Campos	2| 5|75	Manuel GONZALEZ	15|5	19|5|75	35.512	90
15	29	Julio Campos	30| 4|75	Agustín José GOBBI	15|5	19|5|75	35.515	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7| 4|75	Juan Luis Fernando LLEONART GIMENEZ	15|5	19|5|75	35.582	90
16	31	Ana María Conde	15| 4|75	Aurelio IBAÑEZ	15|5	19|5|75	35.545	90
16	32	Hugo Molteni	13| 3|75	María Antonia BARATINI de PEREZ	15|5	19|5|75	35.763	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24| 4|75	Juan Manuel Baldomero ACOSTA	15|5	19|5|75	35.549	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30| 4|75	Margarita FRIED de DESSER	15|5	19|5|75	35.595	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2| 5|75	Rafael AGUILAR y Oscar Antonio AGUILAR	15|5	19|5|75	35.673	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5| 5|75	Mercedes WAISMANN de SARAVIA	15|5	19|5|75	35.560	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	8| 4|75	Amalia Catalina LEONARDI	15|5	19|5|75	35.774	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	10| 4|75	Rosa SIMONCINI de MURATORIO	15|5	19|5|75	35.556	90
20	40	Salvador José Mammana	17| 4|75	Manuel Cristóbal DE ARZUAGA	15|5	19|5|75	35.505	90
20	40	Salvador José Mammana	25| 4|75	Agripina BLASCO de NET	15|5	19|5|75	35.519	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	26|12|74	Antonia de Jesús GUERREIRO de SOUSA MATOSO	15|5	19|5|75	35.586	90
20	40	Salvador José Mammana	7| 5|75	Juan Bautista ROMANO	15|5	19|5|75	35.679	90
20	40	Salvador José Mammana	5| 5|75	Antonio Pedro SINITO	15|5	19|5|75	35.635	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	29| 4|75	Ramona GOMEZ de ARROSSI	15|5	19|5|75	35.772	90
21	41	José Antonio Faro	5| 5|75	Concepción VARELA Vda. de FERNANDEZ	15|5	19|5|75	35.652	90
21	41	José Antonio Faro	24| 4|75	Rodolfo LANGSTEINER	15|5	19|5|75	35.761	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26| 3|75	Miguel Antonno REYNAUD	15|5	19|5|75	35.504	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	6| 5|75	Lucía Catalina BORRACHIA	15|5	19|5|75	35.605	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	28|4|75	José INGEGNIEROS; Juana GATTO de INGEGNIEROS y Osvaldo Vicente INGEGNIEROS	15|5	19|5|75	35.776	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	5|5|75	Orestes Emilio BOTTINELLI y Corado Luis BOTTINELLI	15|5	19|5|75	35.625	90
22	44	Leonardo A. Parisi	14|2|75	Carlos Enrique HEINSIUS	15|5	19|5|75	35.690	90
23	45	Hugo Carrillo	5|5|75	Roberto Domingo CORDO	15|5	19|5|75	35.572	90
23	45	Hugo Carrillo	7|5|75	Hermenegildo Martín ARNEJO	15|5	19|5|75	35.607	90
24	48	Guillermo J. Blanch	7|5|75	Elvira PROPATO de TROTTA	15|5	19|5|75	35.503	90
24	48	Guillermo J. Blanch	22|4|75	José LAVERGATA	15|5	19|5|75	35.596	90
24	47	María Isabel Millán	5|5|75	Amadea Adelfa LOPEZ	15|5	19|5|75	35.603	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25|4|75	Vicenta Carmen ORTIZ de CORDOBA	15|5	19|5|75	35.520	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	4|4|75	Rafaela LEZCANO de NAVARRO	15|5	19|5|75	35.529	90
25	49	Pedro Leandro Guida	30|4|75	Beatriz Angélica CINQUE de LANDI	15|5	19|5|75	35.550	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|5|75	Elena NIETO de MOSQUERA	15|5	19|5|75	35.613	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|4|75	Isaac CAUCHANER	15|5	19|5|75	35.782	90
26	51	Osvaldo Mirás	24|4|75	Rodolfo Esteban MATIANICH	15|5	19|5|75	35.509	90
26	52	Guilermo C. Mercado	8|4|75	Cora María DAVYT de VIGUIER	15|5	19|5|75	35.677	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|4|75	Manuel María BOBBIO	15|5	19|5|75	35.692	90
26	51	Osvaldo Mirás	16|4|75	Juana SAVASTANO de SPAMPINATO y Angel SPAMPINATO	15|5	19|5|75	35.790	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|4|75	Angelina Rosa MASTROLLA o Angelina Rosa MASTROLLA de CAGGIANO	15|5	19|5|75	35.517	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|4|75	Jorge Federico Leonardo PEREYRA IRAOLA	15|5	19|5|75	35.638	90
27	54	Manuel E. Crespo	2|5|75	María o María Pilar o María del Pilar NEVARES o NEVARES de CUETO y Victoriano CUETO o CUETO y TORGA	15|5	19|5|75	35.765	90
28	55	José Ricardo Valenti	29|4|75	Ebert Alejandro BERTORA	15|5	19|5|75	35.657	90
28	55	José Ricardo Valenti	9|4|75	José Eugenio SALGADO	15|5	19|5|75	35.769	90
30	60	José María Scorta	2|5|75	María Josefa FERNANDEZ de SPADONI	15|5	19|5|75	35.518	90
9		Horacio Oscar Sterin Carmona	16|4|75	Manuel HERRERA	15|5	19|5|75	35.789	90
40		Gastón J. M. Firpo	28|4|75	Juan VARNI	15|5	19|5|75	35.494	90
43		Carlos A Valora	4|4|75	Roberto MELIN	15|5	19|5|75	35.785	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.15.5 Nº 040 v.19|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|4|75	Hersz Rafael RAJBER y Sara Lea WAISMAN o WAJSMAN	14|5	16|5|75	35.455	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18|4|75	Carlos Juan PICHLER	14|5	16|5|75	35.478	90
1	1	María Teresa B. de Naveira	22|4|75	Mercedes BARRAZA de ULLOQUE	14|5	16|5|75	35.486	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	2|5|75	Ana María Eugenia DE DIEGO de BOTTARO	14|5	16|5|75	35.291	90
2	4	Carlos Raúl Sanz	23|4|75	Jorja SCARSO de GARRAFA y de Horacio BOTTA GARRAFA	14|5	16|5|75	35.300	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	5|5|75	Ramona o María Ramona LOPEZ Y VALCARCEL de CASTAÑO	14|5	16|5|75	35.350	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	29|4|75	Samuel BERLFEIN	14|5	16|5|75	35.201	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18|2|75	Eduardo LEMA	14|5	16|5|75	35.244	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	22|4|75	Ernesto Ignacio BALBIANI	14|5	16|5|75	35.338	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|4|75	Aurelio GARCIA	14|5	16|5|75	35.249	90
4	8	Omar J. Cancela	2|5|75	Oscar Atilio REBAGLIATI	14|5	16|5|75	35.293	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|4|75	Moisés STOK	14|5	16|5|75	35.299	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|4|75	Raquel MIGOYA de SCHIAFFINO	14|5	16|5|75	35.457	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	2|5|75	Victorina TERRON de ALVAREZ	14|5	16|5|75	35.263	90
9	18	Elsa G. Arias	28|4|75	Israel FLITT y María CASOY o KOSOY de FLI.	14|5	16|5|75	35.358	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|4|75	Basilia Victorina PARRAMON de ALVAREZ CIENFUEGOS	14|5	16|5|75	35.340	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|4|75	Juan LEDONNE	14|5	16|5|75	35.474	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	29|4|75	Domingo TUNDIS	14|5	16|5|75	35.226	90
11	21	Ricardo Heidenreich	30|4|75	Rosa MELFI de OVEJERO	14|5	16|5|75	35.261	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|5|75	Adela SGRIGNANI de RICCI	14|5	16|5|75	35.330	90
12	23	Horacio A. Magliano	28|2|75	Juan DEASTI	14|5	16|5|75	35.251	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	15|4|75	Moisés SCHERMAN	14|5	16|5|75	35.250	90
13	25	Fernando Vocos	2|4|75	Enrique Andrés DIEZ	14|5	16|5|75	35.328	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|4|75	Oreste Luis MAGENTA	14|5	16|5|75	35.295	90
13	25	Fernando Vocos	2|5|75	Osvaldo Juan MASTANDREA	14|5	16|5|75	35.424	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	21|11|74	Brígida CEBALLOS de TRENTUNO	14|5	16|5|75	35.203	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	29|4|75	Mariana GRAGIRENA de CARABELLI	14|5	16|5|75	35.215	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	12|3|75	Héctor Alejo JORDAN	14|5	16|5|75	35.243	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	13|3|75	María SAGIKIAN de CHAHNARIAN	14|5	16|5|75	35.398	90
16	31	Ana María Conde	17|4|75	Julio Aníbal VIGNAU	14|5	16|5|75	35.229	90
16	32	Ana María Conde	28|2|75	Francisco Jorge de LOIZAGA	14|5	16|5|75	35.376	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	6|3|75	María DALOZO	14|5	16|5|75	35.239	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	31|3|75	Salvador Lovotrico	14|5	16|5|75	35.281	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|4|75	José NAPOLI	14|5	16|5|75	35.272	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	2|5|75	Isaac BRAWER	14|5	16|5|75	35.436	90
18	36	Mariano Calafell Loza	4|4|75	Martín ALZUGARAY	14|5	16|5|75	35.197	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2|5|75	Carmen GALLO de ARCI	14|5	16|5|75	35.322	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2|5|75	Víctor AMUTIO GUARROCHENA	14|5	16|5|75	35.419	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|4|75	Alieta POZZI de MAZZA	14|5	16|5|75	35.232	90
20	40	Salvador José Mammana	5|5|75	Amadeo MARCONI	14|5	16|5|75	35.367	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	28|4|75	Antonio VAQUERO	14|5	16|5|75	35.214	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|4|75	Adela Susana LAGOS	14|5	16|5|75	35.428	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|4|75	Marco PASUT	14|5	16|5|75	35.216	90
22	44	Carmen N Ubiedo	5|5|75	María SALOMON de RIVAS	14|5	16|5|75	35.231	90
22	43	Enrique H. Rodino	7|3|75	Ramón MATELO	14|5	16|5|75	35.254	90
22	44	Leonardo A. Parisi	23|4|75	Flora Emilia PODESTA de DE BONIS	14|5	16|5|75	35.445	90
23	45	Hugo Carrillo	30|4|75	Rufino MONTEFUSCO	14|5	16|5|75	35.264	90
23	46	Carlos M Saubidet	30|4|75	Ana Antonia IZQUIERDO o Anna Antonia IZQUIERDO de GENNARI	14|5	16|5|75	35.488	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|4|75	Sara CHAROVSKY de GOLDSTRAJ	14|5	16|5|75	35.467	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|4|75	Ursula DE VITA de PAGANO	14|5	16|5|75	35.339	90
25	49	Pedro Leandro Guida	28|4|75	Zulma Mercedes DEMASI de OCAMPOS y Mario José OCAMPOS	14|5	16|5|75	35.223	90
25	49	Pedro Leandro Guida	2|5|75	María Angélica BARBERIS de DIANDA	14|5	16|5|75	35.418	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|4|75	José CORBINO	14|5	16|5|75	35.361	90
27	54	Manuel E. Crespo	1|4|75	Israel Moisés GANS o Israel Moisés INGBER GANS	14|5	16|5|75	35.297	90
27	54	Manuel E. Crespo	24|4|75	Daniel GARRIDO	14|5	16|5|75	35.394	90
28	56	José Luis Gallo	5|5|75	César GIAMPIERI	14|5	16|5|75	35.240	90
28	55	Joaquín Alberto Frasquet	27|2|75	Pascual Carlos SCALONE	14|5	16|5|75	35.327	90
28	56	José Luis Gallo	17|3|75	Carmine BRUSCO	14|5	16|5|75	35.472	90
29	57	Mario Calatayud	5|5|75	Elena María D'ACCINNI	14|5	16|5|75	35.222	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|4|75	Marta CHACON de SERE LUCERO	14|5	16|5|75	35.366	90
30	60	José María Scorta	14|4|75	Gabino Manuel BOCIGA	14|5	16|5|75	35.475	90
12		Guillermo P. Zuccarino		Rosa MARTINEZ de TRAVERSO	14|5	16|5|75	35.379	90
16		Zulema Wilde	5|5|75	Elena SILBERBERG de SCHWARTZ	14|5	16|5|75	35.262	90
31		Martín M. Obiglio	11|4|75	Mario MONTENEGRO	14|5	16|5|75	35.269	90

° Especiales en lo Civil y Comercial

e.14|5 Nº 039 v.16|5|75

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	16/10/74	GARCIA, Francisco Manuel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15/11/74	DOELLINGER, Alejandro Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/74	DOCAMPO, Juan Luisiano	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/74	TENORIO, Avelino	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/74	LOPEZ GARCIA, Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22/11/74	BRUZZESSE, Roque José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/74	PRETI TULA, Concepción Edith	30	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/74	ROLDAN, Alfredo Valbert	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/12/74	PALTI, Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3/12/74	DEL LAGO, Jorge Evaristo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/12/74	LEIVA, Antonio Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/12/74	SCHWEIZER, Walter	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/10/74	DUVINI, Marcelo Argentino	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	9/10/74	BOJIN, Neli	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	23/10/74	ROMANO, Luis Edgardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24/10/74	GOMEZ, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	22/10/74	GOLDSCHMIDT, Máximo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/11/74	SCHEINSON, Elbio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/11/74	INVERGA, Emilio Norberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	16/12/74	DRACK, Merich	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18/12/74	OYUELA, Héctor Eduardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/11/74	PARISE, Rubén Angel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/11/74	VARELA, Leonardo Eugenio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/10/74	ROIDIMGER, José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	5/11/74	SANCHEZ, Oscar Raúl	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/10/74	CAVALIERI, Juan	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/11/74	COLUCCIO, Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	16/12/74	BRIASCO, Pedro Agustín	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	6/12/74	SINGER, Abraham	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	25/9/74	RODRIGUEZ, Andrés	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	26/9/74	VELAZQUEZ, Roque Ramón	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	24/10/74	SCHWINDT, Roberto Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	24/10/74	BARRAL, Jorge	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	13/11/74	FITA GIMENEZ, Isabel Lidia	30	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	7/10/74	COLUCCIO, Rodolfo	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	3/12/74	PINEDO, Edgardo Humberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	2/12/74	RAFFO, Guillermo Emilio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	28/11/74	VELASCO, Angel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	2/12/74	FREGA, Francisco Fernando	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	14/10/74	COPANTSIDIS, Demetrio	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	22/10/74	GONZALEZ, Domingo Edelmiro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	11/10/74	FOSCHIA, Marta Aurelia Salvagiotto de	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	4/10/74	TROTTA, Horacio Ramón	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	7/10/74	CAVALIERI, Juan	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	27/11/74	LOVALLO, Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	12/11/74	DIAZ, Horacio Carlos	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	11/12/74	MORENO, Víctor Angel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	13/12/74	LETO, Vicente	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	23/12/74	DEZALOT, Nilda Martina	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	23/12/74	CORONEL, Tito Néstor	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	23/12/74	GARCIA, Bernardo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	20/12/74	MUHMUT, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	20/12/74	BYKOV, José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	18/10/74	CASTILLA, Olga Haidée Díaz de	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	24/10/74	LOPEZ, Ricardo Ciriaco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	28/10/74	CELA, Delia Consuelo CACERES de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	25/10/74	DE LEO, Tomas	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	7/11/74	BERNACHI, Salvador	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	7/11/74	ALVAREZ, Antonio Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	12/11/74	MAIDANA, Angel René	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	12/11/74	SEBALLES, José Armando	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	8/11/74	WIERNICKI, Alberto Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	4/11/74	ETCHEVEST, Héctor Raúl	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	19/11/74	PINEDO, Edgardo Humberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	18/11/74	ABDALA, Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	13/11/74	BERLINSKI, Sergio José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	15/11/74	BERTTE, José Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	3/10/74	PUCCIO, Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Clemente H. Morel	26/9/74	VALDOVINO, Nemesio Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16/12/74	PIROZZO, Bruno	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	10/12/74	WEILER, Carmen ZOLOAGA de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	26/11/74	GUZZO, Miguel Angel	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	11/12/74	GARCIA, Bernardo	30	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	17/12/74	MORENO, Romeo Edmundo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/12/74	GOMEZ, Roberto Ramón	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/74	ROMERO, José Aníbal	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26/11/74	CILLEROS, Osvaldo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/74	GROSSMAN, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22/11/74	PIGNALBERI, Daniel Lorenzo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22/11/74	LUQUE, Angel Arturo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/10/74	QUIROGA, Roberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/10/74	GONZALEZ, Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/10/74	DREYFUS, Jorge	5	Tentativa de contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/74	CAÑETE, Rodolfo Raúl	5	Tentativa de contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/74	SISMA, Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/74	SPIVAK, Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/74	ALCARAZ, Benjamín	5	Contrabando
5	9	Héctor T. Alvarado	23/10/74	FERREYRA ASTRADA, César Enrique Argentino	5	Contrabando
5	9	Héctor T. Alvarado	26/10/74	MARTINEZ, Julio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	28/10/74	NEGRI, Carlos Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	6/11/74	CEBRIAN, Gregorio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	14/11/74	SLOTNIT, Ana María	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	14/11/74	SZYNKLARZ, Pawel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	6/12/74	DORRE, Celestino Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	29/11/74	POSSE COSTA, Alejandro	30	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	20/11/74	REYNOSO, Enrique Adolfo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	19/11/74	TODARO, Luis Emilio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	9/10/74	FIUMANA, Hugo Washington	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	15/10/74	MENDOZA, Jorge Hugo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	28/11/74	CAMPANA, Esteban Pascual	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	29/11/74	BELLOMO, Alberto Juan	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	6/12/74	ALVAREZ PARAMO, Alfredo Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	11/10/74	VICICONTE, Carlos	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	15/10/74	CARINI, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	15/10/75	LUCCIARINI, Stella Maris	5	Infrac. Art. 302 C. P.

Nota: Por error de imprenta la presente tanda de edictos judiciales se publicó solamente el día 16/4/75.

e.12/5 Nº 346 v.16/5/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del doctor Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, de la doctora Livia C. Pombo, cita, llama y emplaza a AURORA ROMERO de ECHENIQUE para que se presente a estar a derecho, en el término de cinco días, a contar de la fecha de publicación del presente, en la causa Nº 7.925 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 22 de abril de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.12|5 Nº 502 v.16|5|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Niklison, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 13, del doctor Carlos A. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a BLANCA RODRIGUEZ o GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.747|74, caratulada: "Tomás, Mirtha Isabel y otros s|inf. Ley 20.840", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 22 de abril de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.

e.12|5 Nº 503 v.16|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SIDAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículo 148 del C. P. Criminal). — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de abril de 1975. — Francisco José Jauregui, secretario.

e.12|5 Nº 504 v.16|5|75

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y un diario local, para que comparezcan a estar a derecho en juicio Nº 10.625|74, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|propietarios desconocidos, expropiación", el o los propietarios del inmueble que se expropia ubicado en el Departamento Iglesia, Distrito Rodeo, Camino a Angualasto, según Catastro: Dpto. 17, Secc. 42, Parcela 670.300 y s|plano: 17-759-73, Parcela 12.

San Juan, 17 de diciembre de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.

$ 350. — e. 12|5 Nº 35.534 v. 16|5|75

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los Boletines Oficiales de La Nación de la Provincia y un diario local, para que en juicio número 10.626|74, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|propietarios desconocidos, expropiación", comparezcan el o los propietarios del inmueble que se expropia, ubicado en calle Tiro Federal s|Nº, Departamento Iglesia, Distrito Rodeo, a estar a derecho, según plano 17|759|73; lote 2, Dpto. 17, Sección 42, Parcela 560.150.

San Juan, 17 de diciembre de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.

$ 350.— e. 12|5 Nº 35.533 v. 16|5|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio caratulado: "NUEVO BANCO ITALIANO c|FRANCICA. FRANCISCO A y Otra s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 39.226", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el martes 27 de mayo, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el cuarto piso, letra "B", unidad Nº 36, del edificio de la calle Paraguay Nº 3260|70|80|90| 3000 esquina Billinghurst Nº 1393|95|97, con entrada a los departamentos por la call. Paraguay Nº 3290, Capital Federal, con una superficie cubierta de 25m.c.11, balcón de 5 m.c.08, superficie total de 30m.c.19. — Porcentuales "A", portería 0.6 %; "B", luz y fuerza motriz, combustibles, útiles de limpieza y abonos varios 6,73 %, y "C", reparaciones impuestos, seguros y honorarios 0,79 %. — El departamento se compone de un ambiente con balcón a la calle, cocina y baño. La unidad se halla ocupada y alquilada por la señora Nélida Marcó de Borini. — Visitas de 16 a 19 horas. Base: $ 19.646,68, al contado. — Deacuerdo a la cláusula décima del contrto hipotecario que obra en autos, dice: "Los deudores no podrán, arrendar, ni transferir la unidad gravada sin el consentimiento previo del Banco, dado por escritura pública. — El departamento se entregará ocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 %. - Comisión: 1,50 %.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 462.— e.15|5 Nº 36.360 v.19|5|75

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos: "LAPOUBLE, MARIA L. y Otros c|PALETTA, ATILIO y Otr s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 20.334", que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 23 de mayo de 1975, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Lanús, calle Carlos Pellegrini entre M. Avellaneda y Qurno Costa, Pcia. de Bs. As., lote 15, manz. 17, Circ. I, Sec. S, manz. 17, parcela 15, de 10m74 frente al O.; 29m3 N.E., 10 m. al S.E. y 25m9 al S.O.. — Sup Total: 270,60 m2., linda por su frente al O. con Camino de la Ribera, al N.E. con lote 1, y fondos del lote 2, al S.E. parte del lote 12 y S.O. con lote 14. — Deudas. Inmobiliario $ 4.209,68. - Municipales: $ 3.379.99. - Servicios Públicos: $ 894.—. — El bien consta de P. B. con explotación de bar y restaurante, departamento en P. A. ocupado por la esposa del demandad e hijo. - El resto de P. A., consta de 9 habitaciones totalmente desocupado, según se denuncia en autos. — Base: pesos 95.496. - Seña: 10 %. - Comisión: 3 %. — Visitar del 9 al 22 de mayo de 10 a 18 horas. — Sellado de Boleto de Ley — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 441.— e.15|5 Nº 36.361 v.19|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "BUK de GAMALEEFF LUDMILA y GAMALEEFF PABLO s|Sucesiones (Expte. 14.320), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el 23 de mayo de 1975, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, la propiedad Julián Alvarez 2526, de la Capital, "desocupada", superficie 128,77 mts2. Base pesos 79.693.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Adeuda por A.B.L. y C.T. pesos 1.398,72; C.P. 755,66, O.S.N. 1.315,20. Puede visitarse.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 231.— e. 14|5 Nº 36.118 v. 16|5|75

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría 23, comunica por dos días en los autos: "PRADO HNOS. c| CORTI, EDUARDO JUAN s|cobro de pesos, Expediente Nº 20.346", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de mayo de 1975 a las 16 horas, en local de la calle Billingurst 340, de esta Capital, donde se exhibe a partir del día 19 de mayo de 9 a 15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, made in U.S.A., chapa Nº C-412.002, número del vehículo 1112331835 del año 1965, funciona, sin documentación y sin llave. — Sin base y al contado: Comisión: 10 %, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. —

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 182.— e.15|5 Nº 36.400 v.16|5|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, que en autos "DI AICHELBURG de SPERONI LAURA MAGDALENA y SPERONI ELISEO THEMIS s|Sucesiones", Expediente Nº 13.616 y 19.112, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S.C., rematarán el miércoles 21 de mayo, a las 15,30 horas, en Reconquista 313, piso 1º, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Moldes Nº 2876 entre las de Congreso y Nahuel Huapi (hoy Ugarte), que mide 10m50 de frente al N.E. por 11m69 de fondo. Se trata de una propiedad que desarrollada en planta baja y piso alto, consta en planta baja de hall, living, sala, office, cocina y patio y en planta alta tres dormitorios, baño y terraza, encontrándose en buen estado de conservación. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra y totalmente desocupada. Base $ 44.906.—, al contado. Seña y a cuenta de precio 10 o|o, comisión 3 o|o y 5 o|oo Ley de Sellos, todas sumas en efectivo en el acto del remate. Horario de visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 378.— e. 15|5 Nº 36.315 v. 19|5|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos "CALERO, MANUEL JOAQUIN; NOGUEIRA de CALERO, MARIA TERESA; NOGUEIRA, MANUEL; MARTINEZ de NOGUEIRA, PEREGRINA; NOGUEIRA de PELETEIRO, CONCEPCION; NOGUEIRA, ALBINO BENITO; s|Sucesiones; Exp. 16.246|62"; que el martillero José Zucotti (Teléf. 42-8278) rematará el día martes 27 de mayo de 1975, a las 14,30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), dos inmuebles, a saber: Federico Lacroze 4799 (antes 397) esq. Adolfo Alsina, en Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero, Prov. Bs. Aires; a mts. de Av. Gaona, 2 cuadras Av. República y 10 Est. F.C.; una casa de: Porch, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y espacios libres. Pisos de madera y mosaicos, c. rasos y paredes revocadas, luz eléctrica, bombeador, sin servicios de O.S.N., pavimentos hormigón. Edificada en el lote 35 B, manz. L, y mide: 8,34 m. al N.O.; 4,24 m. en la ochava; 13,42 m. al S.O.; 11,34 m. al S.E. y 16,42 m. al N.E. Superficie 181,70 m2. Alquilada a la Sra. María Petrona Guzmán de Soto y Sr. Omar José Soto, edificados. Base $ 29.606,66 (2|3 partes valuación), al contado. Lote de terreno: Garay s|Nº, lindero a la casa Nº 1556, entre Medrano y Merlo, localidad de Merlo, F.C. Sarmiento, Prov. Bs. Aires, a 3 cuadras Av. Rivadavia —Ruta 7— Lote 38, manz. "FF", mide 8,06 m. frente por 44,60 m. fondo. Superficie 360.28 m2. Calle pavimentada. Base $ 4.020.— (2|3 partes valuación), al contado. Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 6 mayo 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 504.— e. 15|5 Nº 36.564 v. 19|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, que en el juicio: "BOEZIO ESPARTACO C.A. su Sucesión s|Quiebra" (Exp. número 3.158), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 21 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, de Capital Federal, dos demoliciones que se exhibirán en las calle Ricardo Rojas Nº 691|99 esquina Bartolomé Mitre números 913|925|943, de Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires y Quinta "Maimara", circundada por las calle Berlín (Ruta 210), San Ignacio, Londres y Langhelein, de la localidad de Longchamps, Pdo. de Almte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, los días 18 al 20 de mayo, con el horario de 12 a 17 horas; entre los materiales que componen c|una de las demoliciones se indican: Edificio de Burzaco, un local de aprox. 9 m. por 25 m. con un sótano de 10 m. por 10 m. aprox., 7 cortinas metálicas de enrollar, tirantería de hierro doble T; 8 habitaciones de material; 2 galpones chicos de material, techos con tirantería de madera con algunas chapas de fibrocemento; un tinglado precario con tirantería de madera en parte cubierta con chapas de fibrocemento; existe una torre de molino, rejas ventanas ventilux; un portón de hierro de entrada; marcos de puertas y de ventanas; mármoles y etc. Quinta "Maimara", de Longchamps: Casa principal con galería semiderruida de 4 ambientes y dependencias, techos de tejas y piso de mosaicos, puertas y ventanas de madera; garaje para 2 coches, con dependencias, pisos de mosaicos y techos de chapas de fibrocemento; gallineros: 1 galpón y 2 galponcitos, pisos de cemento y techos de chapas de fibrocemento; casa casero y caballerizas: 1 dormitorio con un altillo con cocina y baño chico, las caballerizas son 2 boxes con 2 portones de madera, todo en techo de chapas de fibrocemento; establo para vacas. De material, techos de chapas de fibrocemento con portones de madera; casita churrasquera: Construida sus paredes de material sin techo; pileta y vestuarios, los mismos son de material con techo de losa, la pileta de natación con azulejos en gran parte destruidos: existe un molino de viento que no funciona; portones, bancos y mesas distribuidos en el jardín y etc. Sin base, al contado; comisión 10 o|o; la venta se efectuará sujeta a la aprobación del Juzgado y los compradores al firmar el boleto de venta se comprometerán a firmar un convenio que es de práctica, entre el que se indica que la toma de posesión por parte del comprador se efectuará dentro de las 48 horas de la aprobación judicial de la venta, debiendo en este acto efectuar el pago del 30 o|o del importe del precio como depósito de garantía del fiel cumplimiento del boleto, suma que deberá ser depositada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos de esta quiebra. Dicha cantidad le será devuelta al comprador, cuando el martillero actuante y|o quien corresponda dé la conformidad a los trabajos de demolición total. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 630.— e. 15|5 Nº 36.406 v. 16|5|75

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en autos caratulados: "AVICOLA SAN VICENTE S.A.C.I.F.A. s|quiebra", que el día 20 de mayo de 1975, a las 17.30 horas, en Humberto Primo 1725, Capital Federal, el martillero Alberto Toschi rematará los bienes que se exhiben en días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17, en el domicilio que pertenecía a la fallida en Villanueva, Partido de General Paz, Provincia de Buenos Aires, y que se detallan a continuación: Siete galpones con una superficie total cubierta de cinco mil veintiocho metros cuadrados construidos en la siguiente forma: Construcciones en las medidas especificadas realizadas en forma desmontable con parantes de madera dura sobre bases de cemento abulonados (presumiblemente), estructura total de madera con largueros de 4 por 2 y travesaños clavadores de 2 por 2 techado con chapa rural monofort, cabeceras cerradas de material en frentes y contrafrentes de 0,50 mts. de mampostería y 1,50 mts. con tejido y ventanales de polietileno regulables, caballetes elevados para ventilación de 1,50 de ancho con puertas en cada extremo y depósitos de alimentos sobre una de las cabeceras para la instalación de tolvas mecánicas y depósitos intermedios de agua. Se aclara que dice presumiblemente abulonados porque están rodeados por una pared de mampostería de aproximadamente 15 cm. de espesor por 1.80 de alto que los asegura al piso. El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado. Base pesos Doscientos mil ($ 20.000.000 m|n.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado cinco por mil.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 525.— e.15|5 Nº 36.481 v.19|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por tres días en el juicio "EDELSTEIN SIGMUNDO c|BLANCO OMAR PABLO y otros s|ej. Prendaria", Expte. Nº 57.928, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 19 de mayo a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, el inmueble sito en la calle Junta 200, entre las calles 104 y 113, Partido Gral. San Martín, paraje denominado Villa Bonich, compuesto de dos dormitorios, baño, cocina y antecocina, pasillo, patio que se comunica con una losa de hormigón utilizado como galpón. — Mide 8 m frente al S. Oeste, 4,24 m en su óchava que mira al Oeste, 15,77 m en su otro frente al Noroeste, 11 m al N.E. lindando con parte del lote 8 y 18,71 al S. Este por donde linda con el lote Nº 6, Sup. 201,64 m2. Ad Corpus. — Nomenclatura catastral: Circ. tercera, Sec. P, Manzana 54, Parc. 21. — Plano aprobado Nº 4780 y 653 con el Nº 7 Manzana "B". — Según acta de constatación la propiedad se encuentra ocupada por su dueño. — Base $ 68.066,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del sellado de ley. — La propiedad puede visitarse de 15 a 18 horas. — Inf.: S. García Casabal. Tel. 45-3797.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 483.- e.14|5 Nº 36.293 v.16|5|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON S.A.F. y C. c|FOWLER GUILLERMO ALBERTO y otros s|ejec. prenda" (Expte. Nº 40.120), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 27 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 1353, de esta Capital, donde se exhibe a partir del día 20 de mayo, de 9 a 18 horas, del siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, año 1971, modelo especial, motor marca Chevrolet de 6 cilindros Nº A-19120951, carrocería número 943.311, patente Nº C-319.041, en el estado en que se encuentra. Base pesos 5.992,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 252.— e.15|5 Nº 36.398 v.19|5|75

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en juicio: "CONSTRUCCIONES URQUIZA S. R. L., su quiebra, Expediente 44.451", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 19 de mayo de 1975, a las 17 horas, dos departamentos ubicados en el 3er. piso de la calle Marsella 2560, Capital, a saber: Dto. Nº 11: Sup. total: 37,51 m2. Porcentual: 7,98 o|o. — Dto. Nº 12: Sup. Total: 22,16 m2. — Porcentual: 4,62 o|o. Base: $ 22.466,66 y $ 6.500.—, respectivamente. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Se entregan Desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital. — Visítese diariamente de 10 a 14 hs. — Pedir llaves al Dto. Nº 4.

Buenos Aires, mayo 2 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 210 e.14|5 Nº 36.142 v.16|5|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "BERTONI, GUILLERMO s|quiebra, Expediente Nº 35.152|70", que el martillero Guillermo Bombelli, venderá en pública subasta el día 22 de mayo a las 15 horas en Talcahuano 479, Cap., el departamento en propiedad horizontal de pertenencia del fallido, Unidad Funcional 17 del cuarto piso al frente del inmueble calle Almirante Brown Nº 1528, del Partido de General Pueyrredón, Jurisdicción de la Pvcia. de Buenos Aires. Ciudad de Mar del Plata, entre las de Sarmiento y Alsina, a dos cuadras de la Playa Bristol, Superficie según título: Propia cubierta: 38,68 mts.2. y superficie de balcón 1,21 mts.2. Consta de dormitorio, living comedor, baño y cocina. Detalles y fotos a fs. 615|631 del expediente a disposición de cualquier interesado (Callao 635, 3º piso). Porcentual de Gastos: 3,66 o|o. Deudas: Expensas comunes: al 31|3|72 $ 12.010,72. Contribución territorial 1971|14 $ 552,70; Servicios Sanitarios 1970|74 $ 720,45. — Totalmente Desocupado. — Base 2|3 de la tasación de fs. 629|631 $ 283.651,14. — Sellado 5|1.000 a cargo del comprador. — Seña 8 o|o' Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Se puede visitar del 15 al 22 de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 504 e.14|5 Nº 34.730 v.16|5|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretarí Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "VATTEDIA de REGUEIRA LUCIA c|LUNA MERCADO AURORA s| ejecutivo, expediente Nº 168", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 20 de mayo de 1975, a las 14,30 horas, en el hall de ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, dos departamentos o unidades funcionales en block, señalados con los números 39 y 40 del décimo primer piso del inmueble con frente a la Avenida Córdoba Nos. 859 y 861, entre las calles Esmeralda y Suipacha, de esta Capital Federal. — La unidad Nº 39 tiene una superficie cubierta total de 48,30 m2, y le corresponde un porcentual de 1,89 por ciento sobre el total del inmueble, y la Unidad Nº 40 tiene una superficie cubierta total de 33,35 m2 y le corresponde un porcentual de 1,30 por ciento del total del inmueble. — Base $ 50.000,00 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a constancias de autos, las unidades se encuentran ocupadas por la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y abonará el cinco por mil por sellado de boleto de compra venta. — Se adeuda en concepto de expensas comunes hasta el mes de octubre de 1973 ($ 3.118,78) con más el 2 o|o de intereses punitorios. — Buenos Aires, mayo 9 de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 378.- e.14|5 Nº 36.306 v.16|5|75

Juzgado de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en los autos: "ADAJA S.A.C.I.F.I.C.A. s|quiebra", Expediente Nº 1.644, que el martillero Armando G. Marolda rematará el día 22 de mayo de 1975, a las 14 horas, en su local, calle Paraguay Nº 776, planta baja, Capital, los bienes inventariados a Fs. 134|135 y que se encuentran en la Av. San Martín Nº 1461 (antes Nº 436), Caseros, Provincia de Buenos Aires, en los que se incluye: Compresores, amoladora, lijadora, guinches, horno de fundición, mezcladora, moldeadoras, báscula, agujereadora, máquina de escribir y de calcular marca Olivetti, etc. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago del total. Exhibición: En Av. San Martín 1461, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, los días 19, 20 y 21 de mayo, de 8 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 196.— e.15|5 Nº 36.433 v.16|5|75

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 2 días en autos "GRANJA TRES ARROYOS S. A. c|MARIAS, SERGIO, s|ej.", Exp. Nº 671, que el martillero José M. Perillo rematará el 22 de mayo a las 17 horas, en Tres Arroyos Nº 373: Juego de living con sofá 3 cuerpos y 2 sillones individuales con almoadones, tapizados en cuerina color beige, tocadiscos Winco 4 velocidades con mesita rodante y televisor sin marca ni número, extrachato con su mesa. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 126.- e.15|5 Nº 36.511 v.16|5|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos "COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO LPF DE AVENIDA LA PLATA LTDA. c|DOMINGO CAPRIA S.R.L. y otros s|ejecutivo" que el martillero Francisco de la Fuente rematará el 23 de mayo a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, la propiedad calle Tabaré 1452|60, de la Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 67.386,66. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, sellado de Ley 5 o|oo. — Superficie 199,60 m2, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 231.- e.15|5 Nº 36.566 v.19|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en el juicio "FERC S.A.C.I.F.I.A c|PEREZ, CARLOS ADOLFO s|ejec. prend.", Expte. Nº 173.742, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 21 de mayo de 1975 a las 9,30 horas, en la Avda. Cobo Nº 1630, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, un televisor marca Walmint Nº 10419, modelo Super 24.

Base: $ 4.560,00, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Víctor F. Liberman, secretario.

$ 189.- e.15|5 Nº 36.354 v.19|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en el juicio "FERC S.A.C.I.F.I.A c|PEREZ, CARLOS ADOLFO s|ejec. prend.", Expte. Nº 173.743, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 21 de mayo de 1975 a las 9,30 horas, en la Avda. Cobo Nº 1630, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, una heladera eléctrica familiar marca Ferc Nº 6335, modelo 1173, con equipo blindado para refrigerar, marca Good Cold Nº 10022, modelo 1|8 H.P.

Base: $ 3.725,00, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Víctor F. Liberman, secretario.

$ 189.- e.15|5 Nº 36.355 v.19|5|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BALBIDARES RICARDO y otro. Ejec. prendaria, Exp. 192.055, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de mayo de 1975, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 421.929, completamente equipada, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base Ley $ 837,90. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, dos de mayo de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 210.— e. 14|5 Nº 36.178 v. 16|5|75

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en los autos VEIGAL S.R.L. c|TORRESBLANCA, DELIA s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 197.359, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 9,30 horas, en Azcuénaga 43, de Capital Federal: Una máquina para hacer crema-café de 2 canillas a hidropesión con electroválvula, marca Veigal, modelo 88, Nº 5.730, con un inyector de agua como accesorio. Todo usado. Exhibición: Lunes a viernes 8 a 12 horas, en Av. República 110|136, de Ramos Mejía, Pcia. Buenos Aires. Base $ 1.660.—. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo nueve de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 210.— e. 14|5 Nº 36.167 v. 16|5|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RADAGLIO ARMANDO, Ejec. prendaria, Exp. 191.308, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de mayo de 1975, hora 10,30, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TPSR, Nº 52.748, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley pesos 308.—. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Guillermo P. Zuccarino, secretario.

$ 180.— e. 14|5 Nº 36.168 v. 16|5|75

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SALAS, CARLOS ANGEL, s|ejec. prendaria, Expediente Nº 121.726", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de mayo de 1975, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K, Nº 592812 completamente equipada que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 1.210.25. — Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 210.— e.14|5 Nº 36.180 v.16|5|75

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MOYANO, PEDRO NOLASCO, s|ejec. prendaria, Expediente Nº 171.495", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de mayo de 1975, a las 10,30, una heladera marca Siam, modelo 80, Nº 2.916 completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base ley $ 1.508.60. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 189.— e.14|5 Nº 36.185 v.16|5|75

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|TAPIA ALEJANDRINA y otra. Ejec. prendaria", Exp. 10.010, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de mayo de 1975, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 110 V C-12-71, Nº 44412, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.256.30. Al contado. Comisión 10 o|o, entregándose el bien una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 210.— e.14|5 Nº 36.177 v.16|5|75

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|COFRE TOMAS R., Ejec. prendaria", Exp. 32.676, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de mayo de 1975, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 110-11, Nº 44335, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.843,50. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 210.— e.14|5 Nº 36.175 v.16|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|OJEDA IGNACIO L., Ejec. prendaria", Exp. 32.679, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de mayo de 1975, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 110 U C-1-72, Nº 77456, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3784. Base ley $ 1.630,80. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 189.— e.14|5 Nº 36.176 v.16|5|75